



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### ASAMBLEA DE MADRID

###### *Convocatoria proceso selectivo*

- Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por la que se aprueba la convocatoria para cubrir cuatro plazas del Cuerpo de Letrados (Grupo A, Subgrupo A1, del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid), así como las bases que han de regir dicha convocatoria .

BOCM-20241111-1

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Concurso de méritos*

- Orden de 29 de octubre de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 18 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de julio de 2024), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos . . . . .

BOCM-20241111-2

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 30 de octubre de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación . . . . .

BOCM-20241111-3

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Puesto funcionario habilitación nacional*

- Resolución de 16 de octubre de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, por la que se desclasifica la reserva a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del puesto de trabajo denominado SAT. Secretaria clase 3.<sup>a</sup> (24646) “Jefe de Área de Asistencia Técnica” NPT 78891, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local . . . . .

BOCM-20241111-4

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL****Radio Televisión Madrid, S. A. U.***Convocatoria proceso selectivo*

- Anuncio de 29 de octubre de 2024, de Radio Televisión Madrid, S. A. U., para la provisión mediante convocatoria pública de un total de diecisiete plazas de personal excluido de convenio, tres de las plazas a tiempo parcial . . . . . BOCM-20241111-5

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 28 de octubre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20241111-6

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Orden de 28 de octubre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20241111-7

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Concurso de méritos*

- Orden de 29 de octubre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de fecha 8 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo de 2024), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos . . . . . BOCM-20241111-8

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Resolución de 29 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de agosto), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20241111-9

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

- Resolución de 29 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de agosto), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia Madrileña de Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . . . BOCM-20241111-10

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Resolución de 29 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . . .

BOCM-20241111-11

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Puesto libre designación*

— Orden 1829/2024, de 28 de octubre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación . . . . .

BOCM-20241111-12

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE SANIDAD***Concesión subvenciones*

— Orden 1683/2024, de 29 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la financiación de proyectos para la asistencia sociosanitaria de las personas afectadas por el VIH/SIDA . .

BOCM-20241111-13

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Bases ayudas*

— Orden 3595/2024, de 30 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la ayuda a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales . . . . .

BOCM-20241111-14

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Extracto convocatoria subvenciones*

— Extracto de la Orden 3595/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la ayuda a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales . . . . .

BOCM-20241111-15

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Plan estratégico de subvenciones*

— Corrección de errores de la Orden 3737/2024, de 29 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se crea la línea 76 del Anexo I, se modifican las líneas 1 y 2 del Anexo II, y se crea la línea 1 del Anexo V, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería, para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero . . . . .

BOCM-20241111-16

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Personal control espectáculos públicos*

- Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Seguridad, por la que se aprueba y se hace público el listado definitivo de admitidos a las pruebas para la renovación del Certificado Acreditativo del Personal de Control de Acceso a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas ..... BOCM-20241111-17

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Concesión subvenciones*

- Orden 1971/2024, de 28 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se revocan total o parcialmente subvenciones concedidas en virtud de la Orden 1644/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se concedieron subvenciones destinadas a Asociaciones Deportivas Madrileñas, excepto Federaciones Deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales para el año 2024 ..... BOCM-20241111-18

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Concesión subvenciones*

- Resolución 120/2024, de 28 de octubre, del Director General de Deportes, por la que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a instancias de la Dirección General de Deportes, durante el período comprendido desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024, con expresión de cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención .... BOCM-20241111-19

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Concesión subvenciones*

- Resolución de 25 de octubre de 2024, del Director General de Cultura e Industrias Creativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas sin promover concurrencia por este órgano ..... BOCM-20241111-20

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Depósito estatutos*

- Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Madrileña de Escuelas Infantiles de Gestión Indirecta (AMEIGI) (número de depósito 28000147) ..... BOCM-20241111-21

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convocatoria contrato*

- Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la convocatoria del acuerdo marco para el suministro de gasóleo tipo C a los Centros de la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20241111-22

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Convocatoria contrato*

- Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de “Servicios y suministros necesarios para la promoción del atractivo y la calidad de la Formación Profesional, a través de la organización de competiciones autonómicas de Formación Profesional MadridSkills 2025” .....

BOCM-20241111-23

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 25 de octubre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento del alumbrado y fuerza en túnel de vía principal, sacos y cocheras” (expediente 6012400066) (contrato 7224000573) .....

BOCM-20241111-24

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 25 de octubre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de soporte de reparaciones en escaleras mecánicas Thyssen” (expediente 6012400082) (contrato 7224000553) .....

BOCM-20241111-25

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 25 de octubre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de achatarramiento de coches 5000 1.<sup>a</sup>, 5000 2.<sup>a</sup>, 5000 3.<sup>a</sup> y vehículos auxiliares y desmontaje de equipos para su recuperación” (expediente 6012400074) (contrato 7224000512) .....

BOCM-20241111-26

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 25 de octubre de 2024, de formalización del contrato titulado “Soporte y mantenimiento de las licencias del Middleware de Oracle” (expediente 6012400204) (contrato 7224000563) .....

BOCM-20241111-27

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 28 de octubre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de revisión de elementos en segundo nivel de las actividades de revisión de ciclo largo, ciclo Par, de 40 coches de las unidades citadas de ml 1.8 unidades con coches M1-C1-NP-C2-M2” (Expediente 6012400184)-(Contrato 7224000587) .....

BOCM-20241111-28

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 7 de noviembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo estrecho de la red de Metro de Madrid”. (Expediente 6012300307) .....

BOCM-20241111-29

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Servicios de mantenimiento de los ascensores del Hospital Universitario “La Paz” y centros adscritos, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios». P. A. 2/2024 ...

BOCM-20241111-30

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 25 de octubre de 2024 de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Servicio de apoyo logístico de transporte y distribución para el Hospital Universitario “La Paz-Carlos III-Cantoblanco” mediante operador logístico». P. A. 13/2024 .....

BOCM-20241111-31

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de semen de donante para técnicas de reproducción asistida para el Hospital Universitario “La Paz”. P. A. 2023-0-86 .....

BOCM-20241111-32

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 29 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Servicio de prevención ajeno de apoyo al servicio de prevención propio de Riesgos Laborales del Hospital Universitario “La Paz”-Hospital Carlos III y Hospital de Cantoblanco, ubicado en el Hospital Universitario “La Paz”». P.A. N.º 71/2024 .....

BOCM-20241111-33

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de material fungible para criocirugía con ecobroncoscopio en el Servicio de Neumología del Hospital Universitario “12 de Octubre”» ..... BOCM-20241111-34

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Formalización contrato*

- Resolución de 29 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Servicio integral de lavandería para el Hospital Virgen de la Torre, adscrito al Hospital Universitario “Infanta Leonor”» ..... BOCM-20241111-35

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 22 de octubre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada del Arroyo de Las Viñas, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, para línea subterránea de baja tensión para acometida eléctrica en calle Guadalquivir, número 10 B, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. .... BOCM-20241111-36

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Informe ambiental estratégico*

- Resolución de 22 de octubre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial en la calle Fernández Caro, números 7 y 7 B, del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Madrid. (Expediente: 26-UB2-00040.2/2024, SIA 24/040) ..... BOCM-20241111-37

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR****Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Formalización contrato*

- Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la formalización del contrato “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y herramientas hidráulicas de rescate en accidentes de tráfico del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid” ... BOCM-20241111-38

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 25 de octubre de 2024, para la segunda prórroga del convenio de colaboración entre la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid para la ejecución del programa “Conoce tus derechos” ..... BOCM-20241111-39

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 25 de octubre de 2024, de prórroga para el año 2025 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Madrid, para la realización de actuaciones contra la violencia de género ..... BOCM-20241111-40

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 25 de octubre de 2024, de modificación y prórroga para el período de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad Sierra Norte, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional ..... BOCM-20241111-41

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 25 de octubre de 2024, de prórroga del convenio celebrado entre la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Asociación Nacional de Hogares, para niños privados de ambiente familiar “Nuevo Futuro” para el desarrollo de una línea de colaboración con la finalidad de favorecer el proceso de autonomía de los jóvenes, con discapacidad intelectual leve, que salen del sistema de protección de la Comunidad de Madrid por mayoría de edad y que carecen de los apoyos familiares necesarios, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 ..... BOCM-20241111-42

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Información previa contratación*

- Resolución de 28 de octubre de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado: “Adquisición de ropa plana y otros artículos textiles para los centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (5 lotes), para su adjudicación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios” ..... BOCM-20241111-43

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 28 de octubre de 2024, de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Asociación Europea del Film de Animación-Cartoon, para la celebración del evento denominado Cartoon Springboard 2024 en Madrid ..... BOCM-20241111-44

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa ..... BOCM-20241111-45



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Régimen económico. Distrito de Carabanchel. Extracto convocatoria subvenciones .....	BOCM-20241111-46
— Alcalá de Henares. Licencias. Licencia actividad .....	BOCM-20241111-47
— Arroyomolinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241111-48
— Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241111-49
— Casarrubuelos. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20241111-50
— Cercedilla. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241111-51
— Cercedilla. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241111-52
— Cercedilla. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241111-53
— Cercedilla. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241111-54
— Cercedilla. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241111-55
— Cervera de Buitrago. Régimen económico. Calendario fiscal .....	BOCM-20241111-56
— Chinchón. Régimen económico. Ordenanza tasa recogida residuos .....	BOCM-20241111-57
— Chinchón. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20241111-58
— Ciempozuelos. Personal. Nombramiento personal laboral .....	BOCM-20241111-59
— Cobena. Régimen económico. Presupuesto general .....	BOCM-20241111-60
— Collado Villalba. Otros anuncios. Cesión parcela .....	BOCM-20241111-61
— Daganzo de Arriba. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .....	BOCM-20241111-62
— Daganzo de Arriba. Organización y funcionamiento. Ordenanza incremento valor terrenos .....	BOCM-20241111-63
— Daganzo de Arriba. Régimen económico. Ordenanza cuota tributaria IBI .....	BOCM-20241111-64
— El Boalo. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20241111-65
— Fresno de Torote. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20241111-66
— Fresno de Torote. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20241111-67
— Fresno de Torote. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241111-68
— Fresno de Torote. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241111-69
— Guadarrama. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo .....	BOCM-20241111-70
— Humanes de Madrid. Ofertas de empleo. Proceso selectivo .....	BOCM-20241111-71
— Los Molinos. Régimen económico. Ordenanza tasa recogida residuos .....	BOCM-20241111-72
— Los Santos de la Humosa. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241111-73
— Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. Régimen económico. Presupuesto general .....	BOCM-20241111-74
— Meco. Régimen económico. Presupuesto general .....	BOCM-20241111-75
— Moralzarzal. Personal. Proceso selectivo .....	BOCM-20241111-76
— Móstoles. Licencias. Gerencia Municipal de Urbanismo. Duomo Motor, S. L. .....	BOCM-20241111-77
— Móstoles. Licencias. Gerencia Municipal de Urbanismo. Utiplast, S. L. .....	BOCM-20241111-78
— Parla. Organización y funcionamiento. Junta gobierno .....	BOCM-20241111-79
— Parla. Organización y funcionamiento. Junta gobierno .....	BOCM-20241111-80
— Parla. Organización y funcionamiento. Unidades administrativas .....	BOCM-20241111-81
— Parla. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .....	BOCM-20241111-82
— Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241111-83
— Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241111-84
— Sevilla la Nueva. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241111-85
— Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .....	BOCM-20241111-86
— Venturada. Régimen económico. Ordenanza fiscal .....	BOCM-20241111-87
— Villalbilla. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .....	BOCM-20241111-88
— Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Vega del Guadalix. Régimen económico. Presupuesto general .....	BOCM-20241111-89
— Mancomunidad de Servicios El Molar, San Agustín del Guadalix y Guadalix de la Sierra. Régimen económico. Presupuesto general .....	BOCM-20241111-90
— Mancomunidad de Servicios El Molar, San Agustín del Guadalix y Guadalix de la Sierra. Régimen económico. Modificación presupuestaria .....	BOCM-20241111-91

#### V. OTROS ANUNCIOS

— Ilustre Colegio Notarial de Madrid. Devolución fianza .....	BOCM-20241111-92
— Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT). Plan estudios .....	BOCM-20241111-93
— Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT). Plan estudios .....	BOCM-20241111-94

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Asamblea de Madrid

- 1 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, de la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por la que se aprueba la convocatoria para cubrir cuatro plazas del Cuerpo de Letrados (Grupo A, Subgrupo A1, del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid), así como las bases que han de regir dicha convocatoria.*

Considerando el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 14 de octubre de 2024 (“Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” número 74, del 18 de octubre de 2024), por el que se aprueban las bases de convocatoria para cubrir mediante el procedimiento de oposición, 4 plazas del Cuerpo de Letrados (Grupo A, Subgrupo A1, del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid).

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.2.c) del Estatuto de Personal de Asamblea de Madrid,

#### DISPONE

##### Primero

Convocar las pruebas selectivas para la cobertura mediante el procedimiento de oposición, de 4 plazas del Cuerpo de Letrados (Grupo A, Subgrupo A1, del artículo 14 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid).

##### Segundo

El proceso selectivo para el acceso a este cuerpo funcional se regirá por las bases específicas aprobadas mediante el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid del lunes de 14 de octubre de 2024 (“Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” número 75, de 24 de octubre de 2024), que se encontrarán disponibles en la página web de la Asamblea de Madrid ( <https://www.asambleamadrid.es/servicios/empleo> ).

##### Tercero

El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

##### Cuarto

Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el “Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid” y la web de la Asamblea de Madrid ( <https://www.asambleamadrid.es/servicios/empleo> ).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante el Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 25 de octubre de 2024.—El Presidente (por delegación de Presidencia, de 21 de junio de 2023), la Vicepresidenta Primera, Ana Millán Arroyo.

(01/17.707/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 2** *ORDEN de 29 de octubre de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 18 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de julio de 2024), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de 18 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de julio de 2024), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de Provisión de Puestos de Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el cual se atribuye a los respectivos Consejeros la competencia para la resolución de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, y de acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

##### *Objeto*

Adjudicar los puestos de trabajo 39773 y 51053 a los funcionarios que figuran en el Anexo.

##### Segundo

##### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 29 de octubre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISION DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL  Puesto de Trabajo: 51053 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***0788**  Apellidos y Nombre: LOPEZ SUAREZ,MIGUEL ANGEL	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL ABOGACIA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID SUBDIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO  Puesto de Trabajo: 60567 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS AREA SUMINISTROS Y ESPACIOS URBANOS SERVICIO SUMINISTROS Y ESPACIOS URBANOS SUBSECCION ANÁLISIS GRÁFICO II NEGOCIADO TRAMITACION ADMINISTRATIVA  Puesto de Trabajo: 39773 Denominación : NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	Cód. identificación: ***0850**  Apellidos y Nombre: IBAÑEZ BRAVO,ALVARO JESUS	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRANSPARENCIA SUBDIRECCION GENERAL ATENCIÓN AL CIUDADANO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS AREA ATENCIÓN AL CIUDADANO SERVICIO OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  Puesto de Trabajo: 47155 Denominación : AUXILIAR ADMINISTRATIVO Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.485,16

(03/17.682/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 3** *ORDEN de 30 de octubre de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 30 de octubre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR



## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
78764 SERV. APOYO A LA GESTION DE FONDOS EUROPEOS	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA DE OFICINA PRESUPUESTARIA UNIDAD TECNICA APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS	A/B	26	28.029,96	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCA I/VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA			PERFIL		
- EXPERIENCIA EN PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. - EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN /PRORROGA/LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. - EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL MODELO DE CONTRATACIÓN NEXUS ECLL.						

(03/17.735/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 4 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, por la que se desclasifica la reserva a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del puesto de trabajo denominado SAT. Secretaría clase 3.<sup>a</sup> (24646) “Jefe de Área de Asistencia Técnica” NPT 78891, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla Presupuestaria de la Consejería de Administración Local y Digitalización, se crea el puesto de trabajo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con número de puesto de trabajo (NPT) 78891 (24646), denominado Secretaría clase 3.<sup>a</sup> S.A.T. Jefe de Área de Asistencia Técnica.

Por Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de 12 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 17, de 21 de enero de 2022), se procede a la clasificación de los puestos de trabajo de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Administración Local y Digitalización, integrantes del Servicio de Asistencia Técnica, como puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha comprobado en el Registro integrado de Habilitados Nacionales, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, que el puesto de trabajo denominado SAT. Secretaría, clase 3.<sup>a</sup> (24646), “Jefe de Área de Asistencia Técnica” NPT 78891, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se encuentra vacante desde el 24 de enero de 2024.

Con fecha 23 de agosto de 2024, Dirección General de Reequilibrio Territorial emite memoria justificativa de la necesidad de proceder a la modificación del puesto de trabajo denominado SAT. Secretaría, clase 3.<sup>a</sup> (24646), “Jefe de Área de Asistencia Técnica” NPT 78891, a fin de desclasificarlo como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dada la nueva estructura de la Dirección General de Reequilibrio Territorial y “con el fin de avanzar hacia una mayor racionalización, eficacia y eficiencia de la gestión pública, dotándola al mismo tiempo de una mayor seguridad jurídica para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local”.

El artículo 16 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que las Diputaciones Provinciales incluirán en sus relaciones de puestos de trabajo los reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional necesarios para garantizar el cumplimiento de tales funciones en Entidades Locales eximidas.

El artículo 8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, le atribuye la competencia para su clasificación a las Comunidades Autónomas.

La competencia para la desclasificación de la reserva a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del puesto de trabajo denominado SAT. Secretaría, clase 3.<sup>a</sup> (24646), “Jefe de Área de Asistencia Técnica” NPT 78891, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, le corresponde a la Comunidad Autónoma en virtud de su potestad de autoorganización, al poder ser creados discrecionalmente por las Comunidades Autónomas y, por ende, poder suprimirlos, dado que no son puestos obligatorios, así como la competencia para la clasificación y la desclasificación de los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

De acuerdo con lo anterior, en relación al expediente de desclasificación de la reserva a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del puesto de trabajo denominado SAT. Secretaría, clase 3.<sup>a</sup> (24646), “Jefe de Área de Asistencia Técnica” NPT 78891, la competencia le corresponde a la Comunidad de Madrid.

El expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Visto el informe del Área de Asistencia a Municipios, favorable a esta resolución, y de conformidad con lo establecido en el 13.4 k) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,

## RESUELVO

### Primero

Desclasificar la reserva a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del puesto de trabajo denominado SAT. Secretaría, clase 3.<sup>a</sup> (24646), “Jefe de Área de Asistencia Técnica” NPT 78891, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, manteniéndolo en la estructura de personal de la Dirección General de Reequilibrio Territorial; en virtud de las competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid en el artículo 8 y 16 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### Segundo

Remitir al órgano competente de la Comunidad de Madrid la presente Resolución para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Tercero

Remitir la presente Resolución al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a efectos de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

### Cuarto

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Presidencia y Administración Local, o ante el Director General de Reequilibrio Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Asimismo, para litigios entre Administraciones Públicas será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 16 de octubre de 2024.—El Director General de Reequilibrio Territorial, Javier Carazo Gil.

(03/17.664/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local****RADIO TELEVISIÓN MADRID, S. A. U.**

- 5** *ANUNCIO de 29 de octubre de 2024, de Radio Televisión Madrid, S. A. U., para la provisión mediante convocatoria pública de un total de diecisiete plazas de personal excluido de convenio, tres de las plazas a tiempo parcial.*

Radio Televisión Madrid, S. A. U., conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, regulado en el mismo texto normativo, y conforme a la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 12 de enero de 2024, procede a la cobertura mediante convocatoria pública de la siguiente relación de puestos:

- 1 Presentador/a Editor/a Deportes TV.
- 1 Presentador/a Deportes TV.
- 1 Presentador/a Editor/a Deportes Radio.
- 1 Presentador/a Director/a Informativos TV.
- 1 Presentador/a Director/a Informativos Radio.
- 1 Presentador/a Espacios Actualidad Informativa TV.
- 1 Presentador/a Director/a Magacines Radio.
- 1 Copresentador/a Informativos Radio.
- 1 Presentador/a Información Meteorológica TV.
- 1 Presentador/a Espacios Deportivos Radio. Contrato a tiempo parcial.
- 1 Presentador/a Programas Entretenimiento Radio.
- 1 Presentador/a adjunto Informativos TV.
- 1 Presentador/a adjunto Informativos TV.
- 2 Comentaristas Programas Deportivos Radio. Contrato a tiempo parcial.
- 1 Colaborador/a Magacines Radio.
- 1 Copresentador/a Magacines Radio.

Los 17 puestos de trabajo están expresamente excluidos del ámbito de aplicación del convenio colectivo.

Las bases de la convocatoria para cada una de las plazas convocadas con la fecha de apertura del proceso se publicarán a lo largo de mes de noviembre en la web:

<https://www.telemadrid.es> dentro del apartado “Empleo”, “Empleo RTVM” o a través del siguiente enlace: <https://bolsartvm.telemadrid.es/inicio.aspx>

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, y de conformidad con las bases, se harán públicas en la citada web <https://bolsartvm.telemadrid.es/inicio.aspx>

Pozuelo de Alarcón, a 29 de octubre de 2024.—El Director General de RTVM, S. A. U., José Antonio Sánchez Domínguez.

(01/17.702/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 28 de octubre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de

Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo” al que se accederá desde la web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el

Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 28 de octubre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
37020 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE FORMACION Y ASUNTOS ECONOMICOS	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES Y MOVILIDAD SUBDIRECCION GENERAL TRANSPORTES Y MOVILIDAD UNIDAD TECNICA FORMACIÓN Y GESTION	A	28	32.464,20	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
<b>PERFIL</b>								
EXPERIENCIA EN FORMACIÓN DE PERSONAL. ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS NORMATIVAS RELATIVAS AL ÁMBITO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE PROYECTOS DE MOVILIDAD. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE NORMATIVA RELACIONADA CON EL ÁMBITO DE TRANSPORTES Y DE LA MOVILIDAD. PUESTA EN MARCHA DE PROCEDIMIENTOS ELECTRÓNICOS EN MATERIA DE TRANSPORTES DE VIAJEROS Y MERCANCIAS. EXPERIENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS Y TÉCNICOS EN RELACIÓN CON EL ÁMBITO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA EN RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON OTROS ORGANISMOS, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS. EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.								



**ANEXO  
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./D<sup>a</sup> .  
CARGO:

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F. ....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P. ....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio ...../...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: .....	FECHA CONSOLIDACIÓN: .....

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ..... de ..... de 20.....  
Firma

(03/17.697/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 28 de octubre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurrendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de

Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo” al que se accederá desde la web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en

el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Sexto**

#### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

### **Séptimo**

#### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

### **Octavo**

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### **Noveno**

#### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 28 de octubre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
84489 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA JUSTICIA Y VÍCTIMAS DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AREA DE RECURSOS E INFORMES UNIDAD SERVICIO DE INSPECCIÓN	A/B	26	26.169,84	C.MADRID/ADMN.ESTADO/CCAA/ADMINISTRACION JUSTICIA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA							
<p>PERFIL</p> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISOS Y SERVICIO DE GUARDIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE JUSTICIA</li> <li>- EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PROCESAL DE LOS ORGANOS Y SERVICIOS JUDICIALES</li> <li>- EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO</li> <li>- LICENCIADO EN DERECHO</li> </ul>								

**ANEXO**  
**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./D<sup>a</sup> .  
CARGO:

**CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:**

<b>DATOS PERSONALES</b>	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F. ....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P. ....
Administración de origen .....	Fecha de toma posesión.....

<b>SITUACIÓN ADMINISTRATIVA</b>
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio ...../...../.....

<b>DESTINO ACTUAL</b>				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

<b>DESTINOS ANTERIORES</b>					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

<b>GRADO</b>	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

<b>ANTIGÜEDAD</b>	<b>AÑOS</b>	<b>MESES</b>	<b>DÍAS</b>
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

Madrid, ..... de ..... de 20.....  
Firma

(03/17.699/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *ORDEN de 29 de octubre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de fecha 8 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo de 2024), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 8 de mayo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo de 2024, se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se declaran desiertos los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo.

##### Segundo

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 29 de octubre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, Isabel Arruti Ormaeche.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN AREA DE COORDINACIÓN DE RED DE CENTROS PROPIOS DE FOMACIÓN PROFESIONAL SERVICIO CENTROS PROPIOS DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE GETAFE NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO  Puesto de Trabajo: 58403 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 8.624,40	DESIERTO	
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL CUALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN PROFESIONAL AREA DE CUALIFICACIONES Y CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA SERVICIO DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN PROFESIONAL SECCION DE CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA  Puesto de Trabajo: 71977 Denominación : SEC. CERTIFICACION DE LA COMPETENCIA Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 16.332,84	DESIERTO	

(03/17.725/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de agosto), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de agosto), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.p) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 29 de octubre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PROYECTOS Y OBRAS AREA DE COORDINACIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD  Puesto de Trabajo: 5690 Denominación : JEFE DE AREA DE COORDINACION Y SEGURIDAD Y SALUD Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.857,96	Cód. identificación: ***5643**  Apellidos y Nombre: ASENSIO GALLEGO, MARIA TERESA  Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIOES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA ARQUITECTURA SUPERIOR  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DEL AREA PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN SUBDIRECCION GENERAL PROYECTOS Y OBRAS AREA MANTENIMIENTO SERVICIO CONTROL DE PROMOCIONES  Puesto de Trabajo : 25445 Denominación : SERV. CONTROL DE PROMOCIONES Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96

(03/17.718/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de agosto), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia Madrileña de Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de agosto), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia Madrileña de Emergencias Madrid 112), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.p) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 29 de octubre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL SUBDIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS AREA INFRAESTRUCTURAS	Cód. identificación: ***3007**	
Puesto de Trabajo: 32279	Apellidos y Nombre: OLMEDO MEZCUA,RAFAEL	
Denominación : TECNICO DE APOYO	Cuerpo y/o escala de participación:	
Grupo : A/B	ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN	
N.C.D. : 26	Situación Administrativa:	
C. Específico : 26.169,84	SERVICIO ACTIVO	

(03/17.720/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

##### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

##### Segundo

##### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.p) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 29 de octubre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.



**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO SUBDIRECCION GENERAL URBANISMO AREA PLANEAMIENTO 1  Puesto de Trabajo: 40575 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 30.211,80	Cód. identificación: ***4182**  Apellidos y Nombre: FERNANDEZ CARRIN,ANDREA  Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA ARQUITECTURA SUPERIOR  Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO SUBDIRECCION GENERAL URBANISMO  Puesto de Trabajo : 78694 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 27 C. Especifico : 29.341,80

(03/17.722/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

- 12** *ORDEN 1829/2024, de 28 de octubre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera y a personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera y personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenen-

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 28 de octubre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
7817 SERV. GESTION ECONOMICO- CONTABLE	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIDAD CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID SECRETARÍA GENERAL ACSCM UNIDAD SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONOMICO-CONTABLE AREA DE GESTIÓN ECONOMICO-CONTABLE SERVICIO DE GESTIÓN ECONOMICO-CONTABLE	A/B	26	28.029,96	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ESTATUTAR IO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONOMICO-PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS. EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE FACTURAS. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES EN TODAS LAS FASES.							

(03/17.655/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Sanidad

- 13** *ORDEN 1683/2024, de 29 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la financiación de proyectos para la asistencia sociosanitaria de las personas afectadas por el VIH/SIDA.*

La Orden 973/ 2013, de 14 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, establece el marco normativo de las bases reguladoras de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la financiación de proyectos de carácter asistencial en favor de personas afectadas por el VIH/SIDA. Con fecha 30 de julio de 2024 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID extracto de la Orden 1041/2024, de 5 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid, dirigidas a la financiación de proyectos para la asistencia sociosanitaria de las personas afectadas por el VIH/SIDA (en adelante, Orden de convocatoria).

El apartado noveno de la Orden de convocatoria recoge el plazo de presentación de la documentación justificativa a que se hace referencia, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución de la convocatoria, a fin de dar cumplimiento a la normativa de aplicación en cuanto al ejercicio en el que debe realizarse la resolución de dicha convocatoria y la posterior acreditación de la justificación de las ayudas concedidas a su amparo.

Por todo lo anterior, vistos los antecedentes obrantes en este expediente, así como la propuesta de Resolución provisional elevada por la Dirección General Asistencial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la mencionada Orden 973/2013, de 14 de noviembre,

#### DISPONGO

##### **Primero**

###### *Subvenciones concedidas*

Conceder las ayudas económicas a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo de esta Orden, de conformidad con la propuesta efectuada por el órgano instructor, la Dirección General Asistencial.

##### **Segundo**

###### *Subvenciones denegadas*

Ninguna solicitud ha sido desestimada ni denegada por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida.

##### **Tercero**

###### *Justificación y control del gasto*

1. Las asociaciones receptoras de la subvención remitirán a través de cualquiera de los Registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la referencia "Subvenciones a proyectos de carácter asistencial dirigidos a personas afectadas

por VIH/SIDA”, la siguiente documentación dirigida al ilustrísimo señor Director General del Proceso Integrado de Salud del Servicio Madrileño de Salud.

- a) Declaración de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos previstos que han sido financiados con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Esto se acreditará mediante:
  - 1.º Declaración de un representante legal de la entidad en la que se describan de forma resumida las actividades realizadas.
  - 2.º Liquidación firmada relativa al gasto realizado por la entidad en la ejecución del programa, según el modelo que figura como Anexo III de la Orden de Convocatoria. Esta liquidación deberá estar firmada por el representante legal, debiendo acompañarse de facturas o recibos expedidos a nombre de la entidad. Dichos documentos deberán estar numerados, coincidiendo este número con el que se les asigne en el Anexo III citado.
- b) Justificación de los gastos realizados:
  - 1.º La justificación de los gastos corrientes se realizará mediante facturas, conformadas y selladas por un representante de la entidad, debiendo corresponder a gastos realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, para lo cual deberá presentarse el original de las facturas correspondientes al importe concedido y facturas originales o fotocopias compulsadas para el resto de la justificación del proyecto.
  - 2.º Las facturas se ajustarán a la normativa legal, debiendo reflejar los datos completos de la empresa o persona física que emite la factura, así como el NIF. Deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y constarán en ellas el coste total con desglose de IVA, concepto, fecha y número de la factura. Cuando por la naturaleza o pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas, se deberá acompañar una certificación del representante legal de la entidad haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando los conceptos a que corresponden. La certificación deberá ser acompañada de los originales de los comprobantes de pago.
  - 3.º Los beneficiarios deberán acreditar las medidas de difusión contempladas en el artículo 13 de la Orden 973/2013, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 4.º Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas (firmadas por el receptor, con fecha y sello del empleador) y boletines de cotización a la Seguridad Social debidamente sellados o validados por la oficina recaudadora. Estos documentos se presentarán en original y fotocopia, devolviéndose los originales a la entidad propietaria, una vez compulsadas las fotocopias. Deberá especificarse qué porcentaje de los gastos de personal es necesario para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención, en concordancia con lo señalado en su momento en el Anexo II de la Orden de convocatoria, y qué porcentaje de los gastos de Seguridad Social corresponden a la empresa pagadora. En este sentido, en relación con los gastos de Seguridad Social, deberán remitir, en su caso, certificado relativo a las cotizaciones que la entidad abona por los trabajadores implicados en el proyecto, indicando el porcentaje y el importe que se abona por cada uno de ellos en cada mes (descontando las bonificaciones, si las hubiera), que estará en función del tipo de contrato y el epígrafe por el que cotice. Todo ello acompañado de sus correspondientes justificantes de pago.
  - 5.º En el caso de la contratación de los servicios de un profesional autónomo deberá aportarse factura emitida por el mismo con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese por la actividad realizada). Se aportarán, asimismo, los documentos de pago correspondientes al ingreso efectuado a la Agencia Tributaria del IRPF retenido a los profesionales.
  - 6.º En el caso de la obtención de fondos concurrentes de otras aportaciones, deberá figurar en los justificantes señalados en los apartados anteriores estampillado acreditativo del importe financiado por otras Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a los efectos previstos en el artículo 4 de la Orden 973/2013,

de 14 de noviembre, para lo cual deberá presentarse el original de las facturas correspondientes a los gastos realizados. Asimismo, en este caso de obtención de otros fondos, deberán presentar certificado, según modelo Anexo I, apartado 10, de la citada Orden, de la entidad, indicando que la suma de las ayudas percibidas, incluida la subvención, no ha sido superior al 100 por 100 de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, así como de la procedencia y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas, en aplicación de lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- c) Justificación de pago efectivo de los gastos realizados: Como justificante de pago efectivo se considerará, como regla general, los justificantes bancarios de salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del documento anterior, podrá presentarse el recibí del empleado o proveedor, firmado y con fecha. A estos efectos, y con respecto a las limitaciones a los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria y de Adecuación de la Normativa Financiera para la Intensificación de las Actuaciones en la Prevención y Lucha contra el Fraude.

2. La justificación del gasto aportada debe corresponder con la totalidad del proyecto o proyectos por los que se solicita la subvención, calculándose la cantidad de la subvención finalmente abonada en función de dicha justificación. En el caso de que la justificación presentada sea inferior a la de las inversiones elegidas como subvencionables, se procederá a la reducción de la cuantía de la ayuda concedida y teniendo en cuenta, en todo caso, lo recogido en el apartado 1.b), punto 6.o, del apartado dispositivo tercero de esta Orden.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, la justificación insuficiente o la no presentación del informe final de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 11.3 de la Orden 973/2013, de 14 de noviembre.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

5. Cuando la Dirección General Asistencial del Servicio Madrileño de Salud aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. Según establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a los interesados que no cumplan lo dispuesto en este apartado se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

#### **Cuarto**

##### *Informe final*

De acuerdo con el artículo 12 de la Orden de las bases reguladoras de convocatoria, los beneficiarios de las subvenciones concedidas, tras realizar el proyecto objeto de la subvención, deberán presentar, junto con la justificación económica, dirigida a la Dirección General Asistencial, una memoria justificativa final del proyecto de carácter asistencial de VIH/SIDA realizado, que deberá corresponder al proyecto subvencionado, y contener las distintas fases de la realización del mismo (actividades realizadas, resultados obtenidos, análisis y conclusiones).

#### **Quinto**

##### *Plan de Prevención de Riesgos Laborales*

De acuerdo con el artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, los beneficiarios deberán acreditar, en su caso, con carácter previo al cobro de la subvención, haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha acreditación se podrá efectuar mediante certificado de la empresa que actúe como servicio de prevención ajeno o declaración suscrita por el representante legal de la entidad cuando las actividades preventivas sean desarrolladas por algunas de las restantes modalidades contempladas en el



artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de enero).

**Sexto***Publicidad de las subvenciones*

Los beneficiarios deberán acreditar, en aquellos gastos relacionados con material divulgativo y publicitario de los proyectos subvencionados, la obligación a la que hace referencia el artículo 13 de la Orden 973/2013, de 14 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de hacer constar la participación en la financiación del proyecto de la Consejería de Sanidad.

**Séptimo***Plazo de presentación de documentación justificativa*

Las entidades receptoras de la subvención remitirán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden de resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la documentación justificativa contemplada en el artículo 9 de las bases reguladoras.

**Octavo***Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el excelentísimo señor Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponerse directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Noveno***Eficacia*

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de octubre de 2024.

La Consejera de Sanidad,  
FÁTIMA MATUTE TERESA

**ANEXO**
**SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

La concesión de las ayudas económicas solicitadas por las entidades sin ánimo de lucro que se indican, en los importes que, a continuación, se señalan

ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA (EN EUROS)	CANTIDAD CONCEDIDA (EN EUROS)
ASOCIACIÓN BETEL	G78581386	ALOJAMIENTO EN CASAS DE ACOGIDA Y PISOS TUTELADOS DE PERSONAS DROGODEPENDIENTES CON VIH	115.908,23€	83.297,77€
ASOCIACIÓN BASIDA	G79186466	CASA DE ACOGIDA PARA LA ATENCIÓN A ENFERMOS DE VIH- SIDA	55.203,9€	39.672,44€
ASOCIACIÓN APOYO POSITIVO-VIDA	G80672694	PROMOCIÓN DE SALUD INTEGRAL PARA AFECTADOS POR COMORBILIDADES ASOCIADAS A VIH/SIDA O VHC	50.000,00€	21.559,58€
ASOCIACIÓN APOYO POSITIVO-PISOS	G80672694	PISO TUTELADO AUTOGESTIONADO APOYO A LA ESTABILIZACIÓN DE PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA Y COLECTIVOS VULNERABLES DEBIDO A SITUACIONES DE VULNERACIÓN EN LOS DERECHOS DE LA SALUD SEXUAL	50.000,00€	23.356,22€
ASOCIACIÓN COLECTIVO SAN BLAS	G79770905	ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH	7.400,00€	5.318,03€
ASOCIACIÓN MUNDO JUSTO	G82339300	PISO TUTELADO PARA PERSONAS AFECTADAS POR VIH/SIDA	12.000,00€	8.623,83€
ASOCIACIÓN ACUDE	G85525806	ATENCIÓN INTEGRAL A DOMICILIO DE PERSONAS CON VIH/SIDA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y/O DISCAPACIDAD	157.174,70€	112.954,04€
ASOCIACIÓN A TIEMPO	G81359630	ATENCIÓN E INTERVENCIÓN CON PERSONAS AFECTADAS POR VIH/SID	23.879,32€	17.160,94€
ASOCIACIÓN LAKOMA MADRID	G79075040	ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL PARA PERSONAS AFECTADAS POR EL VIRUS DEL VIH/SIDA	59.371,35€	32.108,34€
TRANSEXUALIA	G79281069	ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS TRANS CON VIH A LOS SERVICIOS SANITARIOS.	57.354,63€	30.913,55€
ASOCIACIÓN APLEC INCLUSIÓN MÁS IGUALDAD	G96048640	DIAGNÓSTICO Y ATENCIÓN EN VIH/SIDA, DESDE UN ENFOQUE DE DERECHO A LA SALUD INTEGRAL EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN Y PERSONAS AFECTADAS	35.956,18€	11.484,45€
ASOCIACIÓN MADRID POSITIVO	G81633646	"VIVIENDAS POSITIVAS". INTERVENCIÓN SOCIO SANITARIA; ALOJAMIENTO PARA POBLACIÓN VIH/SIDA	18.855,85€	13.550,81€

(03/18.231/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 14** *ORDEN 3595/2024, de 30 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la ayuda a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.*

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 incluye entre sus prioridades, la de impulsar un sector agrícola moderno, competitivo, resiliente y diversificado que aproveche los beneficios de una producción de alta calidad y un uso eficiente de los recursos, y que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo como parte de un sector agroalimentario competitivo y productivo, al tiempo que salvaguarda el modelo agrícola familiar y contribuye a la mitigación del cambio climático y a la necesidad de mejorar la sostenibilidad de las explotaciones y su contribución a la biodiversidad.

Así mismo, para el nuevo período de programación de la PAC 2023-2027 se debe tomar en consideración la siguiente normativa europea y nacional: Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación, el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información, el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I, la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER, Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

El FEADER, junto con el FEAGA, intervienen en los Estados miembros a través del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) en el que cada Estado indica las intervenciones o medidas con las que quiere alcanzar los objetivos de la PAC y la ambición del Pacto Verde Europeo.

El 31 de agosto de 2022 la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC para España que consta de una parte común a nivel nacional y unos anejos territoriales que se corresponden con cada comunidad autónoma, que es la responsable directa de la aplicación de la PAC en su territorio y del diseño específico de las intervenciones de carácter territorial.

Por todo ello, con estos fines, el PEPAC de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (en adelante PEPAC-CM) establece la siguiente ayuda económica destinada a contribuir al relevo generacional, así como la creación de empleo en zonas rurales:

- Intervención 6843.1: “Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales”.

Cabe señalar que esta intervención desarrollada por esta orden contribuirá al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos, dentro de todos los indicados en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/2115:

- Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible.
- Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, en particular mediante la reducción de la dependencia química.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.3.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene competencias en materia de impulso y fomento de la competitividad y mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica.

Con el fin de agilizar el procedimiento administrativo y en base al artículo 61 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente orden, además de establecer las bases reguladoras aprueba la convocatoria para el año 2024 de la ayuda a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (Intervención 6843.1).

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 61, con carácter previo a la aprobación de la presente Orden, se han recabado los preceptivos informes favorables de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y el de la Intervención de la Comunidad de Madrid. No obstante, también se han recabado informes favorables de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de la Dirección General de Economía, de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, de la Dirección General de Trabajo y de la Autoridad de Gestión de su adecuación al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de la Comunidad de Madrid.

Las presentes bases reguladoras responden a los principios de buena regulación de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, se actúa conforme a los principios de necesidad y eficacia, en tanto que la aprobación de estas bases reguladoras es el sistema más adecuado para el fomento de la actividad de utilidad pública como es la adaptación al cambio climático y a su mitigación, así como promover la energía sostenible y una gestión eficiente de los recursos naturales.

Se actúa con proporcionalidad ya que el contenido de las bases reguladoras se limita al contenido necesario exigido por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Se ha cumplido, igualmente, con el principio de seguridad jurídica dado que esta orden es coherente con la reglamentación comunitaria y con la legislación nacional y autonómica aplicable en la materia y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por lo que respecta al principio de transparencia queda plenamente garantizado debido a que la elaboración de estas bases reguladoras, tal y como se ha señalado, pretenden la aplicación de intervenciones incluidas en el PEPAC-CM y, éste fue sometido a consulta con el objeto de recibir observaciones tanto de los aspectos ambientales del mismo en el marco del procedimiento ambiental como de otros aspectos que se encuadraban dentro del proceso de aprobación del PEPAC tal y como se refiere detenidamente en el apartado relativo a la tramitación de la norma (Anexo I sobre la evaluación ex ante y la evaluación estratégica medioambiental (EEM) contemplada en la Directiva 2001/42/CE). Por lo que los intere-

sados han podido participar en la definición del contenido del PEPAC-CM que es el que marca los aspectos esenciales que se desarrollan normativamente a través de estas bases reguladoras. Por otro lado, estas ayudas están previstas en el Epígrafe 33 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 38 de 14 de febrero de 2024), modificado por la Orden 1214/2024, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 95 de 22 de abril de 2024).

Se garantiza la aplicación del principio de eficiencia ya que hace un uso razonable de los recursos públicos por tratarse de ayudas financiadas por el FEADER y no se han establecido cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Por todo ello, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995,

## DISPONGO

### Artículo 1

#### *Objeto de la Orden*

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a fomentar las inversiones en materia de ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, así como aprobar la convocatoria para el año 2024 de la ayuda a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (Intervención 6843.1).

Las bases reguladoras de estas ayudas se establecen en el capítulo I y la convocatoria para la anualidad 2024 de la ayuda a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (Intervención 6843.1) se establece en el capítulo II de la presente Orden.

### Capítulo I

#### *Bases Reguladoras*

#### SECCIÓN 1.ª

#### Disposiciones Generales

### Artículo 2

#### *Finalidad de las ayudas*

1. La finalidad de las subvenciones previstas en la presente Orden es contribuir a una gestión eficiente del recurso agua mediante las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riego (almacenamiento, transporte, distribución) que no conlleven un aumento de la superficie de riego, al objeto de lograr una mejora gestión integrada del recurso agua o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

2. La presente Orden se corresponde con la intervención 6843.1 (Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales) prevista en el PEPAC.

### Artículo 3

#### *Financiación de las ayudas*

Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del PEPAC-CM.

Los porcentajes de cofinanciación son los siguientes:

COFINANCIACIÓN FEADER (%)	COFINANCIACIÓN AGE (%)
23,00	17,50

#### Artículo 4

##### Definiciones

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

1. Pequeños regadíos: aquellas zonas regables cuya superficie regable sea inferior o igual a 100 ha.
2. Grandes regadíos: aquellas zonas regables cuya superficie regable sea superior a 100 ha.
3. Proyecto completo: Conjunto de operaciones con un fin común y resultado operativo que vincula recursos, actividades y componentes en un tiempo determinado y con una ubicación definida.
4. Proyecto “as built” o proyecto ejecutado: El que refleja exactamente una obra ya construida.
5. Técnico competente: profesional con titulación académica habilitante para redactar proyectos y dirigir obras conforme a lo establecido en cada colegio profesional.
6. Inversión subvencionable: en fase de concesión será la ayuda determinada una vez realizados los controles administrativos a la solicitud de ayuda. En fase de justificación será la ayuda determinada una vez realizados los controles administrativos y aplicadas las sanciones y penalizaciones en su caso, a la solicitud de pago.
7. Comunicación: Tecnologías que permiten a una máquina comunicarse con otras máquinas y/o software del propio fabricante o de otros, mediante cables o de manera inalámbrica.
8. Tecnologías de la información y comunicación (TIC): son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de la información a través de elementos tecnológicos.
9. Principio relativo a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.
10. Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos expedientes que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el PEPAC, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.
11. Incumplimiento: Falta de realización de los criterios de subvencionalidad, o de los compromisos u otras obligaciones establecidas.
12. Penalización: Consecuencia jurídica que conlleva un porcentaje de denegación o retirada, reducción o exclusión en los supuestos a los que se refiere el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agraria Común y otras materias conexas, conforme se describen en el artículo 3 de dicha ley.
13. Reducción: Tipo de penalización que consiste en el ajuste de la cantidad objeto de pago tras el incumplimiento de alguno de los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, establecidas para alguna de las intervenciones del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027.
14. Gravedad: Factor mediante el cual se evalúa la importancia de las consecuencias, de un incumplimiento teniendo en cuenta los objetivos de los compromisos u obligaciones que no se hayan cumplido.
15. Alcance: Factor mediante el cual se evalúa, principalmente, el efecto que tiene un incumplimiento sobre el conjunto de la operación.
16. Persistencia: Factor que evalúa la duración del incumplimiento que dependerá, en particular, del tiempo o que se prolongue el efecto o de la posibilidad de poner fin a ese efecto por medios razonables.

17. Entidades vinculadas: Se considerarán personas o entidades vinculadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, las siguientes:

- a) Una entidad y sus socios o partícipes.
- b) Una entidad y sus consejeros o administradores, salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones.
- c) Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de los socios o partícipes, consejeros o administradores.
- d) Dos entidades que pertenezcan a un grupo.
- e) Una entidad y los consejeros o administradores de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
- f) Una entidad y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, el 25% del capital social o de los fondos propios.
- g) Dos entidades en las cuales los mismos socios, partícipes o sus cónyuges, o personas unidas por relaciones de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital social o los fondos propios.
- h) Una entidad residente en territorio español y sus establecimientos permanentes en el extranjero.

En los supuestos en los que la vinculación se defina en función de la relación de los socios o partícipes con la entidad, la participación deberá ser igual o superior al 25%. La mención a los administradores incluirá a los de derecho y a los de hecho.

Existe grupo cuando una entidad ostente o pueda ostentar el control de otra u otras según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

## **Artículo 5**

### *Ámbito temporal*

La presente Orden se aplicará a las convocatorias publicadas en el marco del PEPAC-CM 2023-2027.

## **Artículo 6**

### *Incompatibilidad de las ayudas*

Las ayudas reguladas en la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda que para el mismo objeto y finalidad haya sido concedida por la Comunidad de Madrid u otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y, en general, con cualquier tipo de ayudas con fondos procedentes de la Unión Europea.

## **Artículo 7**

### *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios las comunidades de regantes reconocidas por el organismo de cuenca.

## **Artículo 8**

### *Condiciones de admisibilidad*

Las condiciones de admisibilidad serán:

1. Las inversiones a realizar se ubiquen dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.
2. Contar con la disponibilidad de los terrenos para llevar a cabo las inversiones tangibles.
3. La zona regable debe disponer de un aprovechamiento debidamente inscrito en el Libro Registro Aprovechamientos de Aguas Públicas y figurar éste a nombre de la comunidad de regantes solicitante de la ayuda.
4. La actuación no deberá estar iniciada previo al comienzo del plazo de ejecución definido en el artículo 13 de esta Orden.

5. Los beneficiarios de las ayudas deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, ni figurar como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER.

Se considerarán cumplidas las obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Los beneficiarios no podrán haber sido declarados excluidos de la obtención de ayudas de la misma intervención del PEPAC-CM. La exclusión de las ayudas se extenderá al mismo año natural y al siguiente, contados desde la detección del incumplimiento grave.

8. Las condiciones de admisibilidad deberán estar acreditadas a fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

## **Artículo 9**

### *Requisitos de los proyectos*

Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a las ayudas previstas en esta intervención deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.

2. El ahorro potencial de agua que la actuación suponga deber ser superior al 10% respecto a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente.

Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficiales cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno por razones relacionadas con la cantidad en el plan hidrológico de la Cuenca del Tajo, se deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. El porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, será como mínimo del 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por el organismo de cuenca no sea más estricta.

Las condiciones anteriores no serán de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses (incluye balsas o similares), e inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

3. Los proyectos de modernización de regadíos deberán incluir, al menos, dos de las siguientes medidas para contribuir al cumplimiento de los objetivos medioambientales:

- a) Incorporación de herramientas para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo.
- b) Inclusión de sistemas comunes/colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio, así como otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos).
- c) Adecuación de balsas para protección de fauna silvestre.
- d) Incorporación de acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua.
- e) Ejecución de estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo.

4. Presentar un proyecto completo de obra o memoria técnica-económica, en el que se relacionen las inversiones a realizar, se justifique el coste de las inversiones y se exponga la contribución de estas inversiones a la consecución en la adaptación y mitigación del cambio climático y/o mejora de la gestión de los recursos.

5. Respetar la normativa urbanística vigente, aportando todas las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias para que la obra proyectada pueda realizarse con sujeción estricta a la legalidad respetando en todo momento la legislación medioambiental tanto comunitaria como nacional o autonómica.

6. Viabilidad técnica debidamente justificada.



7. Garantizar, en todo caso, la moderación de costes con el objeto de que los costes presentados se correspondan con los precios de mercado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

8. En el caso de ayudas a inversiones en el uso de agua regenerada como suministro alternativo de agua, se podrá conceder la ayuda solo si el suministro y el uso de dicha agua cumplen con el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo.

9. En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2021.

10. La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la infraestructura.

11. Con carácter general, cuando una inversión pueda tener efectos negativos sobre el medio ambiente, solo será subvencionable si ha sido sometida a un proceso de evaluación ambiental con estudio favorable, de acuerdo con la legislación aplicable, que muestre que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo como consecuencia de dicha inversión.

## Artículo 10

### *Gastos y actuaciones subvencionables*

1. Son actuaciones subvencionables las vinculadas a las obras e instalaciones comunes de la comunidad de regantes. En particular, las siguientes:

- a) Mejora de las estructuras hidráulicas existentes.
- b) Modificación del sistema de bombeo, transporte y distribución.
- c) Cambio del sistema de aplicación de agua.
- d) Instalación o mejora de la red de drenaje.
- e) Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua de riego.
- f) Sistemas de medición y control de las extracciones y del uso de agua.
- g) Mejora en la gestión del agua.
- h) Instalación o mejora de tecnologías de la información y comunicación (TIC).
- i) Actuaciones en sistemas de depuración. Obras de reutilización de aguas regeneradas o desaladas.
- j) Implantación y mejora de las instalaciones eléctricas vinculadas a los sistemas de riego.
- k) Implantación y mejora de instalaciones de suministro energético basadas en energías renovables.
- l) Mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas.
- m) Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales causados por las operaciones.

2. Serán subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con el apartado anterior:

- a) Construcción o mejora de bienes inmuebles, incluidas instalaciones. Sólo serán subvencionables cuando se realicen por contrata.
- b) Compra de nueva maquinaria, equipos e instalaciones (incluidas Tecnologías de información y comunicación y hardware). En particular, será subvencionable el equipamiento de medición volumétrica de consumo de agua.
- c) Adquisición o desarrollo de programas informáticos (software) y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas.
- d) IVA no recuperable.
- e) Costes de asistencia técnica (arquitectos, ingenieros, asesores) vinculados a las actuaciones subvencionables: estudios previos, proyectos, direcciones de obra, estudios de impacto ambiental, etc. Estos gastos solo serán subvencionables hasta un máximo, por el conjunto de todos ellos, del 12% de la inversión total auxiliabile definida en los apartados a, b y c de este punto. Individualmente estos trabajos serán subvencionables hasta los siguientes topes:
  - 1.º Proyectos de ejecución: hasta el 4%.
  - 2.º Direcciones de obra, incluyendo en su caso, certificaciones parciales, final, así como proyectos modificados y proyecto “as built”: hasta el 4%.
  - 3.º Resto de trabajos, tales como estudios previos, de la viabilidad, anteproyectos, memorias técnicas, estudios de impacto ambiental, dirección ambiental, coordinación de seguridad y salud, etc.: hasta el 2% cada uno de ellos.
- f) Tasa de la licencia urbanística municipal.

**Artículo 11***Inversiones exceptuadas de ayuda*

Los siguientes costes no podrán beneficiarse de la ayuda:

1. Las infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadíos o las ampliaciones de zonas regables declaradas de interés general o que afecten a más comunidades autónomas.
2. Las inversiones en instalaciones de regadío privativas existentes en el interior de las parcelas, así como las inversiones que conlleven un aumento neto de la superficie de riego.
3. El IVA recuperable.
4. Los intereses deudores.
5. Los gastos en concepto de utilización de medios propios de la comunidad de regantes.
6. Maquinaria, equipos e instalaciones de reposición o de segunda mano. Se aceptará la adquisición de nueva maquinaria, equipos e instalaciones de un tipo determinado a partir de los ocho años de la fecha de adquisición de la anterior siempre que presente mejoras técnicas o de rendimiento.
7. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (“leasing”).

**Artículo 12***Moderación de costes*

1. En la fase de solicitud y concesión de ayuda la moderación de costes se demostrará de la siguiente forma:

- a) En el caso de inversiones en obra civil, la justificación de precios se realizará mediante la utilización de bases de precios de la construcción generalmente utilizadas (Base de precios de la construcción de la Comunidad de Madrid, Precio Centro COAATGU, Tarifa de TRAGSA), debiendo indicarse la base de precios que se ha tomado para elaborar el presupuesto y el año de referencia. En caso de no utilizarse alguna de estas bases se deberá aportar la utilizada.
- b) Para inversiones en maquinaria y equipos se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - 1.º Para las inversiones que tengan un coste superior a 600 euros, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas independientes de diferentes proveedores reales e independientes, debiendo estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para ser comparables. En cualquier caso, si se detectase que los precios de las ofertas difieren los reales del mercado, se podrá pedir justificación de los mismos al interesado.
  - 2.º Para las inversiones cuyo coste sea inferior a 600 euros o cuya especificidad no haga posible utilizar ninguna de las opciones anteriores se podrá presentar una única oferta, quedando su aceptación o rechazo a criterio técnico de la Administración.

2. Fase de justificación: No obstante, en fase de justificación de la inversión deberá demostrarse que durante el proceso de contratación también se ha procurado la moderación de costes.

Cuando se hayan utilizado bases de precios en fase de contratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el que se establece que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo al establecimiento del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.

Este supuesto se aplicará, en el caso de coste por ejecución de obra, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido), o 15.000 euros (IVA excluido), cuando se trate de otros gastos.

No se considerará cumplida esta exigencia en caso de que se presenten ofertas de empresas vinculadas, ficticias o de complacencia.

En la selección del proveedor se utilizará, siempre, el criterio del precio, sin perjuicio de que, además, se puedan utilizar otros criterios. No obstante, en aquellos casos en los que

se presenten mejoras por parte del proveedor seleccionado, éstas deberán figurar expresamente reflejadas y detalladas en la oferta, ser verificables y destinarse inequívocamente al objeto, naturaleza y finalidad del proyecto auxiliado. Las mejoras deben haberse previsto en el pliego de condiciones administrativas de la licitación. No se considerarán mejoras aquellos aspectos exigibles a todos los proveedores.

### **Artículo 13**

#### *Plazo de ejecución*

1. El plazo de ejecución de las inversiones y gastos será el siguiente:
  - a) Fecha inicio: El plazo de ejecución se inicia a partir del día siguiente al de la fecha del acta de no inicio de inversiones, emitida por los técnicos de la Dirección General Agricultura, Ganadería y Alimentación. En el caso de que no se levante acta en el plazo de un mes desde su solicitud, el plazo de ejecución se iniciará al día siguiente del transcurso de dicho mes y el solicitante podrá iniciar las inversiones y los gastos.

En el caso de inversiones que no requieran instalación, el plazo se inicia a partir del día siguiente a la presentación de la ayuda.

- b) Fecha fin del plazo máximo de ejecución: El 1 de abril del año siguiente de la convocatoria. Excepcionalmente, si la convocatoria se publica con posterioridad al 1 de octubre, ésta podrá establecer un plazo mayor que en ningún caso podrá exceder del 1 de octubre del ejercicio presupuestario siguiente.

2. Acta de no inicio de las inversiones: Se entenderá solicitada por los interesados con la propia solicitud de ayuda siempre que vaya acompañada de la documentación que permita identificar y localizar la inversión objeto de ayuda. En caso contrario, se entenderá solicitada con la aportación de dicha documentación.

El acta de no inicio no prejuzga la concesión de la ayuda, ni confiere ningún derecho al solicitante.

3. Serán elegibles las inversiones realizadas dentro del plazo establecido en el punto 1 de este artículo. Igualmente, serán subvencionables los gastos realizados en proyectos, permisos y licencias necesarios para el proyecto y anteriores al acta de no inicio de inversiones.

4. Este plazo de ejecución podrá ser prorrogado con carácter potestativo de la Administración, previa solicitud del interesado anterior a su finalización, que justifique las causas de la demora, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 14**

#### *Cuantía de las ayudas*

La ayuda será del 80% de la inversión subvencionable en el caso de los grandes regadíos y del 90% en el caso de los pequeños regadíos.

### **Artículo 15**

#### *Mantenimiento de la obligación de destino de la actividad subvencionada*

Los beneficiarios deberán mantener la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla, en un período no inferior a cinco años contados desde el pago final al beneficiario.

**Artículo 16***Excepciones al compromiso de mantenimiento de actividad*

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:

- a) Expropiación total o de una parte importante de la infraestructura si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.
- b) Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la infraestructura.

2. En estos casos el beneficiario o su derechohabiente notificará por escrito a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación los casos de fuerza mayor, las circunstancias excepcionales que se han producido, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicho órgano instructor, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha del hecho. Estas causas serán valoradas declarándose la procedencia o no del reintegro por el órgano concedente.

SECCIÓN 2.<sup>a</sup>

## Solicitudes y documentación

**Artículo 17***Convocatorias*

Las convocatorias se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

**Artículo 18***Solicitudes*

1. Las solicitudes de subvenciones se presentarán por medios electrónicos mediante el modelo que se incorporará en las convocatorias, a disposición de los interesados en el portal de administración electrónica <https://www.comunidad.madrid>

2. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ( [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) ), en la dirección electrónica: [www.sede.comunidad.madrid](http://www.sede.comunidad.madrid)

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones establecidos para cada tipo de firma.

Las notificaciones que se practiquen en el curso del procedimiento administrativo se efectuarán a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites en la dirección electrónica: [www.sede.comunidad.madrid](http://www.sede.comunidad.madrid)

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites en la dirección electrónica: [www.sede.comunidad.madrid](http://www.sede.comunidad.madrid)

3. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos, siempre y cuando hagan costar el órgano administrativo en donde aquellos se encuentran, la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y el procedimiento al que corresponden, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición para datos tributarios y cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, para la consulta de los datos tributarios del Esta-

do será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de todos los términos establecidos en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

5. Cada interesado solo podrá presentar una solicitud de ayuda por convocatoria. En caso de presentar varias solicitudes por parte del mismo interesado por convocatoria, se considerará válida exclusivamente la última presentada en el registro de entrada.

## **Artículo 19**

### *Plazo de presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

## **Artículo 20**

### *Documentación a aportar*

1. Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:
  - a) NIF de la comunidad de regantes y NIF/NIE de su presidente o de su representante. Estos documentos podrán ser obtenidos de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante lo autoriza en su solicitud.
  - b) Estatutos y Ordenanzas de la comunidad de regantes solicitante de la ayuda.
  - c) Certificado del secretario de la comunidad de regantes, con el visto bueno de su presidente, del acta de la Junta General o Asamblea de usuarios en la que consta el acuerdo de solicitar la subvención para el proyecto de inversión, la aprobación del proyecto y la asunción de los compromisos exigidos que se incorporará como Anexo I en las convocatorias.
  - d) Resolución de inscripción del aprovechamiento en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas a fecha de fin de plazo de presentación de la solicitud de ayudas.
  - e) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos sobre las que se va a realizar la inversión a fecha de fin de plazo de presentación de la solicitud de ayudas.
  - f) Licencia urbanística municipal o resolución municipal declarándola innecesaria.
  - g) Declaración o Informe de impacto ambiental, cuando corresponda.
  - h) Autorizaciones pertinentes cuando se actúe sobre dominios públicos o sus zonas de afección: Confederación Hidrográfica, Vías pecuarias, Patrimonio histórico, o cualesquiera autorizaciones, licencias o concesiones necesarias para que la obra proyectada pueda realizarse con sujeción estricta a la legalidad.
  - i) Proyecto técnico de conformidad con lo establecido en el Anexo II, incorporado en las convocatorias.
  - j) En caso de inversiones: Compromiso de mantenimiento y conservación de la obra y, en caso de inversiones que impliquen un servicio, compromiso de mantenimiento del mismo de conformidad con la legislación vigente.
  - k) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de la no recuperabilidad del IVA.
  - l) Declaración de no haber recibido o estar pendiente de recibir ningún otro tipo de subvención para la misma inversión objeto de la ayuda solicitada.
  - m) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - n) Acceso a la base de precios utilizada para la elaboración del presupuesto en caso de no utilizar alguna de las contempladas en el artículo 12 de esta Orden.
  - o) Tres facturas proforma comparables de empresas independientes para el caso de inversiones contempladas en el artículo 12.b) 1.º de esta Orden.

2. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como órgano instructor realizará las siguientes comprobaciones administrativas de oficio:

- a) Que no ha sido excluido de la intervención para la que solicita la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de esta Orden.
- b) La Base de Datos Nacional de Subvenciones con el objeto de conocer las ayudas concurrentes para el mismo objeto.

3. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitará de oficio la certificación de la Agencia de Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, previo consentimiento expreso del interesado y la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo que el interesado se opusiera a ello. Asimismo, solicitará de oficio el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid y el certificado de la unidad contable del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid de inexistencia de deudas con los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-LEADER.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, no aportara la totalidad de la documentación exigida, o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de la ayuda.

#### SECCIÓN 3.ª

#### De la concesión

#### Artículo 21

##### *Procedimiento de concesión e instrucción*

1. Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

2. Para el estudio de los expedientes se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de los mismos.

3. Durante el proceso de instrucción, los técnicos de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitirán informe acerca de su valoración técnica y económica de la inversión y lo remitirán al Comité Técnico.

#### Artículo 22

##### *Comité Técnico*

1. Con el fin de informar las solicitudes de ayuda, se crea un Comité Técnico, formado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Jefe de División de Ayudas LEADER o persona que designe que actuará como representante de la Autoridad de Gestión del PEPAC-CM.
- b) Vocales:
  - 1.º Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
  - 2.º Tres funcionarios de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación con nivel, al menos, 24.
- c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con voz y sin voto.

2. El funcionamiento de dicho órgano se regirá por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El Comité Técnico a partir de la valoración efectuada por los Servicios Técnicos emitirá un informe que expresará el resultado de la valoración y establecerá el orden de pre-

lación de las solicitudes. El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación elevará una propuesta de aprobación o denegación de las ayudas al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

### Artículo 23

#### *Criterios de selección*

En el PEPAC-CM se fijan los principios para el establecimiento de los criterios de selección. De acuerdo a estos principios, a continuación, se indican los criterios considerados:

PRINCIPIO	CRITERIO		PUNTUACIÓN MÁXIMA
Número de explotaciones que pueden verse afectadas por dicha infraestructura	1	Número de explotaciones afectadas por la infraestructura	17
Superficie a la que sirve la infraestructura	2	Superficie afectada	17
Potencial cambio de cultivos asociado a la modernización	3	Consumo hídrico de los cultivos	12
Ahorro de agua	4	Porcentaje de ahorro potencial de agua del riego	12
	5	Relación entre el ahorro real y el ahorro potencial	12
	6	Ahorro de agua en términos absolutos	15
Estado de la masa de agua que nutre la zona regable	7	Estado de la masa de agua desde la que se obtiene el recurso	15

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos y haber tenido puntuación, al menos, en dos criterios.

Puntuación máxima: 100 puntos.

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 4, 5, 6, 1, 2, 3 y 7.

La ficha de criterios será publicada en el portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

### Artículo 24

#### *Resolución*

1. El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior resolverá, mediante Orden motivada, la aprobación o denegación de las ayudas.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la convocatoria. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La Orden de concesión expresará que estas actuaciones se subvencionan en virtud de la Intervención 6843.1 “Ayuda a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales”, del PEPAC-CM cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se establecerá la cuantía de la subvención concedida desglosando la cofinanciación, concepto, forma de abono, plazo de justificación y cuantas otras circunstancias sean precisas para el cobro de la misma. Esta orden se notificará individualmente a cada uno de los beneficiarios.

4. Se hará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario fijado para la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de priorización establecidos en la misma.

#### SECCIÓN 4.<sup>a</sup>

#### Justificación y pago

### Artículo 25

#### *Justificación y pago de las ayudas*

1. Los beneficiarios justificarán las inversiones y los gastos realizados en el plazo señalado para la realización de las inversiones previstas en el artículo 13 de esta Orden.

2. El beneficiario deberá acreditar la realización de la actividad subvencionada, así como el gasto y la efectividad del pago para el cobro de la subvención.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el plazo señalado en el artículo 13 de esta Orden, teniendo en cuenta la fecha límite de justificación que establezca la Orden de Concesión.

4. La realización de la actividad subvencionada se justificará por la modalidad de cuenta justificativa. El interesado presentará ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación la Solicitud de pago (modelo que se incorporará en las correspondientes convocatorias) a fin de que se proceda a su inspección y certificación. El interesado aportará la siguiente justificación documental:

a) Certificación emitida por técnico competente dando cuenta de la finalización del total de las obras y/o realización de la actividad subvencionada. Este certificado final reflejará lo realmente ejecutado, documentando en todo caso las modificaciones sobre el proyecto inicial; incluso aportando el correspondiente proyecto modificado cuando tales modificaciones así lo aconsejen, garantizando, en todo caso, la adecuada comprobación por parte de la Administración. Dicha certificación deberá, asimismo, reflejar tanto la baja económica, como las mejoras incorporadas al contrato. Se adjuntará igualmente los ensayos de calidad de la obra exigibles al contratista según lo establecido en las cláusulas técnico-administrativas del contrato.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmada por el solicitante, que contendrá la relación detallada de los gastos (Anexo IV en las convocatorias).

Esta memoria se acompañará de las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago de las mismas. La fecha de emisión de las facturas y documentos acreditativos de abono deberá ajustarse al período de justificación fijado en la resolución de concesión. Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:

1.º Número de factura y descripción del gasto.

2.º Nombre y NIF/NIE del proveedor.

3.º Fecha de facturación y de pago.

4.º Identificación del justificante de pago: Como justificante de pago únicamente se admitirá la transferencia bancaria salvo en aquellos gastos en que no sea posible utilizar esa forma de pago. En el concepto del justificante del pago deberá identificarse de forma inequívoca la factura o facturas que se pagan. Con el objeto de garantizar la pista de auditoría es necesario que los justificantes de cada uno de los pagos realizados se identifiquen plenamente:

(i) Al proveedor como destinatario del pago.

(ii) Al beneficiario de la ayuda como ordenante del pago.

(iii) El concepto con el número o números de las facturas con el que se corresponde.

La fecha de efectividad del pago será aquella en la que se produzca una disminución patrimonial del importe correspondiente en la cuenta del ordenante que será la fecha valor que figure en el mismo, que deberá estar siempre dentro del período de justificación para poder ser admisible.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) En el caso de maquinaria, equipos e instalaciones, en la factura deberá aparecer por separado en cada elemento subvencionable que compone todo el equipamiento, con el presupuesto correspondiente para cada unidad, las características técnicas y el número de bastidor.

d) Las facturas de trabajos de asistencia técnica deben ir desglosadas, indicando claramente el trabajo concreto que se ha realizado (redacción del proyecto, dirección de obra, etc.) y el presupuesto asignado a cada una de estas tareas.

e) En el caso de coste por ejecución de obra, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido), o en el caso de otros gastos, el gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del



servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En el caso de que la elegida no sea la propuesta económica más ventajosa, deberá presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.

- f) Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración responsable recogida en la Solicitud de Pago.
- g) Certificado bancario firmado electrónicamente que acredite la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- h) Certificación emitida por el Secretario que acredite la adecuada contabilización diferenciada de los gastos e ingresos de la operación, en particular de los asientos contables de los gastos justificados, en el Libro Mayor de contabilidad referido al código contable específico de la operación y las transacciones con cada uno de los acreedores de los gastos justificados (Anexo V en las convocatorias).
- i) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Podrá ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante autoriza la consulta.
- j) Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones. Podrá ser obtenido de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante no se opone a la consulta.

Se considerarán cumplidas las obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

5. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitará de oficio certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid ni figura inscrito en el Registro de Deudores de los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER del Organismo Pagador.

Así mismo, se comprobará de oficio que el solicitante no ha sido excluido de la intervención 6843.1 de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la presente Orden.

6. Antes de reconocer la obligación o proponer el pago se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones objeto de subvención, y su adecuación al contenido de la correspondiente Orden de concesión, en la forma prevista en el artículo 25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el control Interno y Contable ejercido por la intervención General de la Comunidad de Madrid, quedando condicionado el pago de la subvención a la valoración real de las inversiones ejecutadas, y al cumplimiento de las condiciones particulares y generales establecidas en la Orden de concesión de la subvención.

Así mismo, se comprobará la existencia de un sistema de medición del consumo de agua que permita controlar el consumo en la zona regable.

En el caso en que no sea necesario realizar una visita para comprobar la realidad física de la inversión subvencionada, se certificará por el Jefe de Área que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total del importe concedido.

7. El importe justificado quedará condicionado a la valoración de los gastos ejecutados y al cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Orden. Si las obras objeto de la subvención no fueran realizadas en su totalidad y se hubiera comprobado la viabilidad técnico-económica de la parte realizada, la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación minorará la subvención inicialmente aprobada en proporción a la parte no realizada. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones previstas en el artículo 36 de la presente Orden.

- 8. En ningún caso podrán pagarse subvenciones por cuantía superior a la concedida.

SECCIÓN 5.<sup>a</sup>

## Incumplimiento y control

**Artículo 26***Incumplimiento y, en su caso, reintegro*

1. Son causas de invalidez de la resolución de concesión que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. También, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. En caso de que el beneficiario decida devolver voluntariamente, sin el previo requerimiento de la Administración, el importe total o parcial de la subvención recibida, deberá comunicar expresamente a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación su intención, y proceder a realizar la devolución conforme a las indicaciones que reciba del centro gestor, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva del principal de la subvención por parte del beneficiario.

4. No procederá la recuperación de importes cuando la cantidad que se debe recuperar de un beneficiario, excluido los intereses, no exceda de los 250 euros, salvo que la normativa de la Unión Europea establezca otra cuantía.

**Artículo 27***Controles y seguimiento*

1. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulada por la presente Orden, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El beneficiario estará sometido al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. Así estarán sujetos a las disposiciones comunitarias de control del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 y su normativa de desarrollo mismo.

3. Los datos de los beneficiarios de estas ayudas se publicarán en el sitio web [www.fega.com](http://www.fega.com) y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y de los Estados miembros para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Artículo 28***Régimen de infracciones, sanciones y penalizaciones*

1. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de irregularidades y fraudes establecido de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo y, subsidiariamente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

2. Las penalizaciones podrán adoptar una de las siguientes formas:

- a) Reducción de la cuantía de la ayuda o del apoyo que se pague en relación con la solicitud de ayuda o la solicitud de pago afectadas por el incumplimiento o solicitudes adicionales; no obstante, ello se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de suspender el apoyo cuando quepa esperar que el beneficiario subsane el incumplimiento en un plazo razonable.

- b) Denegación, que supone la decisión de la autoridad competente de no conceder la ayuda correspondiente, o retirada, en caso de ayudas plurianuales, consistente en la devolución por parte del beneficiario de la ayuda de un importe cuya cuantía sea proporcionada y graduada conforme a la intensidad del incumplimiento, medida en función de la cantidad o la duración.
  - c) Exclusión del derecho a participar en el régimen de ayudas o en la medida de apoyo u otra medida en cuestión o a beneficiarse de ellos, cuando se den los requisitos previstos en el artículo 9.1 y 3 de la Ley 30/2022, de 30 de diciembre.
3. Las penalizaciones serán proporcionadas y graduadas según la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad del incumplimiento observado, y deberán respetar los siguientes límites:
- a) El importe de la penalización a que se refiere la letra a) del apartado 2 no será superior al 100% del importe subvencionable.
  - b) La denegación o retirada indicadas en el apartado 2, letra b), pueden fijarse en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de un nuevo incumplimiento.
  - c) La exclusión de la misma ayuda o intervención indicada en el apartado 2, letra c), puede fijarse durante el año natural o en la convocatoria de ayuda siguiente. No obstante, podrá fijarse en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de un nuevo incumplimiento, dependiendo de la gravedad del mismo, salvo en los supuestos en los que el beneficiario haya incumplido los requisitos y obligaciones exigidos para el acceso a una ayuda o no haya proporcionado por negligencia la información necesaria para su gestión.
4. Asimismo, como medida provisional, podrá acordarse la suspensión de una aprobación, reconocimiento o autorización, incluida la suspensión de los derechos a la ayuda, que podrá fijarse en un máximo de tres años consecutivos, renovables en caso de un nuevo incumplimiento.

#### **Artículo 29**

##### *Facilitar datos falsos o información incorrecta intencionadamente*

1. Cuando se determine que el solicitante o el beneficiario ha facilitado datos falsos a fin de recibir la ayuda o no ha facilitado por negligencia la información necesaria, se le denegará la ayuda o se le retirará íntegramente.
2. Además, el solicitante o el beneficiario quedará excluido de la misma ayuda o intervención durante el año natural o convocatoria de ayuda en el que se haya detectado la irregularidad, y durante los dos años naturales o convocatorias de ayudas siguientes.

#### **Artículo 30**

##### *Excepciones a las penalizaciones*

No se impondrá ninguna penalización en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incumplimiento obedezca a causas de fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021; así como el artículo 4 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre; el artículo 3.19 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre; y el artículo 9 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.
- b) Cuando el incumplimiento se deba a un error de la autoridad competente o de otra autoridad, y dicho error no haya podido ser razonablemente detectado por la persona afectada por la penalización, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- c) Cuando la persona interesada pueda demostrar de forma satisfactoria para la autoridad competente conforme a los datos o documentos aportados, que no es responsable del incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 3.1 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, o si la autoridad competente acepta de otro modo que el interesado no es responsable, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- d) Cuando el incumplimiento se deba a errores manifiestos reconocidos por la autoridad competente, según lo dispuesto en el artículo 115.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre.
- e) Otros casos en que la imposición de una penalización no sea adecuada, según lo dispuesto en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

**Artículo 31***Casos en que se impide la realización de un control*

Cuando un solicitante impida o ponga cualquier obstáculo a la realización de cuantos controles sean necesarios, se desestimará la correspondiente solicitud, ya sea de ayuda, de pago, de reconocimiento o de aprobación de un programa operativo o cualquier otra solicitud de una intervención del PEPAC.

**Artículo 32***Creación de condiciones artificiales*

Se excluirá la parte de la ayuda afectada en caso de que se detecte que una persona beneficiaria ha creado artificialmente las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

**Artículo 33***Suspensión de la ayuda*

1. El organismo pagador podrá suspender la ayuda de determinados pagos cuando se compruebe la existencia de un incumplimiento que dé lugar a una penalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 4.5 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, en el seno del procedimiento que se inicie para aplicar la penalización que corresponda. El organismo pagador levantará la suspensión en cuanto el beneficiario demuestre a satisfacción de la autoridad competente que se ha corregido la situación. El período máximo de suspensión no podrá exceder de tres meses. No obstante, los organismos pagadores podrán fijar períodos máximos más cortos en función del tipo de operación y del efecto del incumplimiento de que se trate.

2. El organismo pagador sólo podrá suspender la ayuda cuando el incumplimiento no perjudique la consecución del objetivo general de la operación de que se trate y si se espera que la persona beneficiaria pueda corregir la situación en el período máximo fijado.

**Artículo 34***Penalizaciones tras controles de subvencionabilidad de los gastos de la solicitud de pago*

1. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren subvencionables tras los controles administrativos de cada solicitud de pago.

2. Una vez examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario la Administración determinará el importe subvencionable y fijará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la subvencionabilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

3. Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del apartado 2, supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2 en más de un 10%, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2. El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

4. La penalización mencionada en el apartado anterior se aplicará *mutatis mutandis*, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno.

**Artículo 35***Penalizaciones por incumplimiento de los requisitos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago*

1. Se incluyen todas las penalizaciones detectadas en controles administrativos y sobre el terreno, excepto aquellas sobre subvencionabilidad de los gastos que se penalizarán por sobre declaración de los gastos, previstas en el artículo 34 de esta Orden; así como las penalizaciones detectadas en controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación.

2. La penalización prevista en este artículo se aplicará sobre el importe determinado en el apartado 2 del artículo 34 de esta Orden, basándose en una tipificación previa de los incumplimientos (Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario) de los requisi-

tos de subvencionabilidad y compromisos u otras obligaciones a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre.

3. Se considerará que un incumplimiento es excluyente, cuando el mismo no respeta los criterios o requisitos de subvencionalidad establecidos en la concesión y, en su caso, para el mantenimiento de la ayuda.

4. Los incumplimientos de los compromisos u otras obligaciones de la operación establecidas en la normativa de la Unión Europea, nacional o autonómica, o en el propio PE-PAC, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios, darán lugar a unas penalizaciones tipificadas en función de la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad de dichos incumplimientos y recogida en el modelo que se incorporará como Anexo III en las convocatorias.

5. Tras los controles a posteriori, los importes pagados indebidamente se recuperarán de forma proporcional al período durante el cual se incumpla.

#### SECCIÓN 6.ª

#### Modificación y publicidad

### Artículo 36

#### *Modificación de las condiciones de la concesión*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión (proyecto, beneficiario...), y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional deberá ser comunicada por el beneficiario al órgano instructor y, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. En particular, para el caso de las modificaciones del proyecto:

a) En ningún caso se aceptarán modificaciones esenciales o que afecten a la concurrencia competitiva.

Se consideran modificaciones esenciales, las que alteren la naturaleza u objeto de la ayuda y, en consecuencia, cambien sustancialmente la identidad y finalidad de la actividad subvencionada. Por todo ello, únicamente, se podrán aceptar las que sean cambios en el proyecto inicial por necesidades técnicas o para un mejor cumplimiento del objetivo perseguido con la ejecución del proyecto.

Se entiende que no afectan a la concurrencia competitiva cuando la modificación no altere el resultado de la misma. Es decir, que, reevaluando el expediente con los nuevos datos y bajo los mismos criterios, le hubiera sido concedida la ayuda en su convocatoria.

b) El beneficiario solicitará la autorización de la modificación del proyecto detallada y razonada, acompañada de documento técnico de igual valor al presentado con la solicitud de ayuda y en el que se incluya el presupuesto o la relación valorada de la inversión y los cambios propuestos. La modificación deberá ser aprobada por el órgano concedente de la ayuda, previo informe y a propuesta del órgano instructor siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el punto anterior de este artículo sin que ello suponga una ampliación de los plazos de justificación referidos en el artículo 13 de esta Orden.

En el supuesto de que la modificación se efectuara con anterioridad a la aprobación del órgano concedente, esta modificación se entenderá realizada a riesgo y ventura del beneficiario.

c) Si las modificaciones no han sido notificadas por el beneficiario y son detectadas por la Administración, ésta podrá requerir al beneficiario comunicándole tal circunstancia y posibilitándole la presentación de la comunicación formal de la modificación con la documentación prevista en el punto 2.b de este artículo, sin perjuicio de las penalizaciones correspondientes, conforme al artículo 35 de este Orden.

A partir de la detección por parte de la Administración solo se admitirá la presentación de una única modificación.

**Artículo 37***Publicidad de las subvenciones*

1. Los beneficiarios de las ayudas, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo en relación con la acción subvencionada deberán hacer constar tanto la participación de la Comunidad de Madrid, como de la Administración General del Estado y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. La participación del FEADER se publicitará conforme el anexo III, relativo a los requisitos de información, publicidad y visibilidad, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2022.

**Capítulo II***Convocatoria 2024 de la ayuda a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (Intervención 6843.1)***Artículo 38***Aprobación de la convocatoria 2024*

1. La convocatoria para el año 2024 de la ayuda a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (Intervención 6843.1), cuyas bases reguladoras se establecen en el capítulo I de la presente Orden, tiene como objeto fomentar la modernización de infraestructuras y sistemas de regadíos con objetivos ambientales en la Comunidad de Madrid.

2. La presente convocatoria se corresponde con Intervención 6843.1: “Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales” del PEPAC-CM.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

**Artículo 39***Financiación*

La Comunidad de Madrid efectuará los pagos correspondientes a subvenciones de capital con cargo al programa 411A, partida 77306, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, distribuyéndose de la siguiente manera:

CÓD. INTERVENCIÓN	DENOMINACIÓN INTERVENCIÓN	2024	2025
6843.1	Ayudas a inversiones en regadíos	0 €	500.000 €

En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional de hasta el 50% del importe inicial, sin necesidad de nueva convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para 2024. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la misma queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 23% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 17,5% por la Administración General del Estado y en un 59,5% por la Comunidad de Madrid, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del PEPAC-CM.

**Artículo 40***Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios las comunidades de regantes reconocidas por el organismo de cuenca.

**Artículo 41***Condiciones de admisibilidad*

Las condiciones de admisibilidad serán:

1. Las inversiones a realizar se ubiquen dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.
2. Contar con la disponibilidad de los terrenos para llevar a cabo las inversiones tangibles.
3. La zona regable debe disponer de un aprovechamiento debidamente inscrito en el Libro Registro Aprovechamientos de Aguas Públicas y figurar éste a nombre de la comunidad de regantes solicitante de la ayuda.
4. La actuación no deberá estar iniciada previo al comienzo del plazo de ejecución definido en el artículo 13 de esta Orden.
5. Los beneficiarios de las ayudas deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, ni figurar como deudor de los fondos europeos agrícolas FEAGA-FEADER.

Se considerarán cumplidas las obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado suspensión, como consecuencia de impugnación. Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Los beneficiarios no podrán haber sido declarados excluidos de la obtención de ayudas de la misma intervención del PEPAC-CM. La exclusión de las ayudas se extenderá al mismo año natural y al siguiente, contados desde la detección del incumplimiento grave.

8. Las condiciones de admisibilidad deberán estar acreditadas a fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

**Artículo 42***Requisitos de los proyectos*

Los proyectos de inversión que pretendan acogerse a las ayudas previstas en esta intervención deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.
2. El ahorro potencial de agua que la actuación suponga deber ser superior al 10% respecto a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente.

Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficiales cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno por razones relacionadas con la cantidad en el plan hidrológico de la Cuenca del Tajo, se deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. El porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, será como mínimo del 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por el organismo de cuenca no sea más estricta.

Las condiciones anteriores no serán de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses (incluye balsas o similares), e inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

3. Los proyectos de modernización de regadíos deberán incluir, al menos, dos de las siguientes medidas para contribuir al cumplimiento de los objetivos medioambientales:
  - f) Incorporación de herramientas para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo.
  - g) Inclusión de sistemas comunes/colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y po-

tasio, así como otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos).

- h) Adecuación de balsas para protección de fauna silvestre.
- i) Incorporación de acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua.
- j) Ejecución de estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo.

4. Presentar un proyecto completo de obra o memoria técnica-económica, en el que se relacionen las inversiones a realizar, se justifique el coste de las inversiones y se exponga la contribución de estas inversiones a la consecución en la adaptación y mitigación del cambio climático y/o mejora de la gestión de los recursos.

5. Respetar la normativa urbanística vigente, aportando todas las autorizaciones, licencias o concesiones necesarias para que la obra proyectada pueda realizarse con sujeción estricta a la legalidad respetando en todo momento la legislación medioambiental tanto comunitaria como nacional o autonómica.

6. Viabilidad técnica debidamente justificada.

7. Garantizar, en todo caso, la moderación de costes con el objeto de que los costes presentados se correspondan con los precios de mercado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

8. En el caso de ayudas a inversiones en el uso de agua regenerada como suministro alternativo de agua, se podrá conceder la ayuda solo si el suministro y el uso de dicha agua cumplen con el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo.

9. En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2018.

10. La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la infraestructura.

11. Con carácter general, cuando una inversión pueda tener efectos negativos sobre el medio ambiente, solo será subvencionable si ha sido sometida a un proceso de evaluación ambiental con estudio favorable, de acuerdo con la legislación aplicable, que muestre que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo como consecuencia de dicha inversión.

### **Artículo 43**

#### *Cuantía de las ayudas*

La ayuda será del 80% de la inversión subvencionable en el caso de los grandes regadíos y del 90% en el caso de los pequeños regadíos.

### **Artículo 44**

#### *Documentación a presentar con la solicitud*

1. Junto a la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:
  - a) NIF de la comunidad de regantes y NIF/NIE de su presidente o de su representante. Estos documentos podrán ser obtenidos de oficio por la Comunidad de Madrid si el solicitante lo autoriza en su solicitud.
  - b) Estatutos y Ordenanzas de la comunidad de regantes solicitante de la ayuda.
  - c) Certificado del secretario de la comunidad de regantes, con el visto bueno de su presidente, del acta de la Junta General o Asamblea de usuarios en la que consta el acuerdo de solicitar la subvención para el proyecto de inversión, la aprobación del proyecto y la asunción de los compromisos exigidos (Anexo I).
  - d) Resolución de inscripción del aprovechamiento en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas a fecha de fin de plazo de presentación de la solicitud de ayudas.
  - e) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos sobre las que se va a realizar la inversión a fecha de fin de plazo de presentación de la solicitud de ayudas.
  - f) Licencia urbanística municipal o resolución municipal declarándola innecesaria.
  - g) Declaración o Informe de impacto ambiental, cuando corresponda.
  - h) Autorizaciones pertinentes cuando se actúe sobre dominios públicos o sus zonas de afección: Confederación Hidrográfica, Vías pecuarias, Patrimonio histórico, o



cualesquiera autorizaciones, licencias o concesiones necesarias para que la obra proyectada pueda realizarse con sujeción estricta a la legalidad.

- i) Proyecto técnico de conformidad con lo establecido en el Anexo II.
- j) En caso de inversiones: Compromiso de mantenimiento y conservación de la obra y, en caso de inversiones que impliquen un servicio, compromiso de mantenimiento del mismo de conformidad con la legislación vigente.
- k) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de la no recuperabilidad del IVA.
- l) Declaración de no haber recibido o estar pendiente de recibir ningún otro tipo de subvención para la misma inversión objeto de la ayuda solicitada.
- m) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- n) Acceso a la base de precios utilizada para la elaboración del presupuesto en caso de no utilizar alguna de las contempladas en el artículo 13.
- o) Tres facturas proforma comparables de empresas independientes para el caso de inversiones contempladas en el artículo 12.b) 1.º

2. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como órgano instructor realizará las siguientes comprobaciones administrativas de oficio:

- a) Que no ha sido excluido de la intervención para la que solicita la ayuda de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de esta Orden.
- b) La Base de Datos Nacional de Subvenciones con el objeto de conocer las ayudas concurrentes para el mismo objeto.

3. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicitará de oficio la certificación de la Agencia de Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, previo consentimiento expreso del interesado y la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo que el interesado se opusiera a ello. Asimismo, solicitará de oficio el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid y el certificado de la unidad contable del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid de inexistencia de deudas con los Fondos Europeos Agrícolas FEAGA-FEADER.

4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, no aportara la totalidad de la documentación exigida, o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria, cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de la ayuda.

## **Artículo 45**

### *Procedimiento de concesión e instrucción y criterios de selección*

1. Las ayudas se otorgarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

2. Para el estudio de los expedientes se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de los mismos.

3. Durante el proceso de instrucción, los técnicos de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitirán informe acerca de su valoración técnica y económica de la inversión y lo remitirán al Comité Técnico.

4. En el PEPAC-CM se fijan los principios para el establecimiento de los criterios de selección. De acuerdo a estos principios, a continuación, se indican los criterios considerados:

PRINCIPIO	CRITERIO		PUNTUACIÓN MÁXIMA
Número de explotaciones que pueden verse afectadas por dicha infraestructura	1	Número de explotaciones afectadas por la infraestructura	17
Superficie a la que sirve la infraestructura	2	Superficie afectada	17
Potencial cambio de cultivos asociado a la modernización	3	Consumo hídrico de los cultivos	12
Ahorro de agua	4	Porcentaje de ahorro potencial de agua del riego	12
	5	Relación entre el ahorro real y el ahorro potencial	12
	6	Ahorro de agua en términos absolutos	15
Estado de la masa de agua que nutre la zona regable	7	Estado de la masa de agua desde la que se obtiene el recurso	15

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos y haber tenido puntuación, al menos, en dos criterios.

Puntuación máxima: 100 puntos.

Criterios de desempate: En caso de empate en la puntuación se priorizarán según la mayor puntuación obtenida en el orden de los siguientes criterios de priorización: 4, 5, 6, 1, 2, 3 y 7.

Las Fichas de criterios serán publicadas en el portal [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid).

## Artículo 46

### Resolución

1. El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior resolverá, mediante Orden motivada, la aprobación o denegación de las ayudas.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la convocatoria. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La Orden de concesión expresará que estas actuaciones se subvencionan en virtud de la Intervención 6843.1 “Ayuda a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales”, del PEPAC-CM cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se establecerá la cuantía de la subvención concedida desglosando la cofinanciación, concepto, forma de abono, plazo de justificación y cuantas otras circunstancias sean precisas para el cobro de la misma. Esta orden se notificará individualmente a cada uno de los beneficiarios.

4. Se hará una resolución con una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario fijado para la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de priorización establecidos en la misma.

## Artículo 47

### Plazo de ejecución y justificación de las ayudas

El plazo máximo de ejecución y justificación de las inversiones y gastos de la convocatoria 2024 será el 1 de abril de 2025 de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 34 y 35 de la presente Orden.

## Artículo 48

### Recursos y reclamaciones

1. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Estos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

*Derogación de la Orden 1414/2021, de 5 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la consolidación y mejora de regadíos existentes gestionados por las comunidades de regantes cofinanciadas por el fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se aprueba la convocatoria de 2021*

A partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, queda derogada la ORDEN 1414/2021, de 5 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la consolidación y mejora de regadíos existentes gestionados por las comunidades de regantes cofinanciadas por el fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y se aprueba la convocatoria de 2021, cuyas disposiciones quedarán vigentes a los efectos de la tramitación y gestión de las solicitudes de ayuda presentadas en convocatorias a las que resultasen de aplicación las mismas, asimismo continuarán siendo aplicables los actos y resoluciones dictados conforme a dicha Orden hasta la total extinción de sus efectos.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Disposición final primera

###### *Normativa de aplicación*

1. En todo lo no dispuesto en la presente Orden regirá lo establecido en la normativa comunitaria de aplicación que tendrá carácter prioritario respecto a la normativa nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que, básicamente, está constituida, en este caso, por los siguientes reglamentos:

- a) Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que quedan derogados los Reglamentos (UE) 1305/2013 y 1307/2013.
- b) Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- c) Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.
- d) Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Asimismo, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995, en ma-

teria de bases reguladoras de subvenciones, en todo lo que no se opongan a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la normativa comunitaria”.

2. Los expedientes subvencionables se ajustarán a las disposiciones nacionales y de la Unión aplicables.

### **Disposición final segunda**

#### *Habilitación*

Se faculta al Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, en relación a cuestiones operativas durante la tramitación de las ayudas.

### **Disposición final tercera**

#### *Recursos y reclamaciones*

1. Contra las bases reguladoras que se aprueban en esta orden no cabe interponer recurso en vía administrativa, solo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

2. Contra la convocatoria que se aprueba en el capítulo II de esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses. Estos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Disposición final cuarta**

#### *Entrada en vigor de las Bases Reguladoras y efectos de la convocatoria para el año 2024 de la Ayuda a inversiones a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (Intervención 6843.1)*

El capítulo I de la presente orden, en el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El capítulo II de la presente Orden, en el que se aprueba la convocatoria para la anualidad 2024 de la Ayuda a inversiones a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales (Intervención 6843.1) producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro de dicha convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Madrid, a 30 de octubre de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

(03/18.029/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 15** *EXTRACTO de la Orden 3595/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la ayuda a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.*

BDNS (794713)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> ).

#### **Primero**

##### *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios las comunidades de regantes reconocidas por el organismo de cuenca.

#### **Segundo**

##### *Objeto*

El objeto de estas ayudas es lograr una mejor gestión integrada del recurso agua en la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas se corresponden con el tipo de operación 6843.1 “Ayudas a inversiones en regadíos con objetivos ambientales” del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM).

#### **Tercero**

##### *Bases reguladoras*

La presente convocatoria de ayudas se regula por la Orden 3595/2024 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Administración General del Estado y por la Comunidad de Madrid y se aprueba la convocatoria para el año 2024 de la ayuda a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, cuya publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se producirá de forma simultánea al de la publicación de este extracto.

#### **Cuarto**

##### *Cuantía y financiación de las ayudas*

La ayuda será del 80 % de la inversión subvencionable en el caso de los grandes regadíos y del 90 % en el caso de los pequeños regadíos.

La Comunidad de Madrid efectuará los pagos correspondientes a subvenciones de capital con cargo al programa 411A, partida 77306, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, distribuyéndose de la siguiente manera:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 500.000 euros.

Estas ayudas serán cofinanciadas en un 23 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 17,5 % por la Administración General del Estado y en un 59,5 % por la Comunidad de Madrid, salvo que en la declaración trimestral de gastos del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas sean otras las tasas de cofinanciación del cuadro financiero vigente del PEPAC-CM.

**Quinto***Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Sexto***Información complementaria*

En caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicialmente aprobado, se podrá disponer de una cuantía adicional de hasta el 50 % del importe inicial, sin necesidad de nueva convocatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigente para 2024. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la misma queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En Madrid, a 30 de octubre de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

(03/18.031/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****C) Otras Disposiciones****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 16** *CORRECCIÓN de errores de la Orden 3737/2024, de 29 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se crea la línea 76 del Anexo I, se modifican las líneas 1 y 2 del Anexo II, y se crea la línea 1 del Anexo V, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería, para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.*

Apreciado error en la fecha de la citada Orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 266, correspondiente al día 7 de noviembre de 2024, se procede a efectuar la siguiente subsanación:

En la página 43 (n.º de inserción 03/17.797/24), en el Sumario:

Donde dice:

ORDEN 3737/2024, de 29 de febrero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se crea la línea 76 del Anexo I, se modifican las líneas 1 y 2 del Anexo II, y se crea la línea 1 del Anexo V, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería, para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.

Debe decir:

ORDEN 3737/2024, de 29 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se crea la línea 76 del Anexo I, se modifican las líneas 1 y 2 del Anexo II, y se crea la línea 1 del Anexo V, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería, para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

(03/18.285/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 17** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Seguridad, por la que se aprueba y se hace público el listado definitivo de admitidos a las pruebas para la renovación del Certificado Acreditativo del Personal de Control de Acceso a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden 734/2014, de 3 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, y el apartado quinto de la Orden 2085/2024, de 12 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan pruebas selectivas para la renovación del certificado acreditativo del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas,

#### RESUELVO

##### Primero

Aprobar y hacer público el listado definitivo de aspirantes admitidos a las citadas pruebas, que se adjunta como Anexo I.

##### Segundo

Según lo establecido en la Resolución de 11 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Seguridad, por la que se aprueban y se hacen públicos los listados provisionales de admitidos a las pruebas para la renovación del Certificado Acreditativo del Personal de Control de Acceso a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, las pruebas se realizarán el día 18 de enero de 2025 en llamamiento único, que se realizará a las 10:00 horas en el siguiente lugar:

- Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Campus Ciudad Universitaria. Calle Profesor Aranguren, 3, 28040 Madrid.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de las bases generales, quedan excluidos todos los aspirantes que en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, tengan antecedentes penales no cancelados.

La distribución por espacios de examen de cada uno de los aspirantes se establece en el listado definitivo de admitidos que estará a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid, cuya dirección es <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/carne-controlador-acceso-espectaculos-4>

Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad del ejercicio, debiendo el Tribunal Calificador adoptar Resolución motivada a tal efecto.

Los aspirantes deberán presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, pasaporte, tarjeta de residencia de extranjeros, certificado de registro de ciudadano de la Unión (acompañado de identificación) o resolución original de concesión de la misma o de su renovación, únicos documentos válidos para acreditar su identidad.

Asimismo, deberán de ir provistos de lápiz negro del número dos y goma.

##### Tercero

Se hacen públicos los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las pruebas:

1. No se permitirá el acceso a examen a los aspirantes que no figuren en los listados definitivos de admitidos a la convocatoria.



2. No se permitirá el acceso a examen a los aspirantes que no presenten los documentos señalados en el punto Segundo de esta Resolución, salvo en los casos que concurran provistos de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por el aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Tribunal Calificador.

#### **Cuarto**

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 44.2.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 23 de octubre de 2024.—El Director General de Seguridad, Luis Miguel González Morato.

## ANEXO I

**PRUEBAS PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL PERSONAL DE CONTROL DE ACCESO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS****LISTADO DE ADMITIDOS DEFINITIVOS**

**FECHA DE EXAMEN:** 18 DE ENERO DE 2025, en llamamiento único, que se realizará a las 10:00 horas.

**LUGAR DE EXAMEN:**

**Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Campus Ciudad Universitaria. Calle Profesor Aranguren, 3. 28040 Madrid**

**LISTADO AULA 1**

Orden	CARNÉ	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1	10	ACEITUNO	GALISTEO	JULIÁN
2	1526	AGUILERA	VELASCO	EDUARDO
3	6128	ALBU		AURELIAN-GABRIEL
4	37	ALMANSA	DO NASCIMENTO	RICHARD
5	82	ANTÓN	QUINTAS	ÁLVARO
6	6138	AOUADI	DJEBI	KARIM
7	1570	ARABULI		GELA
8	6140	ARCOS	GARCÍA	FIDEL ÁNGEL
9	6144	ARROYO	LLORET	JOAN MANUEL
10	1597	AZAÑÓN	LORRIO	DAVID
11	1615	BARSAN		GHEORGHITA
12	167	BLANCO	ALCÁZAR	JOSÉ LUIS
13	168	BLANCO	DEL ÁLAMO	SERGIO
14	1646	BLANCO	SÁNCHEZ-MANJAVACAS	JOSÉ MANUEL
15	6157	BOROVYI		SVIATOSLAV
16	6164	BUSTOS	GONZÁLEZ	ÓSCAR
17	6165	CABALLERO	CUARTERO	MANUEL
18	1690	CABEZUELA	GÁMEZ	FRANCISCO

Orden	CARNÉ	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
19	1710	CANO	IVORRA	JOSEP MIQUEL
20	234	CANO	SALAS	JOSÉ CARLOS
21	6167	CANTALAPIEDRA	DE LA NAVA	IVÁN
22	275	CASTRONUEVO	LACALLE	CELESTE
23	1745	CEDRANI	NAVA	ROSARIO ELIZABETH
24	6173	CHERESI		GHEORGHIU-COSMIN
25	6180	CONSTANTIN-CIONAC		MIHAI-DANIEL
26	318	CRESPO	GARRO	ENRIQUE
27	1779	CUERVO	GONZÁLEZ	JOSÉ
28	1325	DE SANTIAGO	ÁLVAREZ	MANUEL ROSENDO
29	405	DÍAZ	CORO	RUBÉN
30	6187	DÍAZ	ESCOBAR	DANIEL
31	6188	DÍAZ	FERNÁNDEZ	ADRIÁN
32	427	DINCA		RADIAN ANTON
33	434	DONER		JERZY JOZEF
34	443	DUMITRESCU	FLOCA	NICOLAE DANIEL
35	6202	FERENC		SZABO
36	493	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	JULIÁN
37	6208	FLETE	DEL POZO	AGUSTÍN
38	1922	FRIEDRICH	HOYOS	MARCELO ALEJANDRO
39	557	GARCÍA	MARTÍNEZ	JESÚS ANDRÉS
40	6211	GARCÍA	MARTOS	DANIEL
41	560	GARCÍA	OSSORIO	JORGE
42	6213	GASCA	FRESNEDA	JESÚS
43	1992	GEORGIEV	BOTSEV	NIKOLAY
44	1993	GEORGIEV	DZHAMBAZOV	NIKOLAY
45	596	GEORGIEV	MANDUROV	TODOR
46	6214	GEY	ROMERO	DIEGO IVÁN
47	608	GIL	GUERRERO	JUAN JOSÉ
48	610	GILA	MORALES	MIGUEL ÁNGEL
49	637	GONZÁLEZ	DÍAZ	FERNANDO
50	661	GONZÁLEZ	QUEVEDO	RICARDO
51	671	GORDO	MOZOS	ÓSCAR
52	717	HERRERA	TENAGUILLO	JOSÉ ANTONIO
53	6227	HIDALGO	BERROCAL	JOSÉ CARLOS
54	2100	HUSANU		LUCIAN
55	743	INGUANZO	CASADO	VÍCTOR JOSÉ

Orden	CARNÉ	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
56	<b>2117</b>	IVANOV	SPASOV	KALOYAN
57	<b>779</b>	JIMÉNEZ	VELASCO	JORGE GINÉS
58	<b>2145</b>	KHATIBI	SODAGARI	MOHAMMAD HOSSEIN
59	<b>2146</b>	KIDITU	MBIYAVANGA	MARTINS
60	<b>6233</b>	KOUKEU	TAGNE	ISAAC
61	<b>6234</b>	KULESHA		SERHIY
62	<b>6235</b>	KYRYCHOK	KYRYCHOK	OLEKSANDR
63	<b>798</b>	LADARU		VIOREL NARCIS
64	<b>803</b>	LARROCA	GARCÍA	IVÁN JOSÉ
65	<b>817</b>	LÓPEZ	BERDEJO	ISIDRO
66	<b>819</b>	LÓPEZ	CARPIO	DANIEL ABEL
67	<b>844</b>	LÓPEZ	SORIANO	CARLOS
68	<b>848</b>	LOREDO	IGLESIAS	MANUEL RAMÓN
69	<b>852</b>	LOZANO	MARTÍN	SALVADOR
70	<b>867</b>	LYUBOMIROV	BOZHILOV	VENTSISLAV
71	<b>892</b>	MARÍN	GARCÍA	LUIS FELIPE
72	<b>6243</b>	MARTÍN	ABAD	JESÚS
73	<b>901</b>	MARTÍN	CASTILLO	ANTONIO
74	<b>2279</b>	MARTÍNEZ	MUÑOZ	DANIEL ENRIQUE
75	<b>928</b>	MARTÍNEZ	QUINTANA	JOSÉ IVÁN
76	<b>6251</b>	MEJÍA	ARELLANO	FRANCISCO
77	<b>2319</b>	MIKELADZE		ZAZA
78	<b>6254</b>	MORALES	GIL	JORGE LUIS
79	<b>1004</b>	MORENO	MACIAS	JOSÉ MARÍA
80	<b>2372</b>	MUÑOZ	DE PABLOS	ALFREDO
81	<b>1052</b>	NUCHE	DUARTE	MIGUEL JOSÉ
82	<b>2418</b>	ORTEGA	ANGULO	ÁLVARO ANDRÉS
83	<b>2430</b>	PALACIOS	HOLGUIN	CECILIO
84	<b>1088</b>	PALADINES	ESPIN	WILSON
85	<b>1092</b>	PALOMO	RUIZ	FERNANDO
86	<b>6271</b>	PARKHOMENKO		OLEH
87	<b>1111</b>	PENELA	VÉLEZ DE GUEVARA	JOSÉ IGNACIO
88	<b>2468</b>	PÉREZ	MOLINA	FRANCISCO
89	<b>752</b>	PETROV		FIDEL IVANOV
90	<b>6279</b>	PORTILLO	GUADAÑO	ABDON
91	<b>1166</b>	POVEDA	DÍAZ	SIXTO
92	<b>1178</b>	RADEV	PANAYOTOV	GEORGI

Orden	CARNÉ	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
93	<b>1199</b>	REIG	CARRIEDO	HELENA
94	<b>6286</b>	REYES	TAVÍO	ALEXIS SANTIAGO
95	<b>1206</b>	RIELO	DOMÍNGUEZ	DANIEL
96	<b>1251</b>	ROLDÁN	DELGADO	MARIO
97	<b>70</b>	ROTARU		IONUT ANDREI
98	<b>6294</b>	RUBIO	ARROYO	ALBERTO
99	<b>6297</b>	SALAMANQUÉS	FERNÁNDEZ	JESÚS
100	<b>6299</b>	SAMBORSKY	SAMBORSKA	OLEKSANDR
101	<b>2622</b>	SAN JOSÉ	GONZÁLEZ	JULIO
102	<b>1293</b>	SAN VIDAL	DEL CAMPO	DAVID
103	<b>6300</b>	SÁNCHEZ	LUNA	FRANCISCO JAVIER
104	<b>6302</b>	SÁNCHEZ	RAMOS	SANTIAGO
105	<b>6304</b>	SANTANA	MORENO	GEISON
106	<b>6306</b>	SEBASTIÁN	LEÓN	JAVIER
107	<b>6309</b>	SHUBASHVILI		GAGA
108	<b>1358</b>	SIMION		DANIEL
109	<b>6315</b>	SOARES	CÁMARA	SECO DJASSI
110	<b>6316</b>	SOBRINO	FERNÁNDEZ	MANUEL
111	<b>1370</b>	SORKIN	ESCAMILLA	ISAAC
112	<b>1390</b>	TALLA		PROSPER
113	<b>2746</b>	TZANKOVA	MARINOVA	DIANA
114	<b>1432</b>	UREÑA	DÍAZ	STEWART DAVID
115	<b>6321</b>	VACA	VARGAS	PAUL MARCELO
116	<b>6322</b>	VARELA	PÉREZ	RUBÉN
117	<b>6327</b>	VIGO	MERINO	DAVID
118	<b>1479</b>	VILLACIS	ORTEGA	ÁLVARO
119	<b>6328</b>	VILLANUEVA	GRANERO	CHRISTIAN ALEXANDER
120	<b>6331</b>	VILLUENDAS	ORTIZ	MARIO
121	<b>1495</b>	VISAN		DANIEL
122	<b>6333</b>	VIZCARRA	POZO	ANTHONY RENZO

(03/17.604/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 18** *ORDEN 1971/2024, de 28 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se revocan total o parcialmente subvenciones concedidas en virtud de la Orden 1644/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se concedieron subvenciones destinadas a Asociaciones Deportivas Madrileñas, excepto Federaciones Deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales para el año 2024.*

Mediante la Orden 602/2018, de 28 de mayo, se establecieron las bases reguladoras de subvenciones destinadas a asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales, y por Orden 308/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2024, de subvenciones destinadas a asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid, encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en la materia de Deporte.

El Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, en su artículo 11.f), atribuye a la Dirección General de Deportes la competencia para proponer la concesión de subvenciones y ayudas públicas a deportistas y a las federaciones, clubes, asociaciones y demás entidades deportivas o de fomento o promoción deportiva de la Comunidad de Madrid, en el ámbito material de competencias de la dirección general.

Por Orden 1644/2024, de 9 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se concedieron subvenciones destinadas a asociaciones deportivas madrileñas, excepto federaciones deportivas, por la participación en competiciones deportivas oficiales para el año 2024.

Con posterioridad a la concesión, ha habido seis entidades que no han justificado total o parcialmente la ayuda concedida en la forma prevista en el artículo 9.4 de la Orden 602/2018, de 28 de mayo, y el apartado tercero de la Orden 1644/2024, 9 de septiembre, debido a que, desde la concesión de la subvención, el beneficiario no se ha mantenido de alta en la federación o no sigue participando en competición federada en alguna de las competiciones a las que se refiere el apartado primero de la citada Orden 308/2024, de 15 de febrero.

El apartado quinto de la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, prevé la delegación en el titular de la Dirección General la revocación de subvenciones, cuando el importe de las mismas no supere los 150.000 euros.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas y a lo dispuesto en la normativa citada,

DISPONGO

#### Primero

Revocar la totalidad de las ayudas concedidas por Orden 1644/2024, de 9 de septiembre, con cargo al subconcepto 48099 del programa 336A de gastos de la Comunidad de Madrid del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2024, a las entidades relacionadas a continuación, al haber sido negativos los certificados de justificación

presentados emitidos por las federaciones correspondientes, no cumpliendo por tanto, los requisitos establecidos para la justificación de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.4 y 10.1 de la Orden 602/2018, de 28 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a Asociaciones Deportivas Madrileñas, excepto Federaciones Deportivas, para la participación en competiciones deportivas oficiales y en el apartado 8.4 de la Orden 308/2024, de 15 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2024:

Nº EXP	NOMBRE DE LA ENTIDAD	IMPORTE
657	CLUB TENIS VALLECAS	242 euros
969	CDE BALONCESTO BECERRIL DE LA SIERRA	340 euros

### Segundo

Revocar parcialmente el expediente 146 Club Natación Mirasierra, la ayuda concedida por la Orden 1644/2024, de 9 de septiembre, con cargo al subconcepto 48099 del programa 336A de gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2024, al haber sido positivo el certificado de justificación presentado por la Federación Madrileña de Natación, pero negativo el certificado de justificación presentado por la Federación de Salvamento de Madrid, no cumpliendo por tanto, los requisitos establecidos para la justificación de la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.4 y 10.1 de la Orden 602/2018, de 28 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras, y el apartado 8.4 de la Orden 308/2024, de 15 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2024. Por lo tanto, del importe concedido: 1.540,40 euros habría que revocar 770 euros correspondientes a la modalidad de salvamento, siendo el importe total a percibir 770,40 euros.

Nº EXP	NOMBRE DE LA ENTIDAD	IMPORTE
146	CLUB NATACIÓN MIRASIERRA	770 euros

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

#### *Eficacia y medios de impugnación*

El presente acto producirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

En Madrid, a 28 de octubre de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. C. (Orden 1381/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Deportes, Alberto Tomé González.

(03/17.626/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 19** *RESOLUCIÓN 120/2024, de 28 de octubre, del Director General de Deportes, por la que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a instancias de la Dirección General de Deportes, durante el período comprendido desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024, con expresión de cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.*

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán, trimestralmente, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Procede, por lo tanto, publicar, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas durante el período de concesión, que comprende desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024.

En su virtud, de acuerdo con la normativa citada,

#### RESUELVO

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la relación de órdenes en las que se incluyen los beneficiarios y cuantías de las subvenciones concedidas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a instancias de la Dirección General de Deportes, durante el período comprendido desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024, con expresión de cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención:



ORDEN 1215/2024, DE 26 DE JUNIO, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS EN EL AÑO 2024 A DEPORTISTAS MADRILEÑOS POR PARTICIPAR EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES, ORDEN 1633/2024, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE REVOCAN AYUDAS CONCEDIDAS MEDIANTE LA ORDEN 1215/2024, DE 26 DE JUNIO, Y ORDEN 1713/2024, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CUBREN VACANTES DE LA LISTA DE SOLICITUDES DE SUPLENTES PREVISTA EN LA ORDEN 1215/2024, DE 26 DE JUNIO

FEDERACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA CONCESIÓN
CICLISMO	ARCEGA CASTILLO, LUIS JAVIER	4.000 €	03/07/2024
BALONMANO	IGUACEL DURAN, ANDREA	1.000 €	03/07/2024
NATACION	LLUIS VALETTE, LILOU	6.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	ROYO RUBIO, SANDRA IBALLA	4.000 €	03/07/2024
D.SORDOS	ABADIA PARADA, ALEJANDRO TOMAS	2.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	ABAJO SALCEDO, LUCIA	1.000 €	03/07/2024
D.FISICOS	ABUD CORONADO, JOSE MANUEL	2.000 €	03/07/2024
LUCHAS	ACEBRON HOLGADO, CARLOS	4.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	ACEDO BLAZQUEZ, DANIEL	1.000 €	03/07/2024
VOLEIBOL	ACEDO LAPIEZA, EMMA	2.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	ADAN HERNANDEZ, ENRIQUE	2.000 €	03/07/2024
RUGBY	AGUIRRE DIEZ, EVA	3.000 €	03/07/2024
HOCKEY	AGULLO SANCHEZ, BERTA	3.000 €	03/07/2024
JUDO	ALBITOS LOPEZ, CARLA	1.000 €	03/07/2024
LUCHAS	ALBITOS LOPEZ, CARLA	2.000 €	03/07/2024
NATACION	ALCOBENDAS PAREJO, CRISTINA	1.000 €	03/07/2024
PATINAJE	ALFONSO AGUDO, ALEJANDRA	1.000 €	03/07/2024
BOXEO	ALGARRADA GIL, MANUEL	1.000 €	03/07/2024
AJEDREZ	ALONSO GARCIA, AARON	2.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	ALVAREZ JIMENEZ, ELENA	1.000 €	03/07/2024
JUDO	AMARO CABELLO, ROMAN	2.000 €	03/07/2024
RUGBY XV	ANDRINO RAMON, MARIO	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	ANGUELA YAGÜEZ, EVA	6.000 €	03/07/2024
CICLISMO	ANGUELA YAGÜEZ, MARIO	4.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	ANSOLEAGA FRANCO, VALERIA ELIANA	1.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	APARICIO ZORRILLA, ASIER	1.000 €	03/07/2024
RUGBY VII	ARAUJO TALLON, CLAUDIA	1.000 €	03/07/2024
D.CIEGOS	ARCE PAYNO, MARTA	4.000 €	03/07/2024
JUDO	ARCONES MONTENEGRO, MARIA DEL ROCIO	2.000 €	03/07/2024
NATACION	ARENA SANCHEZ, JAVIER	4.000 €	03/07/2024
NATACION	AREVALO ALCON, ALBERTO	6.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	ARIAS JEREZ, ALEJANDRO	1.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	ARQUERO OLMEDO, LUCIA	2.000 €	03/07/2024
PATINAJE	ARREGUI GARCIA, SARA	6.000 €	03/07/2024
D.FISICOS	ARRIBAS SANTAYANA,IGNACIO	2.000 €	03/07/2024
D.FISICOS	AVILA CHAMORRO, ALBERTO	6.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	AZNAR ESPAÑA, RUBEN	1.000 €	03/07/2024
LUCHAS	BAEZ DILONE, MARIA VICTORIA	2.000 €	03/07/2024
FUTBOL	BALBUENA NAVAS, MARTA	3.000 €	03/07/2024
VOLEIBOL	BALLESTEROS CAMPOY, XAVIER	1.000 €	03/07/2024
D.FISICOS	BARAJAS OLMEDO, GABRIEL	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	BARON RODRIGUEZ, DANIEL	4.000 €	03/07/2024
CICLISMO	BARON RODRIGUEZ, VERA	6.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	BARRIE ORDOÑEZ, ALFONSO YONG	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	BARRIOS FERNANDEZ, MARIA	1.000 €	03/07/2024
BADMINTON	BASCHWITZ RODRIGUEZ, ERNESTO	4.000 €	03/07/2024
TAEKWONDO	BELLO MUÑOZ, DAVID	2.000 €	03/07/2024
NATACION	BELLON DE VICENTE, CARLA	1.000 €	03/07/2024
TIRO OLIMPICO	BELTRAN PASTOR, CRISTINA	2.000 €	03/07/2024
LUCHAS	BENITEZ ORTIZ, JUNIOR GUSTAVO	4.000 €	03/07/2024
NATACION	BENITO DA SILVA, ARIADNA	4.000 €	03/07/2024
D.CIEGOS	BERGES GAMEZ, MELANI	2.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	BERMEJO GARCIA-ROMERAL, SERGIO	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	BERMEJO SANCHEZ, JULIO ENRIQUE	2.000 €	03/07/2024
MONTAÑISMO	BERNABE FERNANDEZ, ALEJO	4.000 €	03/07/2024
NATACION	BERNAL SEQUEIRA, SILVIA	1.000 €	03/07/2024
NATACION	BJORKLUND MAGKLARA, ADRIANA CHRISTINA	1.000 €	03/07/2024
BEISBOL Y SOFBOL	BLANCO DEL PALACIO, LUCIA	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	BLANCO MARTIN, VICTOR	1.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	BLANCO NAVACERRADA, JOSE	1.000 €	03/07/2024
BALONCESTO	BLANCO-ARGIBAY FUENTES, ARTURO	1.000 €	03/07/2024

FEDERACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA CONCESIÓN
MONTAÑISMO	BOGONEZ MARTIN, EMMA	1.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	BOLAÑOS SANCHEZ, MARIA	1.000 €	03/07/2024
NATACION	BOSQUED GARZA, NATALIA	1.000 €	03/07/2024
JUDO	BOUSBAA DAB, NISRIN	2.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	BRAVO ARAMBURU, IÑAKI	2.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	BRAVO ARAMBURU, LEIRE	1.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	BRAVO FERNANDEZ, SAHEL	2.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	BRAVO MARTINEZ, IRENE	1.000 €	03/07/2024
PATINAJE	BRINGOLD CEREZO, LUCIA	1.000 €	03/07/2024
PATINAJE	CABA AGUIRRE, MIGUEL	3.000 €	03/07/2024
TAEKWONDO	CABALLERO ECHEVARRIA, MARCOS	4.000 €	03/07/2024
CICLISMO	CABRAL GARCIA, LARISSA	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	CABRAL GARCIA, LEYRE CARMEN	1.000 €	03/07/2024
NATACION	CALERO MUÑOZ, SAUL NACXIT	1.000 €	03/07/2024
NATACION	CALLE GARCIA, ROCIO	6.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	CALLE GIL, IRENE	4.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	CALLEJA GALLARDO, ALEJANDRO	1.000 €	03/07/2024
NATACION	CALLEJA VILADOT, ELBA	1.000 €	03/07/2024
MONTAÑISMO	CALVIN DEL FRESNO, CELIA	1.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	CALVO MOYA, IGNACIO	4.000 €	03/07/2024
CICLISMO	CALZADA RODRIGUEZ DE TEMBLEQUE, ALFREDO	2.000 €	03/07/2024
NATACION	CAMACHO DEL HOYO, CARLOS	6.000 €	03/07/2024
BALONMANO	CAMARA GONZALEZ, ROBERTO	1.000 €	03/07/2024
BALONMANO	CAMARA HERAS, MONICA	3.000 €	03/07/2024
CICLISMO	CAMARGO GIRALDO, MAX	2.000 €	03/07/2024
TIRO OLÍMPICO	CAMPOS LINARES, JAVIER	2.000 €	03/07/2024
FUTBOL AMERICANO	CAMPOS NIETO, JORGE	1.000 €	03/07/2024
LUCHAS	CAMPOS PEREZ, DANIEL	4.000 €	03/07/2024
BALONCESTO	CAMPOY GALVEZ, IGNACIO	1.000 €	03/07/2024
JUDO	CANO GARCIA, JORGE	6.000 €	03/07/2024
FUTBOL AMERICANO	CANSINOS CAL, ALVARO JUAN	1.000 €	03/07/2024
NATACION	CARAZO BARBERO, ALONSO	2.000 €	03/07/2024
JUDO	CARAZO LACUNZA, ANDREA	1.000 €	03/07/2024
BILLAR	CARDOSO SAN MILLAN, ESTELA DEL MAR	2.000 €	03/07/2024
CICLISMO	CARMONA COLOME, NAIA	1.000 €	30/09/2024
HOCKEY	CARMONA RAMOS, SARA	3.000 €	03/07/2024
JUDO	CARPIO FERNANDEZ, LUCIA	2.000 €	03/07/2024
LUCHAS	CARRASCO GIL, ADRIAN	2.000 €	03/07/2024
VOLEIBOL	CARRO MARQUEZ DE ACUÑA, MARIA BELEN	6.000 €	03/07/2024
VOLEIBOL	CARRO MARQUEZ DE ACUÑA, MARTA MARIA	2.000 €	03/07/2024
BALONMANO	CARTAGENA CASTRO, VICTOR	1.000 €	03/07/2024
NATACION	CARVAJAL SAN MIGUEL, ANA	6.000 €	03/07/2024
D.FÍSICOS	CASADO GARCÍA, JOSÉ MIGUEL	1.000 €	30/09/2024
LUCHAS	CASTAÑO ARTEAGA, JAMES	4.000 €	03/07/2024
BEISBOL Y SOFBOL	CASTAÑO GUTIERREZ, ELSA	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	CASTELLANOS LIBERAL, DANIEL	1.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	CASTILLA RODRIGUEZ, RUBEN	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	CASTILLO ASENSIO, JUAN CARLOS	2.000 €	03/07/2024
BOXEO	CATALINO VARGAS, VICTOR MANUEL	2.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	CEBRIAN MARTINEZ, SANDRA	2.000 €	03/07/2024
NATACION	CEJUELA GARCIA, VICTORIA	2.000 €	03/07/2024
BEISBOL Y SOFBOL	CHERECHE FLOREA, NOELIA BEATRIZ	3.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	CHICHON GARCIA, VEGA	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	CISNEROS ALBA, DANIEL	4.000 €	03/07/2024
TAEKWONDO	CISNEROS GARCIA, ISAAC	1.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	COLASTRA ALVAREZ, ULISES	2.000 €	03/07/2024
PATINAJE	CÓRDOBA GOMEZ, LIDIA	1.000 €	03/07/2024
FUTBOL	CORDOBA MONEDERO, IRENE	3.000 €	03/07/2024
FUTBOL	CORDOBA MONEDERO, LAURA	3.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	CORONADO LOPEZ, CLAUDIA	4.000 €	03/07/2024
BADMINTON	CORRALES OCAÑA, BEATRIZ	2.000 €	03/07/2024
TAEKWONDO	CORREDOR JIMNEZ, RAUL	4.000 €	03/07/2024
NATACION	COSTA DE VICENTE, SARA	1.000 €	03/07/2024
NATACION	CRESPO GADEA, AITANA	2.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	CUENCA MARTINEZ, EVA	2.000 €	03/07/2024
RUGBY	CUETO GARCIA, CRISTINA	1.000 €	03/07/2024

FEDERACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA CONCESIÓN
NATACION	DAZA GARCIA, MARIA	2.000 €	03/07/2024
AUTOMOVILISMO	DE ANDRES MARTIN, GONZALO	2.000 €	03/07/2024
TRIATLON	DE CASTRO CATIVIELA, ENEKO	1.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	DE LA CAL GUIJARRO, JAIME	1.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	DE LA FUENTE TORRECILLA, IRIA MARIA	2.000 €	03/07/2024
FUTBOL AMERICANO	DE LA MATA ALDA, MARCOS	1.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	DE LA PEÑA VALTUEÑA, SERGIO	2.000 €	03/07/2024
CICLISMO	DE LA ROSA RUIZ-PEÑA, LEO	1.000 €	03/07/2024
LUCHAS	DE LA TORRE CORTES, LARA	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	DE PABLO RUBIO, ALVARO	1.000 €	03/07/2024
BALONCESTO	DE SANTIAGO OTERO, BEGOÑA	1.000 €	03/07/2024
BALONCESTO 3X3	DE SANTIAGO OTERO, BEGOÑA	3.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	DE VELASCO MARTINEZ, INES	2.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	DEL BARRIO SANCHEZ, ADRIAN	1.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	DEL CURA GARCIA, JARA	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	DEL PUERTO VARGAS, IRENE	1.000 €	03/07/2024
D.CIEGOS	DEL RIO RUIZ, JAIME	2.000 €	03/07/2024
RUGBY VII	DEL VALLE GELINEAU, MACARENA TERESA	1.000 €	03/07/2024
RUGBY XV	DEL VALLE GELINEAU, MACARENA TERESA	1.000 €	03/07/2024
KARATE	DELESTAL JIMENO, FERNANDO	4.000 €	03/07/2024
KARATE	DELESTAL ROMERO, ALBERTO	4.000 €	03/07/2024
BALONCESTO	DELICADO DOMINGUEZ, ABEL	1.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	DIAZ CARDEÑA, LUCIA	1.000 €	03/07/2024
NATACION	DIAZ CERVERA, MERCEDES	2.000 €	03/07/2024
NATACION	DIAZ CERVERA, NEREA	1.000 €	03/07/2024
NATACION	DIAZ GARCIA, ADRIAN	3.000 €	03/07/2024
RUGBY XV Y VII	DIAZ MARTIN, LUCIA	3.000 €	03/07/2024
BADMINTON	DIAZ MINGUEZ, CELIA	1.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	DIAZ MORILLAS, GUILLERMO	1.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	DIAZ MORILLAS, PAULA	2.000 €	03/07/2024
BILLAR	DIAZ PIZARRO, FRANCISCO JOSE	4.000 €	03/07/2024
HOCKEY	DIEZ LÓPEZ, IRENE	1.000 €	03/07/2024
MONTAÑISMO	DIEZ LUENGO, MIRIAM	2.000 €	03/07/2024
COLOMBOFILA	DIN, CODRUT MARIAN	2.000 €	03/07/2024
BOXEO	DOMINGUEZ DEL ALAMO, MARIA LUISA	4.000 €	03/07/2024
RUGBY	DOMINGUEZ SANCHEZ, BEATRIZ	3.000 €	03/07/2024
BEISBOL Y SOFBOL	DONOSO VAQUERO, CAROL	1.000 €	03/07/2024
BEISBOL Y SOFBOL	DONOSO VAQUERO, SARA	1.000 €	03/07/2024
D.INTELECTUALES	DORAL OJEMBARRENA, LUIS	2.000 €	03/07/2024
VOLEIBOL	ECHAVARRI LLOBERA, CARLOTA	3.000 €	03/07/2024
CICLISMO	ESCALERA LAYTON, ISABELLA MARIA	6.000 €	03/07/2024
JUDO	ESCASO HURTADO, VISITACION	1.000 €	03/07/2024
KARATE	ESCOBAR TERCIAO, IRENE	2.000 €	03/07/2024
TAEKWONDO	ESCOLAR PARRA, CAROLINA	2.000 €	03/07/2024
TAEKWONDO	ESCOLAR PARRA, IVAN	6.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	ESPESO CANTOLLA, DIEGO	1.000 €	03/07/2024
ESQUI NAUTICO	ESTEBAN GALLEGO, ADRIAN	2.000 €	03/07/2024
LUCHAS	ESTEACHE GOMEZ, DIEGO	2.000 €	03/07/2024
LUCHAS	ESTEACHE GOMEZ, YASSIN ALEJANDRO	1.000 €	03/07/2024
RUGBY	ESTELLES CHAPARRO, MARTA	3.000 €	03/07/2024
BOXEO	EXPOSITO DIAZ, VICTOR	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	FEIJOO GARCIA, JENNIFER	2.000 €	03/07/2024
MONTAÑISMO	FENOLL FERNANDEZ, MIGUEL	2.000 €	03/07/2024
BADMINTON	FENOLL ORTEGA, MARTIN	1.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	FERNANDEZ CALLEJA, ALVARO	2.000 €	03/07/2024
NATACION	FERNANDEZ COLMENARES, ISABEL DEL VALLE	2.000 €	03/07/2024
NATACION	FERNANDEZ CUESTA, JAVIER	3.000 €	03/07/2024
PADEL	FERNANDEZ DIAZ, NICOLAS	2.000 €	03/07/2024
CICLISMO	FERNANDEZ DIAZ, PAULA	2.000 €	03/07/2024
CICLISMO	FERNANDEZ DIAZ, SARA	1.000 €	03/07/2024
GOLF	FERNANDEZ GARCIA-POGGIO, BLANCA	2.000 €	03/07/2024
GOLF	FERNANDEZ GARCIA-POGGIO, CAYETANA	6.000 €	03/07/2024
BEISBOL Y SOFBOL	FERNANDEZ GOMEZ, ELENA	3.000 €	03/07/2024
KARATE	FERNANDEZ GONZALEZ, SERGIO	1.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	FERNANDEZ HERNANDEZ, MARCOS	2.000 €	03/07/2024
D.INTELECTUALES	FERNANDEZ LEON, PABLO	2.000 €	03/07/2024

FEDERACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA CONCESIÓN
PATINAJE	FERNANDEZ MARTINEZ, ELENA	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	FERNANDEZ OLIVER, HUGO	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	FERNANDEZ PARRA, PAULINO	2.000 €	03/07/2024
CICLISMO	FERNANDEZ PEREZ, RUBEN	1.000 €	03/07/2024
HIPICA	FERNANDEZ-MATAMOROS MARTIN, RICARDO	1.000 €	03/07/2024
BALONCESTO	FERNANDEZ-MONTES RUIZ, IRENE	1.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	FLOREZ DE VARGAS, JAIME	2.000 €	03/07/2024
D.CIEGOS	FOLGADO MUÑOZ, DIEGO	2.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	FRA PALMER, DANIELA	2.000 €	03/07/2024
NATAACION	FRANCO MANSILLA, ANDREA	1.000 €	03/07/2024
SQUASH	FRASER MUÑOZ, JAVIER	2.000 €	03/07/2024
SQUASH	FRASER MUÑOZ, NEREA	1.000 €	03/07/2024
RUGBY	FRESNEDA FERNANDEZ, OLIVIA	3.000 €	03/07/2024
RUGBY	FRESNO JIMENEZ, MARTA	1.000 €	03/07/2024
KARATE	GALAN LACON, ALEJANDRO	2.000 €	03/07/2024
KARATE	GALAN LOPEZ, SERGIO	4.000 €	03/07/2024
TRIATLON	GALVEZ PONCE, JOSE IGNACIO	4.000 €	03/07/2024
NATAACION	GAMO GARCIA, HECTOR	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	GARCIA ABELLA, GONZALO	6.000 €	03/07/2024
LUCHAS	GARCIA ALMADEN, AZAEL	2.000 €	03/07/2024
VOLEIBOL	GARCIA ANDRES, SERGIO	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	GARCIA CALVO, AITOR	1.000 €	03/07/2024
D.CIEGOS	GARCIA FALAGAN, ALBA	6.000 €	03/07/2024
TAEKWONDO	GARCIA FERNANDEZ, LUIS	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	GARCIA GARCIA, PAULA	2.000 €	03/07/2024
KARATE	GARCIA GIL BLAZQUEZ, MARCOS	1.000 €	03/07/2024
NATAACION	GARCIA GOMEZ, ALBA	2.000 €	03/07/2024
FUTBOL	GARCIA GOMEZ, AMAYA	1.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	GARCIA HIDALGO, PABLO	2.000 €	03/07/2024
BALONCESTO	GARCIA LOPEZ, MANUEL ANTONIO	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	GARCIA MARCOS, ALEJANDRO	4.000 €	03/07/2024
CICLISMO	GARCIA MARCOS, PABLO	6.000 €	03/07/2024
TAEKWONDO	GARCIA MARTINEZ, LAURA	2.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	GARCIA MELGARES, ALEJANDRO LAZARO	1.000 €	03/07/2024
MOTOCICLISMO	GARCIA MIGUEL, MARCO	4.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	GARCIA NAVAS GARCIA NAVAS, CARLOTA MARIA	1.000 €	03/07/2024
BOXEO	GARCIA NAVAS MARTIN DEL CAMPO, AITANA	1.000 €	03/07/2024
BOXEO	GARCIA PEREZ, PAULA	1.000 €	03/07/2024
JUDO	GARCIA PONCE, IRATXE	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	GARCIA RAMIREZ, CARLA	1.000 €	03/07/2024
MONTAÑISMO	GARCIA RODRIGUEZ DE SEPULVEDA, ALBERTO	2.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	GARCIA SANCHEZ, CARLA	4.000 €	03/07/2024
JUDO	GARCIA SANCHEZ, IRENE	2.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	GARCIA TEJADA, SAINZA	1.000 €	03/07/2024
FUTBOL AMERICANO	GARCIA VARGAS, JORGE	1.000 €	03/07/2024
FUTBOL AMERICANO	GARCIA-VALCARCEL PATIÑO, JORGE	3.000 €	03/07/2024
D.CIEGOS	GAVILAN LORENZO, LUIS DANIEL	6.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	GAYDOS DIEGO, SOFIA CRISTINA	1.000 €	03/07/2024
TRIATLON	GIL GOMEZ, IVAN	4.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	GIL RINCON, INES	1.000 €	03/07/2024
D.FISICOS	GIMENEZ ABAD, CARMEN	4.000 €	03/07/2024
NATAACION	GOMEZ ALVAREZ, CHIARA LEE	6.000 €	03/07/2024
JUDO	GOMEZ ANTONA, GEMA MARIA	6.000 €	03/07/2024
JUDO	GOMEZ ANTONA, LAURA	4.000 €	03/07/2024
KARATE	GOMEZ CAMPANARIO, IVAN	4.000 €	03/07/2024
MOTOCICLISMO	GOMEZ CANTERO, SANDRA	4.000 €	03/07/2024
TRIATLON	GOMEZ CARBALLO, ANA	1.000 €	03/07/2024
PATINAJE	GOMEZ CORREAS, GUILLERMO	2.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	GOMEZ DE MIGUEL, JUAN	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	GOMEZ DIAZ, MIGUEL	4.000 €	03/07/2024
BOXEO	GOMEZ ESPINOSA MUÑOZ, AITOR IBAI	1.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	GOMEZ FERNANDEZ, SHEILA	4.000 €	03/07/2024
PATINAJE	GOMEZ FERNANDEZ, SHEILA	2.000 €	03/07/2024
NATAACION	GOMEZ HERNANDEZ, ALVARO	2.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	GOMEZ LOPEZ, SILVIA	1.000 €	03/07/2024
HALTEROFILIA	GOMEZ MARTINEZ, OSCAR	2.000 €	03/07/2024

FEDERACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA CONCESIÓN
FUTBOL AMERICANO	GOMEZ SANCHEZ, PEDRO ANGEL	1.000 €	03/07/2024
NATACION	GOMEZ-GUILLAMON DE LAS HERAS, JAIME	2.000 €	03/07/2024
BADMINTON	GONZALEZ NICOLAU, GUILLERMO	1.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	GONZALEZ ALCALDE, CANDELA TERESA	1.000 €	03/07/2024
BALONMANO	GONZALEZ ALVAREZ, MARIA ELENA	1.000 €	03/07/2024
HALTEROFILIA	GONZALEZ AYUSO, JAVIER	6.000 €	03/07/2024
D.PARALISIS CEREBRAL	GONZALEZ BORRAS, OSCAR	6.000 €	03/07/2024
BOXEO	GONZALEZ CACERES, MARIA	6.000 €	03/07/2024
KARATE	GONZALEZ CRITICOS, OLIVIA	2.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	GONZALEZ CUEVAS, MARIA	2.000 €	03/07/2024
SQUASH	GONZALEZ LIAÑO, ANDREA	2.000 €	03/07/2024
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	GONZALEZ LOPEZ, LAURA	4.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	GONZALEZ ORMAZABAL, DIEGO	2.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	GONZALEZ ORMAZABAL, MIGUEL	4.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	GONZALEZ ORO, MIRIAM	4.000 €	03/07/2024
RUGBY	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANGEL PEDRO	1.000 €	03/07/2024
KARATE	GONZALEZ RODRIGUEZ, CAROLINA	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	GONZALEZ RODRIGUEZ, DANIEL	1.000 €	03/07/2024
KARATE	GONZALEZ SAEZ, HUGO	2.000 €	03/07/2024
TRIATLON	GONZALEZ SANZ, DANIEL	2.000 €	03/07/2024
NATACION	GONZALEZ SARMIENTO, LAURA	1.000 €	03/07/2024
TRIATLON	GONZALEZ TURREZ, PELAYO	2.000 €	03/07/2024
D.FÍSICOS	GRANADA AGUILELLA, SARA	1.000 €	30/09/2024
PIRAGÜISMO	GRIJALBA GUERRERO, DANIEL	6.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	GUADIX ARJONA, CLAUDIA	1.000 €	03/07/2024
NATACION	GUALTIERI OLDHAM, LILY LORNA	1.000 €	03/07/2024
KARATE (KATA)	GUARDEÑO LEON, CARLA	2.000 €	03/07/2024
KARATE (KUMITE)	GUARDEÑO LEON, CARLA	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	GUERRA CHAVES, NICOLAS STANISLAS	1.000 €	03/07/2024
KARATE	GUERRERO CASQUERO, ANGELA	1.000 €	03/07/2024
JUDO	GUERRERO PADILLA, SARAI	6.000 €	03/07/2024
RUGBY	GUILLERMO MARTINEZ, JAVIER	1.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	GUINDEL SANCHEZ, ERIKA	1.000 €	03/07/2024
D.CIEGOS	GUTIERREZ HELLIN, JORGE	2.000 €	03/07/2024
RUGBY VII	GUTIERREZ MONTE, MANUEL	1.000 €	03/07/2024
GOLF	HAO ZHANG, LIZ SIYU	2.000 €	03/07/2024
LUCHAS	HARBI PIQUERO, HARON	1.000 €	03/07/2024
NATACION	HEREDERO AMELLER, SERGIO	1.000 €	03/07/2024
JUDO	HEREDIA REYES, MARIA JOSE	2.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	HERNANDEZ CABALLERO, ANDRES	2.000 €	03/07/2024
CICLISMO	HERNANDEZ DEL POZO, ALVARO	2.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	HERNANDEZ HERRERO, JORGE	2.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	HERNANDEZ MARTIN, MARCO	3.000 €	03/07/2024
D.INTELECTUALES	HERNANDEZ ORTIZ, CARLOS	4.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	HERNANDEZ SERRANO, HUGO	1.000 €	03/07/2024
RUGBY VII	HERNANDEZ-VAQUERO RODRIGUEZ, SILVIA	1.000 €	03/07/2024
RUGBY XV	HERNANDEZ-VAQUERO RODRIGUEZ, SILVIA	1.000 €	03/07/2024
BEISBOL Y SOFBOL	HERRANZ GARCIA, MARINA	1.000 €	03/07/2024
BOXEO	HORCHE MARTINEZ, MARIA	2.000 €	03/07/2024
PATINAJE	HUMANES FERNANDEZ, ANA	4.000 €	03/07/2024
BOXEO	HUMBRIAS AYMERICH, ANDREA	4.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	IBAÑEZ ROMERO, CLAUDIA	1.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	IBAÑEZ ROMERO, LUCIA	2.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	IBARZABAL PADORNO, LOREA	2.800 €	03/07/2024
LUCHAS	IGLESIAS RAMOS, GABRIEL	4.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	INFANTES CASAS, DANIEL	1.000 €	03/07/2024
VOLEIBOL	IRACHE CAMACHO, CESAR	3.000 €	03/07/2024
VOLEIBOL	IZUZQUIZA CORULLA, SOFIA	4.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	JARDIM BARBA, RAUL	1.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	JAYET TORREJON, ALEXANDRE	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	JIMENEZ ANDREUS, BRUNO	1.000 €	03/07/2024
HALTEROFILIA	JIMENEZ CANO, RUBEN	2.000 €	03/07/2024
D.PARALISIS CEREBRAL	JIMENEZ MORA, MARIO	2.000 €	03/07/2024
HOCKEY	JIMENEZ VICENTE, PAULA	1.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	JUANES CARREÑO, GUILLERMO	1.000 €	03/07/2024
KARATE	KIRILOVA IVANOVA, ALEKSANDRA	2.000 €	03/07/2024

FEDERACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA CONCESIÓN
NATACION	KIZIEROWSKI PALOMO, MARTIN MICHAEL	1.000 €	03/07/2024
LUCHAS	KODAKOV GIL, DAVID	1.000 €	03/07/2024
LUCHAS	KODAKOV GIL, DENIS	2.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	KORNIYCHUK KORNIYCHUK, CRISTINA	4.000 €	03/07/2024
NATACION	LALLANA DURAN, CLARA	2.000 €	03/07/2024
KARATE	LEAL MORENO, IKER	6.000 €	03/07/2024
NATACION	LEBLIC GARCIA, SYDNEY	1.000 €	03/07/2024
BILLAR	LEGAZPI MARTIN, RUBEN	4.000 €	03/07/2024
KARATE	LENDRINO DE LA TORRE, ALBERTO	1.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	LINARES URBINA, HELENA	1.000 €	03/07/2024
BALONMANO	LLANA MARCOS, IRACHE	1.000 €	03/07/2024
TRIATLON	LLINARES CARDEDAL, ALVARO	1.000 €	03/07/2024
RUGBY VII	LOPEZ CALDERON, CRISTINA	1.000 €	03/07/2024
RUGBY XV	LOPEZ CALDERON, CRISTINA	1.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	LOPEZ CLARO, HUGO	1.000 €	03/07/2024
FUTBOL	LOPEZ DE LA MORENA, LAIA	1.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	LOPEZ DE MIGUEL, JAIME	1.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	LOPEZ DE OCHOA UBIERNA, LAURA	1.000 €	03/07/2024
MONTAÑISMO	LOPEZ GARCIA, SANTIAGO	1.000 €	03/07/2024
CAZA	LOPEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	2.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	LOPEZ MARQUEZ, ALBERTO	2.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	LOPEZ PIZARRO, SAUL	1.000 €	03/07/2024
BADMINTON	LOPEZ SAN JUAN, PAULA	6.000 €	03/07/2024
KARATE	LOPEZ TOMAS, IZAN	4.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	LOSADA MORENO, RODRIGO	2.000 €	03/07/2024
FUTBOL AMERICANO	LOSCERTALES LOPEZ DE COCA, JAIME	1.000 €	03/07/2024
FUTBOL AMERICANO	LOSCERTALES LOPEZ DE COCA, RODRIGO	1.000 €	03/07/2024
KARATE	LUIS RECARTE, GUILLERMO	2.000 €	03/07/2024
HOCKEY	MACHIN GOMEZ, ALEJANDRA	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	MACHUCA PRESOL, MANUEL	1.000 €	03/07/2024
D.FISICOS	MADROÑERO RAMON, DAVID	4.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	MAMPEL GONZALEZ, ROBERTO	1.000 €	03/07/2024
RUGBY	MANTECA MERCADER, JAIME	3.000 €	03/07/2024
D.CIEGOS	MANZANERO RUIZ, MARIA	4.000 €	03/07/2024
BOXEO	MANZANO DRAGAN, IKER	1.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	MARCOS PERAL, ALVARO	1.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	MARCOS RYBAKOVA, ALEXANDRA	4.000 €	03/07/2024
TAEKWONDO	MAROTO CORREDOR, IRENE	2.000 €	03/07/2024
BALONMANO	MARQUEZ HERRANZ, RAQUEL	1.000 €	03/07/2024
BALONMANO	MARTI RODRIGUEZ, CELIA	1.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	MARTIN ABAD, VALERIA	1.000 €	03/07/2024
PATINAJE	MARTIN ARRIBAS, ALONSO	3.000 €	03/07/2024
NATACION	MARTIN BURGUILLO, MARCOS	2.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	MARTIN ECHAVE, MARTA	1.000 €	03/07/2024
KARATE	MARTIN MONTENEGRO, IVAN	6.000 €	03/07/2024
TRIATLON	MARTIN MORALES, JAVIER	1.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	MARTIN ROJO, ESPERANZA	4.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	MARTIN ROJO, MARIA	4.000 €	03/07/2024
KARATE	MARTIN ROMERO, RAUL	6.000 €	03/07/2024
GOLF	MARTIN SAMPEDRO, PAULA	4.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	MARTIN TORRES, ADRIAN	4.000 €	03/07/2024
CICLISMO	MARTINEZ ALONSO-SAÑUDO, RAFAEL	2.000 €	03/07/2024
JUDO	MARTÍNEZ COÍN, MARCOS	1.000 €	03/07/2024
D.INTELECTUALES	MARTINEZ DE LA RIVA, CAMINO	6.000 €	03/07/2024
D.INTELECTUALES	MARTINEZ DE MADINA DE LA SERNA, ASIER	2.000 €	03/07/2024
JUDO	MARTINEZ DE RITUERTO MORILLAS, MONICA	2.000 €	03/07/2024
NATACION	MARTINEZ ESCORIAL, CLAUDIA	1.000 €	03/07/2024
TRIATLON	MARTINEZ GONZALEZ, CARLA	2.000 €	03/07/2024
BADMINTON	MARTINEZ GONZALEZ, SONIA	2.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	MARTINEZ MARTIN, LAURA	4.000 €	03/07/2024
D.INTELECTUALES	MARTINEZ MENA, CLAUDIA	1.000 €	03/07/2024
VELA	MARTINEZ MIRA, ANDREA SIRA	1.000 €	03/07/2024
VELA	MARTINEZ MIRA, MARCO EDMUNDO	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	MARTINEZ MORENO, NICOLAS	1.000 €	03/07/2024
NATACION	MARTINEZ MORENO, PAULA	1.000 €	03/07/2024

FEDERACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA CONCESIÓN
D.INVIERNO	MARTINEZ ORTIZ, CLAUDIA	1.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	MARTINEZ ORTIZ, PAULA	1.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	MARTINEZ TORRE, ADRIAN	6.000 €	03/07/2024
D.PARALISIS CEREBRAL	MASA MURILLO, JULIA	4.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	MATA PICAZO, PABLO	1.000 €	03/07/2024
PATINAJE	MATA PICAZO, PABLO	1.000 €	03/07/2024
NATACION	MATAMALA ROMAN, MARIA	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	MATEO DE LEON, RICARDO	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	MATILLA VALLS, MARIA	2.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	MAYORAL BURILLO, CANDELA	1.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	MAZIN GONZALEZ, SERENA LEAH	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	MEDINA BERMAN, ANDREA	2.000 €	03/07/2024
HOCKEY	MEDINA GARCIA, ANDRES	1.000 €	03/07/2024
FUTBOL AMERICANO	MELERO ARREGUI, GONZALO	1.000 €	03/07/2024
FUTBOL AMERICANO	MELERO ARREGUI, JORGE	1.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	MENENDEZ VALERO, DARIO	1.000 €	03/07/2024
TRIATLON	MENTRIDA ZAMARRA, DIEGO	6.000 €	03/07/2024
PATINAJE	MERCADO RODRIGUEZ, OLIEGTNIS	1.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	MERIDA GONZALEZ, JAVIER	6.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	MERINO IBAÑEZ, ANDREA	1.000 €	03/07/2024
PATINAJE	MERINO IBAÑEZ, ANDREA	1.000 €	03/07/2024
JUDO	MIER AROCO, DAVID	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	MIER MARDOMINGO, CLAUDIA	1.000 €	03/07/2024
MONTAÑISMO	MIGUEL OCHOA, AIDA	1.000 €	03/07/2024
BALONCESTO	MIGUEL TORRERO, ASIER	1.000 €	03/07/2024
NATACION	MILLAN DE MIGUEL, OLIVER	2.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	MILLARES TORRES, MARIAN	1.000 €	03/07/2024
PATINAJE	MINAYA BRAVO, JAVIER	3.000 €	03/07/2024
CICLISMO	MIRA MEJIA, ERICK	1.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	MISIS OLIVARES, ALEXA	4.000 €	03/07/2024
HOCKEY	MONDO DIAZ RAMOS, JOSEFINA	1.000 €	03/07/2024
HOCKEY	MONLLOR BESSIO, VICTORIA	1.000 €	03/07/2024
HOCKEY	MONSALVE SUNYER, LUCIA	3.000 €	03/07/2024
NATACION	MONTESERIN GARVIN, PABLO	1.000 €	03/07/2024
VOLEIBOL	MONTURIOL TEJO, RAUL	1.000 €	03/07/2024
NATACION	MORA HERENCIA, ALICIA	4.000 €	03/07/2024
BADMINTON	MORAL GOMEZ, ALVARO	2.000 €	03/07/2024
CICLISMO	MORALES BERMEJO, ALONSO	2.000 €	03/07/2024
CICLISMO	MORALES BERMEJO, RODRIGO	2.000 €	03/07/2024
BILLAR	MORALES OTERO, MARCOS	2.000 €	03/07/2024
KARATE	MORALES OZUNA, GEMA	4.000 €	03/07/2024
CICLISMO	MORALES PEREZ, ALMUDENA	2.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	MORAN CASAS, IGNACIO	2.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	MORAN HERRANZ, YAGO	1.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	MORENO CAMPO, ZANIA MARIA	2.000 €	03/07/2024
CICLISMO	MORENO DOMENECH, BRUNO	2.000 €	03/07/2024
VOLEIBOL	MORENO MATVEEVA, TANIA	6.000 €	03/07/2024
FUTBOL	MORENO TORRES, EMMA	1.000 €	03/07/2024
NATACION	MOROTE PLAZA, JAIME	2.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	MOUDDEN ROCA DE TOGORES, INES	1.000 €	03/07/2024
KARATE	MOVILLA SILVEIRA, ALBERTO JOSE	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	MOZOS PEREZ, CARLOS JAVIER	2.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	MUÑOZ BENAVENTE, ADRIAN	2.000 €	03/07/2024
PATINAJE	MUÑOZ DELGADO, NOELIA	1.000 €	03/07/2024
PATINAJE	MUÑOZ DELGADO, VEGA	3.000 €	03/07/2024
MONTAÑISMO	MUÑOZ ESCOLAR, IVAN	6.000 €	03/07/2024
NATACION	MUÑOZ ROJO, JAVIER	1.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	MUÑOZ SAIZ, ANDREA	4.000 €	03/07/2024
CICLISMO	MUÑOZ TORES, JUAN JOSE	2.000 €	03/07/2024
CICLISMO	MUSLERA CAMPOS, SANTIAGO	1.000 €	03/07/2024
FUTBOL AMERICANO	NAVARRO ARGENTA, JAVIER	1.000 €	03/07/2024
D.FISICOS	NAVARRO RIOFRIO, MIGUEL ANGEL	4.000 €	03/07/2024
CICLISMO	NAVAS MARCHAL, ALVARO	4.000 €	03/07/2024
NATACION	NEATA SAGHIN, RADU VALENTIN	2.000 €	03/07/2024
MOTOCICLISMO	NEILA SANTOS, BEATRIZ	6.000 €	03/07/2024

FEDERACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA CONCESIÓN
JUDO	NIETO CHINARRO, ADRIAN	4.000 €	03/07/2024
CICLISMO	NIETO VELASCO, MATEO JAVIER	2.000 €	03/07/2024
MOTOCICLISMO	NILSSON BUSTOS, SAMUEL MATTIAS	2.000 €	03/07/2024
LUCHAS	NOGUEROL DE SOUZA, MANUELA	4.000 €	03/07/2024
CICLISMO	NORIEGA JIMENEZ, JORGE	1.000 €	03/07/2024
KARATE	NUERO GUTIERREZ, CRISTINA	2.000 €	03/07/2024
HIPICA	OLIVA LAZARO, ALEJANDRO	2.000 €	03/07/2024
MONTAÑISMO	OLIVERA MARTINEZ, FERNANDO	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	OLIVO MERCEDES, FELIX RONALDO	2.000 €	03/07/2024
SURFING	OÑATE COIDURAS, PALOMA	4.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	ORTEGA CARRASCOSA, SANDRA	2.000 €	03/07/2024
D.FISICOS	ORTEGA LAFUENTE, IGNACIO	3.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	OSENDE ALVAREZ, CARMEN	1.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	PACHECO ARROGANTE, AITANA	4.000 €	03/07/2024
NATACIÓN	PAJARES REGALGO, DANIELA	1.000 €	03/07/2024
HOCKEY	PANIAGUA FERNANDEZ, LIDIA	1.000 €	03/07/2024
BOXEO	PANTOJA MORENO, JUAN	6.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	PARDO GUTIERREZ, ÁLVARO	1.000 €	30/09/2024
JUDO	PARDO IGLESIAS, MONTSERRAT	2.000 €	03/07/2024
KARATE	PARRA RAMIREZ, MARIO	1.000 €	03/07/2024
NATACION	PASCUAL BULDON, OSCAR	2.000 €	03/07/2024
KARATE	PASCUAL CHICO, MARTA	6.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	PASCUAL MATEOS, SOFIA	1.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	PEDRERO LOZOYA, HUGO ALBERTO	2.000 €	03/07/2024
MONTAÑISMO	PEINADO FRANGANILLO, GUILLERMO	6.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	PELAEZ NUÑEZ, CLAUDIA	1.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	PEÑA BEROIZ, ANTONIO	2.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	PEÑA BEROIZ, ELENA	2.000 €	03/07/2024
BALONMANO	PEÑA DEL REY, IRENE	1.000 €	03/07/2024
NATACION	PERAGON BARRIUSO, MARGARITA	1.000 €	03/07/2024
HOCKEY	PEREZ ALEJANDRO, BLANCA	3.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	PEREZ GONZALEZ, JESUS JACINTO	2.000 €	03/07/2024
KARATE	PEREZ LORITE, JORGE	1.000 €	03/07/2024
D.FISICOS	PEREZ MIRANDA MATA, JUAN DIEGO	2.000 €	03/07/2024
RUGBY VII	PEREZ PEREZ, CLAUDIA	1.000 €	03/07/2024
RUGBY XV	PEREZ PEREZ, CLAUDIA	3.000 €	03/07/2024
RUGBY	PEREZ PEREZ, LUISA	1.000 €	03/07/2024
KARATE	PEREZ RIVERA, MATEO	1.000 €	03/07/2024
D.INTELECTUALES	PERUCCON GARCIA, PATRICIA	2.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	PIERNA MARTIN, SARA	2.000 €	03/07/2024
NATACION	PINEROS QUERO, SAMUEL	1.000 €	03/07/2024
KARATE	PIRIS FERRER, MIGUEL	2.000 €	03/07/2024
PATINAJE	PITTO GUTIERREZ, MACARENA	2.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	PIZARRO DORADO, LUCIA	1.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	PIZARRO DORADO, VICTOR	2.000 €	03/07/2024
TAEKWONDO	PLAZA RODRIGUEZ, DAVID	1.000 €	03/07/2024
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	PLAZUELO JIMENEZ, MARCO	4.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	PORTILLO SORIA, CLAUDIA	1.000 €	03/07/2024
BALONMANO	POVEDANO DOMINGUEZ, ISABEL	1.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	POYATOS DOMINGUEZ, CINTIA	1.000 €	03/07/2024
D.INTELECTUALES	PRADOS MARTINEZ, JUAN BAUTISTA	2.000 €	03/07/2024
KARATE	PRIETO AREVALO, VICTOR MANUEL	6.000 €	03/07/2024
ORIENTACION	PRIETO DEL CAMPO, MARIA	2.000 €	03/07/2024
BALONMANO	PUEBLA GRANJO, NURIA	1.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	QUEJADA GARCIA, LEYRE	1.000 €	03/07/2024
NATACION	QUIJADA ROLDAN, CARLOS	2.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	QUIJADA SANCHEZ, ALEJANDRO	4.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	RAINERO PARRA, PAULA	1.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	RAMI ROZPIDE, RAYAN ALEXANDRE	2.000 €	03/07/2024
CICLISMO	RAMILA MARCOS, ABEL	2.000 €	03/07/2024
CICLISMO	RAMILA MARCOS, LEYRE	2.000 €	03/07/2024
TENIS DE MESA	RAMIREZ GIL, DANIEL	2.000 €	03/07/2024
KARATE	RAMIREZ GRANDE, ERIKA	2.000 €	03/07/2024
KARATE	RAMIREZ ORTEGA, PAULA	1.000 €	03/07/2024
PATINAJE	RAMOS GONZALEZ, ELENA	3.000 €	03/07/2024



FEDERACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA CONCESIÓN
D.FISICOS	RAMOS MARTINEZ, SINDY PAOLA	3.000 €	03/07/2024
TENIS	RAMOS SIERRA, CRISTINA	2.000 €	03/07/2024
FUTBOL AMERICANO	REBOLLO BERNOUD, MARTIN	1.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	RECUERO GARCIA, ESTHER	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	REDONDO ARDID, LUCIA	2.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	RETANA TASCÓN, MARIA CARLA	1.000 €	03/07/2024
NATACION	REVILLA GARCIA, LAURA	1.000 €	03/07/2024
GOLF	REVUELTA GOICOECHEA, ANDREA	4.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	REY PEREA, RUBEN	2.000 €	03/07/2024
LUCHAS	REYES TORRES, FABRICIO	4.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	REZZONICO BLANCO, ALEXANDER	6.000 €	03/07/2024
LUCHAS	RILOBOS MARCHANTE, NOELIA	1.000 €	03/07/2024
KARATE	RIOS GARCIA, DAVID	1.000 €	03/07/2024
FUTBOL AMERICANO	RIOS URBANO, JACOBO	1.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	RIVAS PACHECO, MARTA	1.000 €	03/07/2024
MOTOCICLISMO	RIVERA RESEL, NATALIA	6.000 €	03/07/2024
RUGBY VII	RODERA LEGUEY, ROCIO	1.000 €	03/07/2024
RUGBY XV	RODERA LEGUEY, ROCIO	1.000 €	03/07/2024
KARATE	RODRIGO DIAZ, LUCIA	1.000 €	03/07/2024
LUCHAS	RODRIGO ESTEBAN, ANGELA	2.000 €	03/07/2024
NATACION	RODRIGUEZ ALCAIDE, CARLOTA	1.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	RODRIGUEZ ALDA, CLAUDIA	1.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	RODRIGUEZ COPE, SAUL	2.000 €	03/07/2024
KARATE	RODRIGUEZ ENCABO, LIDIA	4.000 €	03/07/2024
FUTBOL	RODRIGUEZ GIL, LUCIA	1.000 €	03/07/2024
NATACION	RODRIGUEZ GOZALBES, HUGO	2.000 €	03/07/2024
LUCHAS	RODRIGUEZ POZUELO, JESUS	2.000 €	03/07/2024
D.INTELECTUALES	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DIONIBEL	4.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JORGE	2.000 €	03/07/2024
PATINAJE	ROMAGUERA PEREZ, PAULA	4.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	ROS LUCAS, DANIEL	2.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	ROS LUCAS, PATRICIA	1.000 €	03/07/2024
NATACION	RUANO PRIETO, ESTHER	1.000 €	03/07/2024
MONTAÑISMO	RUBIO GARCIA, AYLÁ	1.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	RUBIO GARRIDO, MIGUEL	1.000 €	30/09/2024
KARATE	RUBIO PEREZ, CRISTINA	1.000 €	03/07/2024
BOXEO	RUIZ CAÑADA, PAULA	4.000 €	03/07/2024
NATACION	RUIZ ESCRIBANO, MARIA	1.000 €	03/07/2024
NATACION	RUIZ SANCHEZ, JIMENA	4.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	SACHEZ- BEATO BELTRAN, JUAN CARLOS	1.000 €	03/07/2024
RUGBY	SACRISTAN MORALEDÁ, DANIEL	1.000 €	03/07/2024
JUDO	SAEZ HEVIA, ADRIANA	4.000 €	03/07/2024
TRIATLON	SALAMANCA COLMENAREJO, ANGEL	2.000 €	03/07/2024
RUGBY	SALAS SERRANO, DIEGO	1.000 €	03/07/2024
TENIS DE MESA	SALCEDO POLO, DARIO	2.000 €	03/07/2024
BALONMANO	SALIDO LOPEZ, MARTA	1.000 €	03/07/2024
MOTOCICLISMO	SALVADOR GOMEZ, DAVID	2.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	SAN JOSE LOPEZ, ANDREA	2.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	SANCHEZ ANTOKU, YUN	4.000 €	03/07/2024
CICLISMO	SANCHEZ CORDOBA, RUBEN	4.000 €	03/07/2024
BOXEO	SANCHEZ DOMINGUEZ, SARA	1.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	SANCHEZ FERNANDEZ, AITOR	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	SANCHEZ FLOREZ, NATALIA	2.000 €	03/07/2024
CICLISMO	SANCHEZ GARMENDIA, ESTEBAN	4.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	SANCHEZ GONZALEZ, MARCO	2.000 €	03/07/2024
HOCKEY	SANCHEZ HERRERO, RICARDO	1.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	SANCHEZ IZQUIERDO, DARIO	2.000 €	03/07/2024
NATACION	SANCHEZ LORA, CANDELA	4.000 €	03/07/2024
BALONMANO	SANCHEZ MORENO, LORENA	1.000 €	03/07/2024
LUCHAS	SANCHEZ-SILVA MEJIAS, MARCOS	6.000 €	03/07/2024
FUTBOL AMERICANO	SANJAIME GOMEZ, IGNACIO	1.000 €	03/07/2024
JUDO	SANTAMARIA RODRIGUEZ, AHARON	6.000 €	03/07/2024
TRIATLON	SANTAMARIA SURROCA, CECILIA MARIA	6.000 €	03/07/2024
NATACION	SANTANA BENEYTO, MARIA	1.000 €	03/07/2024
PATINAJE	SANTIAGO NAVARRO, ADRIANA	1.000 €	03/07/2024

FEDERACIÓN	APELLIDOS, NOMBRE	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA CONCESIÓN
NATACION	SANTOS RAMOS, ALVARO	2.000 €	03/07/2024
BALONCESTO	SANZ ARRANZ, MIREYA	1.000 €	03/07/2024
BADMINTON	SANZ LAZARO, PABLO	1.000 €	03/07/2024
TAEKWONDO	SANZ RUIZ, ALEJANDRO	1.000 €	03/07/2024
D.CIEGOS	SANZ TAMAYO, BORJA	4.000 €	03/07/2024
NATACION	SARMIENTO FIGUEREDO, LAURA	1.000 €	03/07/2024
NATACION	SARMIENTO FIGUEREDO, MARINA	4.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	SCHIAVONE RECIO, SARA	1.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	SEGURA PUIG, JAIME	1.000 €	03/07/2024
D.PARALISIS CEREBRAL	SEGURA SANCHEZ, LUIS CARLOS	4.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	SERRANO AZPIAZU, MARTA	6.000 €	03/07/2024
VOLEIBOL	SERRANO FERRO, ADRIANA	2.000 €	03/07/2024
CICLISMO	SILVA GIRALDEZ, CHRISTIAN	4.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	SIMARRO GOMEZ, PABLO	2.000 €	03/07/2024
GOLF	SIYUAN HAO, JORGE	1.000 €	03/07/2024
ATLETISMO	SNAIDER PINTOS, ASTOR	1.000 €	03/07/2024
FUTBOL	SOTELO QUINTELA, VANESSA	1.000 €	03/07/2024
JUDO	SOTILLO GOMEZ, CARLOS	2.000 €	03/07/2024
FUTBOL AMERICANO	SOTILLO VAL, OLGA	1.000 €	03/07/2024
TIRO OLIMPICO	SOTO FERNANDEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	2.000 €	03/07/2024
HOCKEY	STAMPA AMOROS, INES	1.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	STEGIERSKI MORENO, ESTRELLA	1.000 €	03/07/2024
JUDO	SUAREZ MEDINA, BAYRON ANDRES	1.000 €	03/07/2024
ESQUI NAUTICO	TEIXIDOR ALMENDROS, DANIEL	2.000 €	03/07/2024
LUCHAS	TESO SOBA, JOSE ANGEL	2.000 €	03/07/2024
BADMINTON	TOLEDANO MAZARIO, TOMAS	2.000 €	03/07/2024
TENIS DE MESA	TOLEDO BACHILLER, MIGUEL ANGEL	4.000 €	03/07/2024
ORIENTACION	TOLEDO NAVARRO, PATRICIA	1.000 €	03/07/2024
TAEKWONDO	TORRES TENA, ELENA	4.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	TUCKER ALARCON, ARIADNA DEL CARMEN	2.000 €	03/07/2024
BOXEO	TUÑÓN SANZ, BLANCA	2.000 €	03/07/2024
JUDO	UBASART MASCARÓ, CARLA	2.000 €	03/07/2024
D.CIEGOS	UCEDA NOVAS,EDUARDO MANUEL	4.000 €	03/07/2024
TIRO CON ARCO	UNAMUNZAGA ALTUNA, IRATI	4.000 €	03/07/2024
JUDO	URIASTE MATE SANZ, IKER	1.000 €	30/09/2024
JUDO	UTREERO CRESPO, IKER	1.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	VAL GARCIA, SOFIA	4.000 €	03/07/2024
TENIS DE MESA	VALERO HUETE, MARTIN	2.000 €	03/07/2024
KARATE	VALLEJO BARTOLOME, ADRIAN	2.000 €	03/07/2024
NATACION	VAN DEN HEUVEL MEDINA, IRENE	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	VARGAS GARCIA, AURA	1.000 €	03/07/2024
TAEKWONDO	VEGA GAITAN, ROMMEL ALEJANDRO	1.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	VELASCO VALIENTE, IZAN	2.000 €	03/07/2024
NATACION	VELAZQUEZ ROLDAN, ROCIO	6.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	VENTURA JORQUERA, MARIA	4.000 €	03/07/2024
ESGRIMA	VERDE ALONSO, VALERIA	1.000 €	03/07/2024
PATINAJE	VERDIN DOMINGUEZ, NICOLAS	4.000 €	03/07/2024
HIPICA	VICIOSO BUYGUES, LEYRE	3.000 €	03/07/2024
D.FISICOS	VILLANUEVA MARTÍNEZ, MIKEL	1.000 €	30/09/2024
NATACION	VILLAREJO PRADES, ALEJANDRO	2.000 €	03/07/2024
GIMNASIA	VILLAVICENCIO LOPEZ, CARLOS DANIEL	2.000 €	03/07/2024
CICLISMO	VOS VAN DEN BOUWHUIJSEN, MANUELA	2.000 €	03/07/2024
PATINAJE	WALLY CUARTAS, VICTOR MANUEL	3.000 €	03/07/2024
KARATE	YANGUEZ SANTALLA, VICENTE	6.000 €	03/07/2024
FUTBOL AMERICANO	YUSTE MORAN, SANTIAGO	1.000 €	03/07/2024
CICLISMO	ZAMORA NOVALES, KIRA	2.000 €	03/07/2024
CICLISMO	ZAMORA NOVALES, ZOE	2.000 €	03/07/2024
D.INVIERNO	ZAPATA CASARES, ANDRE	1.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	ZAPATA JENARO, ELISA	4.000 €	03/07/2024
PIRAGÜISMO	ZAPATA JENARO, MERCEDES	4.000 €	03/07/2024
LUCHAS	ZARATIEGUI FERNANDEZ, SANTIAGO	2.000 €	03/07/2024
HOCKEY	ZORITA MARQUEZ, ENRIQUE	3.000 €	03/07/2024
ORIENTACION	ZORRILLA OLIAS, GONZALO	1.000 €	03/07/2024

**SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA ABONO
AGRUPACIÓN DEPORTIVA NACIONAL I	25.000 €	01/07/2024

El importe de la subvención se destina a sufragar gastos ocasionados por la organización de actividades deportivas por alguno de los municipios integrantes de la asociación (gastos de transporte, alojamiento, manutención, inscripción, entre otros), así como los gastos del personal administrativo y gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede.

En Madrid, a 28 de octubre de 2024.—El Director General de Deportes, Alberto Tomé González.

(03/17.600/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 20** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, del Director General de Cultura e Industrias Creativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas sin promover concurrencia por este órgano.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, se procede a publicar las subvenciones concedidas sin promover concurrencia por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas:

#### I

Beneficiario: Asociación de Creadores de Moda de España (ACME).

- Importe: 400.000 euros.
- Regulación: Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre) y Orden 1972/2024, de 25 de octubre, por la que se concede una subvención nominativa a la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME).
- Destino: Actividades que la Asociación de Creadores de Moda de España y sus asociados lleven a cabo, destinadas a conseguir una mejora de las colecciones de sus miembros que se muestren en 2024 en las pasarelas madrileñas y otras actuaciones dirigidas a la promoción internacional de la moda.
- Motivación: La promoción de actividades de la cultura: artes escénicas, musicales, cinematográficas y artes visuales y la moda como disciplina creativa.
- Período subvencionable: Año natural 2024.
- Publicidad: El órgano concedente dará publicidad a la subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Pagos: La subvención se abonará mediante un primer pago anticipado, correspondiente al 50 % del importe, durante el primer semestre del año y, un segundo pago anticipado, del 50 % restante, durante el segundo semestre del año 2024, de conformidad con el plan de disposición de fondos específico autorizado por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 10 de abril de 2024.
- Justificación: Plazo máximo 31 de enero de 2025.

En Madrid, a 25 de octubre de 2024.—El Director General de Cultura e Industrias Creativas, Gonzalo Cabrera Martín.

(03/17.605/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 21** *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Madrileña de Escuelas Infantiles de Gestión Indirecta (AMEIGI) (número de depósito 28000147).*

Visto el escrito de solicitud de modificaciones estatutarias presentado por D.<sup>a</sup> Elena González Franco, en representación de la asociación empresarial denominada Asociación Madrileña de Escuelas Infantiles de Gestión Indirecta (AMEIGI) y teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

Que la citada asociación presentó escrito, con registro de entrada 28/2024/000382, en esta Oficina de Depósito de Estatutos, de fecha 10 de octubre de 2024, por el que solicita el depósito de la modificación de sus estatutos.

Se adjunta certificación firmada por la secretaria con el visto bueno de la presidenta, del acuerdo de modificación estatutaria adoptado en la Asamblea General celebrada el 7 de junio de 2024. Así mismo se adjunta el texto íntegro de los nuevos estatutos modificados.

En particular, se modifica el artículo 3, por el que se traslada el domicilio social a la calle Federico Montseny, sin número, de Rivas Vaciamadrid. También se modifican los artículos 4; 8; 10; 13; 15; 16 y 22 de los estatutos de la asociación.

##### Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977 de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de Trabajo y demás disposiciones complementarias concordantes.

##### Segundo

Que del análisis de la documentación aportada, se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la citada disposición reglamentaria.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo,

## ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de la asociación empresarial Asociación Madrileña de Escuelas Infantiles de Gestión Indirecta (AMEIGI); así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de octubre de 2011).

Madrid, a 22 de octubre de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(03/17.612/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

**22** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la convocatoria del acuerdo marco para el suministro de gasóleo tipo C a los Centros de la Comunidad de Madrid.*

1. Poder adjudicador. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio y Contratación. Subdirección General de Coordinación de la Contratación Pública. Junta Central de Compras.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Correo electrónico: [compras@madrid.org](mailto:compras@madrid.org)
    - 2) Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
    - 3) Fecha límite de obtención de documentación e información: 18 de noviembre de 2024 las 23:59 h.
    - 4) Publicación anuncio previo: Sí.
      - a) Medio y fecha de publicación del anuncio previo:
        - Diario Oficial de la Unión Europea: 3 de abril de 2024.
        - “Perfil del contratante”: 5 de abril de 2024.
        - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 17 de abril de 2024.
  - d) Número de expediente: A/SUM-014620/2024.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Suministro de gasóleo tipo C a los Centros de la Comunidad de Madrid, a adjudicar por procedimiento abierto.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, 4 lotes.
    - Lote 1: Área territorial Madrid Norte y Oeste.
    - Lote 2: Área territorial Madrid Sur.
    - Lote 3: Área territorial Madrid Este.
    - Lote 4: Área territorial Madrid capital.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Centros de la Comunidad de Madrid y Entidades adheridas.
  - e) Plazo de ejecución: 2 años.
  - f) Admisión de prórroga: Sí, plazo máximo incluida la prórroga: 4 años.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
  - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - i) CPV (referencia de nomenclatura): 09134000-7 Gasóleos.
  - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 25.072.178,56 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 12.536.089,28 euros, sin impuestos, importe estimado de suministro de gasóleo tipo C a los centros de la Comunidad de Madrid durante la ejecución del contrato:

LOTES	PRESUPUESTO ESTIMADO (SIN IVA)
1. Área Territorial Madrid Norte y Oeste	1.478.278,08
2. Área Territorial Madrid Sur	1.493.838,92
3. Área Territorial Madrid Este	7.016.082,96
4. Área Territorial Madrid Capital	2.547.889,32

6. Garantías exigidas: Sí, se exige garantía definitiva.

LOTE NÚM.	GARANTÍA DEFINITIVA (EUROS)
1	73.913,90
2	74.691,95
3	350.804,15
4	127.394,47
<b>TOTAL</b>	<b>626.804,46</b>

7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica, financiera y técnica:
    - Solvencia económica y financiera: Según lo indicado en el apartado 5 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
    - Solvencia técnica: Según lo indicado en el apartado 5 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Otros requisitos específicos: Sí.
    - Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: Sí.
    - Los licitadores deberán acreditar su inscripción en el Registro de Instalaciones, conforme a lo señalado en el artículo 44 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
  - d) Contratos reservados: No.
  - e) Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Las condiciones están indicadas en la cláusula primera punto 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 25 de noviembre de 2024, a las 14:00 horas.
  - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: Sí.

Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las condiciones de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
  - d) Admisión de variante: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Fecha y hora: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams, el día 2 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.

Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente a [compras@madrid.org](mailto:compras@madrid.org) antes de las 14:00 horas del día 27 de noviembre de 2024, para identificarse, tanto ellos como la



empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desea que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.

10. Gastos de publicidad: 3.000 euros, a distribuir proporcionalmente entre los distintos lotes y adjudicatarios.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de octubre de 2024.

12. Otras informaciones:

Preparación de ofertas: En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid> ) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas. Con el fin de facilitar el proceso de adjudicación, las empresas presentarán su oferta en formato electrónico, y deberán utilizar para ello el modelo de proposición económica (Anexo 2.1) que estará disponible, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, en la dirección de Internet <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>

En Madrid, a 25 de octubre de 2024.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, María Isabel Arruti Ormaeche.

(01/17.713/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 23** *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de “Servicios y suministros necesarios para la promoción del atractivo y la calidad de la Formación Profesional, a través de la organización de competiciones autonómicas de Formación Profesional MadridSkills 2025”.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
      - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 32.
      - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
      - 4) Teléfono: 917 200 446.
      - 5) Dirección de correo: [areacontratacion@madrid.org](mailto:areacontratacion@madrid.org)
      - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://contratos-publicos.comunidad.madrid>
      - 7) Publicación anuncio previo: Sí.  
Medio y fecha de publicación:  
— “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de septiembre de 2024.  
— “Perfil del contratante”: 17 de septiembre de 2024.
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 14 de noviembre de 2024.
  - d) Número de expediente: A/SER-036927/2024 (322F-002-24).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Mixto.
    - b) Descripción: Objeto mixto consistente en los servicios y suministros necesarios para la promoción del atractivo y la calidad de la Formación Profesional, a través de la organización de las competiciones autonómicas de Formación Profesional MadridSkills, que tendrán lugar en el municipio de Madrid, en una fecha única durante la segunda quincena de marzo de 2025.
    - c) División en lotes: No.
    - d) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
    - e) Plazo de ejecución: 3 meses. Desde el 13 de enero de 2025, o desde la fecha de la firma del contrato si ésta fuera posterior, hasta el 12 de abril de 2025.
    - f) Admisión de prórroga: No. Plazo máximo del contrato incluidas las prórrogas: 3 meses.
    - g) CPV: 79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias, congresos con catering.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Criterios de adjudicación: Varios.
  4. Valor estimado:  
— Valor estimado del contrato: 1.512.440,00 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:  
— Importe neto: 1.512.440,00 euros.  
— IVA: 317.612,40 euros.  
— Importe total: 1.830.052,40 euros.

6. Garantías exigidas:
    - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado (IVA excluido).
  7. Requisitos específicos del contratista:
    - a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - b) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
    - c) Contratos reservados: No.
  8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
    - a) Fecha límite de presentación: 14 de noviembre de 2024.
    - b) Modalidad de presentación: Por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( [https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms\\_wd\\_le\\_003](https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003) ), donde están disponibles los medios necesarios.
    - c) Admisión de variante: No.
    - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  9. Apertura de ofertas:
    - 9.1. Descripción: Sobre/archivo electrónico n.º 2: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.  
Fecha y hora: Se realizará por videoconferencia el día 21 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas.
  10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
  11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de octubre de 2024.
  12. Otras informaciones:
    - El número de archivos electrónicos “sobres” a presentar y su contenido se indican en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el “perfil del contratante” de la página web de la Comunidad de Madrid ( <http://contratospublicos.comunidad.madrid> ), a partir de las 15:00 horas del día 15 de noviembre de 2024.
- Madrid, a 30 de octubre de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Paz Cuesta Pedrajas.

(01/17.687/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 24** *ANUNCIO de 25 de octubre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de mantenimiento del alumbrado y fuerza en túnel de vía principal, sacos y cocheras” (expediente 6012400066) (contrato 7224000573).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Contrato Mixto de servicios y suministro; prestación principal Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de Mantenimiento del Alumbrado y Fuerza en Túnel de Vía Principal, Sacos y Cocheras.
    - c) Número de expediente: 6012400066.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV:  
— 50220000-3 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con vías férreas y otros equipos.  
— 50232100-1 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles.  
— 31220000-4 Componentes de circuitos eléctricos.  
— 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 1.500.000,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:  
— Base imponible: 1.200.000,00 euros.  
— Importe del IVA: 252.000,00 euros.  
— Presupuesto base de licitación: 1.452.000,00 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
    - Criterios económicos: 70 puntos.
    - Criterios cualitativos: 30 puntos.
  - f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
  - 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 26 de febrero de 2024.
    - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de febrero de 2024.
    - c) “Boletín Oficial del Estado”: 29 de febrero de 2024.
    - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de febrero de 2024.
  - 7. Formalización del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 10 de julio de 2024.
    - b) Número de ofertas:
      - Número total de ofertas recibidas: 2.
      - Número de ofertas recibidas de Pyme: 2.
      - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
      - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
    - c) Datos formalización:
      - Nombre: Troya Construcciones Ferroviarias, S. L.
      - NIF: B-84381813.
      - Dirección Postal: Calle San Severo, número 26, 1D, 28042 Madrid.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 917 416 958.
      - Dirección electrónica: info@obrastroya.com
      - Pyme: Sí.
      - UTE: No.
      - Importe adjudicación (sin IVA): 1.198.844,07 euros.
      - Importe adjudicación (con IVA): 1.450.601,32 euros.
      - Fecha de formalización del contrato: 18 de octubre 2024.
  - 8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de octubre de 2024.
  - 9. Otras informaciones:
    - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
    - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
    - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Madrid, a 25 de octubre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/17.587/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

#### METRO DE MADRID, S. A.

- 25** *ANUNCIO de 25 de octubre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de soporte de reparaciones en escaleras mecánicas Thyssen” (expediente 6012400082) (contrato 7224000553).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de reparaciones especializadas de las escaleras mecánicas de la marca Thyssen, mantenidas por Metro con medios propios, por un período de 24 meses.
    - c) Número de expediente: 6012400082.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV: 50740000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de escaleras mecánicas.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 2.003.123,41 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:  
— Base imponible: 1.669.269,51 euros.  
— Importe del IVA: 350.546,60 euros.  
— Presupuesto base de licitación: 2.019.816,11 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.  
— Criterios económicos: 70 puntos.  
— Criterios cualitativos: 30 puntos.
  - f) Subasta electrónica: No.

- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 11 de marzo de 2024.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de marzo de 2024.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 16 de marzo de 2024.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 12 de marzo de 2024.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 9 de septiembre de 2024.
- b) Número de ofertas:
- Número total de ofertas recibidas: 1.
  - Número de ofertas recibidas de Pyme: 0.
  - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
  - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
- c) Datos formalización:
- Nombre: TK Elevadores España, S. L.
  - NIF: B-46001897.
  - Dirección postal: Calle Condado de Treviño, número 2, 28033 Madrid.
  - Código NUTS: ES300.
  - Teléfono: +34 915 115 867.
  - Dirección electrónica: metromadrid.tkees@tkelevator.com
  - Pyme: No.
  - UTE: No.
  - Importe adjudicación (sin IVA): 1.584.146,16 euros.
  - Importe adjudicación (con IVA): 1.916.816,85 euros.
  - Fecha de formalización del contrato: 9 de octubre de 2024.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de octubre de 2024.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 25 de octubre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/17.588/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 26** *ANUNCIO de 25 de octubre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de achatarramiento de coches 5000 1.<sup>a</sup>, 5000 2.<sup>a</sup>, 5000 3.<sup>a</sup> y vehículos auxiliares y desmontaje de equipos para su recuperación” (expediente 6012400074) (contrato 7224000512).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
      - NIF: A-28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 913 798 800.
      - Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
      - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de achatarramiento de coches 5000 1.<sup>a</sup>, 5000 2.<sup>a</sup>, 5000 3.<sup>a</sup> y vehículos auxiliares y desmontaje de equipos para su recuperación.
    - c) Número de expediente: 6012400074.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV:
      - 60100000-9 Servicios de transporte por carretera.
      - 90650000-8 Servicios de retirada de amianto.
      - 50190000-3 Servicio de demolición de vehículos.
      - 90500000-2 Servicios relacionados con residuos y desperdicios.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 6.025.200,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 5.021.000,00 euros.
    - Importe del IVA: 1.054.410,00 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 6.075.410,00 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.



- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- Criterios económicos: 70 puntos.
  - Criterios cualitativos: 30 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 26 de febrero 2024.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de febrero 2024.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: 5 de marzo de 2024.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 27 de febrero de 2024.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 2 de agosto de 2024.
  - b) Número de ofertas:
    - Número total de ofertas recibidas: 6.
    - Número de ofertas recibidas de Pyme: 5.
    - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
    - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 6.
  - c) Datos formalización:
    - Nombre: Demolición y Descontaminación, S. L.
    - NIF: B-87630596.
    - Dirección postal: Calle Cañamarejo, número 4; polígono industrial Río de Janeiro; 28110, Algete (Madrid).
    - Código NUTS: ES30.
    - Teléfono: +34 655 480 243.
    - Dirección electrónica: [agarcia@dmol.es](mailto:agarcia@dmol.es)
    - Pyme: Sí.
    - UTE: No.
    - Importe adjudicación (sin IVA): 1.745.891,71 euros.
    - Importe adjudicación (con IVA): 2.112.528,96 euros.
    - Fecha de formalización del contrato: 13 de septiembre de 2024.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de octubre de 2024.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 25 de octubre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/17.590/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

**27** *ANUNCIO de 25 de octubre de 2024, de formalización del contrato titulado “Soporte y mantenimiento de las licencias del Middleware de Oracle” (expediente 6012400204) (contrato 7224000563).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
    - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
    - NIF: A-28001352.E
    - Código NUTS: ES300.
    - Teléfono: +34 913 798 800.
    - Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
  - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
  - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
  - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
    - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Contrato mixto; prestación principal de Suministro.
  - b) Descripción: Soporte y Mantenimiento de los productos Middleware de Oracle.
  - c) Número de expediente: 6012400204.
  - d) División por lotes y número de lotes: No.
  - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
  - f) CPV:
    - 48900000-7 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.
    - 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.
  - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 475.045,44 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:
  - Base Imponible: 356.284,08 euros.
  - Importe del IVA: 74.819,66 euros.
  - Presupuesto base de licitación: 431.103,74 euros, IVA incluido.
5. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
  - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
  - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
  - f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.

- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
- 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 4 de junio de 2024.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de junio de 2024.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: 7 de junio de 2024.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 4 de junio de 2024.
- 7. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 16 de septiembre de 2024.
  - b) Número de ofertas:
    - Número total de ofertas recibidas: 1.
    - Número de ofertas recibidas de Pyme: 0.
    - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
    - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
  - c) Datos formalización:
    - Nombre: Oracle Ibérica, S. R. L.
    - NIF: B-78361482.
    - Dirección postal: Paseo de la Castellana, número 81, 28046 Madrid.
    - Código NUTS: ES300.
    - Teléfono: +34 916 312 000.
    - Dirección electrónica: alejandro.garciamunoz@oracle.com
    - Pyme: No.
    - UTE: No.
    - Importe adjudicación (sin IVA): 356.284,08 euros.
    - Importe adjudicación (con IVA): 431.103,74 euros.
    - Fecha de formalización del contrato: 17 de octubre de 2024.
- 8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de octubre de 2024.
- 9. Otras informaciones:
  - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 25 de octubre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/17.591/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 28** *ANUNCIO de 28 de octubre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de revisión de elementos en segundo nivel de las actividades de revisión de ciclo largo, ciclo Par, de 40 coches de las unidades citadas de ml 1.8 unidades con coches MI-C1-NP-C2-M2” (Expediente 6012400184)-(Contrato 7224000587).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
      - NIF: A-28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 913 798 800.
      - Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
      - Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
      - Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Revisión de elementos en segundo nivel dentro de las actividades de revisión de ciclo largo (RCL), ciclo 2 (R2), del material móvil de 40 cajas de los 8 trenes de Metro Liger 1 de Metro de Madrid.
    - c) Número de expediente: 6012400184.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
      - Código NUTS: ES30.
    - f) CPV: 50222000-7 Servicios de reparación y mantenimiento de material móvil.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 3.350.534,75 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base Imponible: 3.350.534,75 euros.
    - Importe del IVA: 703.612,30 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 4.054.147,05 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
      - Criterios económicos: 70 puntos.
      - Criterios cualitativos: 30 puntos.

- Evaluables mediante juicio de valor: 20 puntos.
- Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 10 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 22 de mayo de 2024.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de mayo de 2024.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 24 de mayo de 2024.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de mayo de 2024.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 30 de septiembre de 2024.
- b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	1	0	0	1

- c) Datos de formalización:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDIC. (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDIC. (CON IVA)
ALSTOM TRANSPORTE S.A.U.	A46598363	C/ Martínez Villergas, 49, 5ª 28027 Madrid	913345691	es-parts-spp.transport@alstomgroup.com	No	ES300	No	2.895.735,12 €	3.503.839,50 €

- Fecha de formalización del contrato: 24 de octubre de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de octubre de 2024.

9. Otras informaciones:

— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: <https://www.madrid.org>

— Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

— Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 28 de octubre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/17.599/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 29** *ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo estrecho de la red de Metro de Madrid” . (Expediente 6012300307).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Contrato mixto; la prestación principal es el Suministro.
    - b) Descripción: Diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo estrecho de la red de Metro de Madrid.
    - c) Número de expediente: 6012300307.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV:
      - 34600000-3 - Locomotoras de ferrocarril y de tranvía, material móvil y sus partes.
      - 71311230-2 - Servicios de ingeniería ferroviaria.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 518.400.000,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 432.000.000,00 euros.
    - Importe del IVA: 90.720.000,00 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 522.720.000,00 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
      - Criterios económicos: 49 puntos.
      - Criterios cualitativos: 51 puntos.

- f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 9 de octubre de 2023.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de octubre de 2023.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: 20 de octubre de 2023.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 9 de octubre de 2023.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 7 de noviembre de 2024.
  - b) Número de ofertas:

NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
1	0	0	1

- c) Datos adjudicación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.	A20001020	CALLE J.M. ITURRIOZ, 26, 28200 BEASAIN (Guipúzcoa)	914352500	Mirasales @caf.net	No	ES212.	No	411.800.000,00 €	498.278.000,00 €

8. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003, Madrid. Teléfono 915 803100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 7 de noviembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/18.228/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**30** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Servicios de mantenimiento de los ascensores del Hospital Universitario “La Paz” y centros adscritos, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios». P. A. 2/2024.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)
  - d) Número de expediente: P. A. 2/2024.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento de los ascensores del Hospital Universitario “La Paz” y centros adscritos, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 50750000-7.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 21 de febrero de 2024.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 4 de marzo de 2024.
    - “Perfil del contratante” de fecha 22 de febrero de 2024.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.493.152,63 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 678.705,74 euros.
  - IVA: 142.528,21 euros.
  - Importe total: 821.233,95 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 28 de mayo de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de junio de 2024.
  - c) Contratista: Schindler, S. A. U.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 665.132,40 euros.
    - IVA: 139.677,80 euros.
    - Importe total: 804.810,20 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor. Madrid, a 25 de octubre de 2024.—El Director Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/17.582/24)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 31** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024 de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Servicio de apoyo logístico de transporte y distribución para el Hospital Universitario “La Paz-Carlos III-Cantoblanco” mediante operador logístico». P. A. 13/2024.*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
    - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
      - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
[http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos-publicos)
    - d) Número de expediente: P. A. 13/2024.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Suministros/servicios/obras.
    - b) Descripción del objeto: Servicio de apoyo logístico de transporte y distribución para el Hospital Universitario “La Paz-Carlos III-Cantoblanco” mediante operador logístico.
    - c) Lotes: No.
    - d) CPV: 63100000-0.
    - e) Acuerdo marco (si procede): No.
    - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
    - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
      - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 28 de febrero de 2024.
      - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2024.
      - “Perfil del contratante” de 29 de febrero de 2024.
    - h) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Valor estimado del contrato: 426.718,03 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 193.962,74 euros.
    - IVA: 40.732,18 euros.
    - Importe total: 234.694,92 euros.
  6. Formalización del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 20 de mayo de 2024.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 12 junio de 2024.
    - c) Contratista: Centro de Negocios Ocón, S. L. U.
    - d) Importe de adjudicación:
      - Importe neto: 147.600,00 euros.
      - IVA: 30.996,00 euros.
      - Importe total: 178.596,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.  
Madrid, a 25 de octubre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina  
Feijóo.

(03/17.583/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 32** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro de semen de donante para técnicas de reproducción asistida para el Hospital Universitario “La Paz”. P. A. 2023-0-86.*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
    - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
      - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
[http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos-públicos)
    - d) Número de expediente: P. A. 2023-0-86.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo de contrato: Suministros.
    - b) Descripción del objeto: Semen de donante para técnicas de reproducción asistida para el Hospital Universitario “La Paz”.
    - c) Lotes: No.
    - d) CPV: 33140000-3.
    - e) Acuerdo marco (si procede): No.
    - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
    - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
      - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 22 de noviembre de 2023.
      - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre de 2023.
      - “Perfil del contratante” de 22 de noviembre de 2023.
    - h) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Valor estimado del contrato: 486.200,00 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 221.000,00 euros,
    - IVA: 0,00 euros.
    - Importe total: 221.000,00 euros.
  6. Formalización del contrato:
    - a) Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2024.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de mayo de 2024.
    - c) Contratista: Instituto de Medicina Reproductiva Unión Temporal de Empresas.
    - d) Importe de adjudicación:
      - Importe neto: 113.100,00 euros.
      - IVA: 0,00 euros.
      - Importe total: 113.100,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.  
Madrid, a 25 de octubre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina  
Feijóo.

(03/17.586/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 33** *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Servicio de prevención ajeno de apoyo al servicio de prevención propio de Riesgos Laborales del Hospital Universitario “La Paz”-Hospital Carlos III y Hospital de Cantoblanco, ubicado en el Hospital Universitario “La Paz”». P.A. N.º 71/2024.*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
      - 2) Domicilio: P.º de la Castellana, número 261.
      - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
      - 4) Teléfono: 917 277 247.
      - 5) Telefax: 917 277 047.
      - 6) Correo electrónico: No.
      - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_públicos) ).
    - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 29 de noviembre de 2024.
    - e) Número de expediente: P.A.71/2024.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicio de prevención ajeno de apoyo al Servicio de Prevención propio de Riesgos Laborales del Hospital Universitario “La Paz”-Hospital Carlos III y Hospital de Cantoblanco, ubicado en el Hospital Universitario “La Paz”.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
      - 1) Domicilio: P.º de la Castellana, 261.
      - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
    - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 36 meses.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 71317210-8.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  4. Valor estimado del contrato: 268.800,00 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 84.000,00 euros.
    - IVA (21 %): 17.640,00 euros.
    - Importe total: 101.640,00 euros.

6. Garantías exigidas:
    - Provisional: No.
    - Definitiva: Ver punto 14 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  7. Requisitos específicos del contratista:
    - a) Clasificación: No.
    - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Otros requisitos específicos: No.
    - d) Contratos reservados: No.
  8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
    - a) Fecha límite de presentación: 29 de noviembre de 2024, hasta las 18:00 horas.
    - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
    - c) Lugar de presentación:  
Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL:  
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
    - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
    - e) Admisión de variantes: No.
    - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
  9. Apertura de ofertas:
    - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
    - b) Dirección: Hospital Universitario “La Paz”. P.º de la Castellana, 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
    - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
    - d) Fecha: 11 de diciembre de 2024. No pública.
    - e) Descripción: Proposiciones económicas.
    - f) Dirección: P.º de la Castellana, 261, Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
    - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
    - h) Fecha: 18 de diciembre de 2024, a las 9:50 horas. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
  10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
  11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de octubre de 2024.
  12. Otras informaciones: No.
- Madrid, a 29 de octubre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/17.715/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

**34** *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de material fungible para criocirugía con ecobroncoscopio en el Servicio de Neumología del Hospital Universitario “12 de Octubre” ».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Número de expediente: P. A. 2024-0-47.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Contrato de suministro de material fungible para criocirugía con ecobroncoscopio en el Servicio de Neumología Del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) División por lotes y número: Sí, 2 lotes especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - d) Descripción del lote:
 

Nº LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	CRIOSONDA FLEXIBLE DESECHABLE 1,1 MM
	2	CRIOSONDA FLEXIBLE DESECHABLE 1,7 MM
	3	CRIOSONDA FLEXIBLE DESECHABLE 2,4 MM
2	4	AGUJA HISTOLOGICA PARA ECOBRONCOSCOPIA 22G
- e) Código CPV: 33140000-3-Material médico fungible.
- f) Acuerdo marco (si procede): No.
- g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 6 de junio de 2024.
  - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 18 de junio de 2024.
  - “Perfil del contratante”: 7 de junio de 2024.
- i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 623.747,52 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 283.521,60 euros.
  - Importe del IVA: 59.539,53 euros.
  - Importe total: 343.061,13 euros.

6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 6 de septiembre de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 22 de octubre de 2024.
  - c) Contratistas e importes de adjudicación:

Nº LOTE	Nº ORDEN	EMPRESA	NIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21	TOTAL ADJUDICADO
1	1	ERBE ESPAÑA SOLUCIONES MEDICAS, S.L.	B05433586	95.280,00	20.008,80	115.288,80
	2			85.094,40	17.869,82	102.964,22
	3			42.547,20	8.934,91	51.482,11
<b>IMPORTE TOTAL ADJUDICADO</b>				<b>222.921,60</b>	<b>46.813,54</b>	<b>269.735,14</b>

Nº LOTE	Nº ORDEN	EMPRESA	NIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21	TOTAL ADJUDICADO
2	4	SISTEMAS TÉCNICOS ENDOSCÓPICOS S.A	A80776867	54.000,00	11.340,00	65.340,00
<b>IMPORTE TOTAL ADJUDICADO</b>				<b>54.000,00</b>	<b>11.340,00</b>	<b>65.340,00</b>

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, máxime al ser la única empresa presentada y admitida a licitación.

Madrid, a 24 de octubre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/17.654/24)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

**35** *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Servicio integral de lavandería para el Hospital Virgen de la Torre, adscrito al Hospital Universitario “Infanta Leonor”».*

1. Poder adjudicador.
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
  - b) Número de Identificación Fiscal: S-2800539E.
  - c) Dirección:
    - 1) Dependencia que tramita: Servicio de Contratación Administrativa.
    - 2) Domicilio: Gran Vía del Este, número 80.
    - 3) Localidad y código postal: 28031 Madrid.
    - 4) País: España.
    - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
    - 6) Teléfonos: 911 918 076 / 8447 / 8448 / 8298 / 8299 / 8300.
    - 7) Correo electrónico: contratacion.hvll@salud.madrid.org
    - 8) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  - d) Número de expediente: 2024-0-031 (A/SER-024552/2024).
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Regional / Salud.  
Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: El servicio integral de lavandería para el Hospital Virgen de la Torre.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 98312000-3.
  - e) Acuerdo marco: No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de julio de 2024.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 17 de julio de 2024.
    - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 8 de julio de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 294.624,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 133.920,00 euros.
  - IVA (21 por 100): 28.123,20 euros.
  - Importe total: 162.043,20 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 27 de septiembre de 2024.
  - b) Número de ofertas recibidas: 1.
    - Ofertas recibidas de pequeñas y medianas empresas: 0.
    - Ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.

- c) Fecha de formalización del contrato: 26 de octubre de 2024.
  - d) Contratista: Ilunion Lavanderías, S. A. U., NIF: A79475729, calle Albacete, número 3, Edificio Torre Ilunion, 28027 Madrid, España. Código NUTS: ES300.
  - e) El contratista es una pyme: No.
  - f) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 129.600,00 euros.
    - IVA (21 por 100): 27.216,00 euros.
    - Importe total: 156.816,00 euros.
  - g) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser el único licitador que ha presentado oferta y cumplir todos los criterios de adjudicación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Órgano responsable de los procedimientos de recurso.  
Servicio para la obtención de información: Hospital Universitario “Infanta Leonor”, calle Gran Vía del Este, número 80, 28031 Madrid, España.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de octubre de 2024.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de octubre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, María del Carmen Pantoja Zarza.

(03/17.644/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 36** *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada del Arroyo de Las Viñas, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, para línea subterránea de baja tensión para acometida eléctrica en calle Guadalquivir, número 10 B, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.*

Examinado el expediente 0493/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada del Arroyo de Las Viñas en el término municipal de Pozuelo de Alarcón se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/395126.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada del Arroyo de Las Viñas en el término municipal de Pozuelo de Alarcón, para línea subterránea de baja tensión para acometida eléctrica en calle Guadalquivir, n.º 10 B, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0493/24, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 22 de octubre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/17.362/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 37** *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial en la calle Fernández Caro, números 7 y 7 B, del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Madrid. (Expediente: 26-UB2-00040.2/2024, SIA 24/040).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial en la calle Fernández Caro, números 7 y 7 B, del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Madrid. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta: [https://gestion.comunidad.madrid/rlma\\_web](https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web)

Madrid, a 22 de octubre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), el Subdirector General de Estrategia y Calidad del Aire, Mariano Oliveros Herrero.

(02/17.350/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

#### AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

**38** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la formalización del contrato “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y herramientas hidráulicas de rescate en accidentes de tráfico del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid”.*

1. Poder adjudicador:
  - a) Organismo: Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
  - b) Número de Identificación Fiscal: Q-2802800I.
  - c) Dirección:
    - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económica y Contratación.
    - 2) Domicilio: C/ Alcalá, 4, segunda planta.
    - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
    - 4) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
    - 5) Correo electrónico: contratacionasem@madrid.org
    - 6) Dirección de Internet “perfil del contratante”:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
  - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
3. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
4. Código CPV: Todos los lotes: 50530000-9. Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria.
5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios: Todos los lotes: ES30 Comunidad de Madrid.
6. Descripción de la licitación:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y herramientas hidráulicas de rescate en accidentes de tráfico del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
  - c) Número de referencia: A/SER-029707/2023.
  - d) División en lotes: Sí.
    - Lote 1: Mantenimiento herramientas hidráulicas base explosión coaxial.
    - Lote 2: Mantenimiento herramientas hidráulicas base eléctrica bimanguera.
    - Lote 3: Mantenimiento equipos de separación hidráulicos base manual.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
8. Si procede, indicación de si:
  - a) Se aplicó un acuerdo marco: No.
  - b) Se aplicó un sistema dinámico de adquisición: No.

9. Criterios previstos en el artículo 145 de la LCSP que se utilizaron para la adjudicación del contrato o los contratos. Cuando proceda, indicación de si se utilizó una subasta electrónica (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):

- a) Pluralidad de criterios:
  - Precio: hasta 80 puntos.
  - Criterios cualitativos: hasta 20 puntos.
- b) Subasta electrónica: No.

10. Fecha de la adjudicación del contrato o contratos o del acuerdo o acuerdos marco tras la decisión de concesión o celebración.

- Lote 1: Mantenimiento herramientas hidráulicas base explosión coaxial.
  - a) Fecha de adjudicación: 26 de julio de 2024.
  - b) Fecha de formalización: 2 de septiembre de 2024.
- Lote 2: Mantenimiento herramientas hidráulicas base eléctrica bimanguera. Licitación desierta.
- Lote 3: Mantenimiento equipos de separación hidráulicos base manual. Licitación desierta.

11. Número de ofertas recibidas con respecto a cada adjudicación, y en concreto:

- Lote 1: Mantenimiento herramientas hidráulicas base explosión coaxial.
  - a) Número de ofertas recibidas: 1.
  - b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
  - c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
  - d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.
- Lote 2: Mantenimiento herramientas hidráulicas base eléctrica bimanguera.
  - a) Número de ofertas recibidas: 1.
  - b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
  - c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
  - d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.
- Lote 3: Mantenimiento equipos de separación hidráulicos base manual.
  - a) Número de ofertas recibidas: 2.
  - b) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 2.
  - c) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
  - d) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: Todas.

12. Para cada adjudicación, nombre, NIF, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de internet del licitador o licitadores seleccionados, especificando:

- Lote 1: Mantenimiento herramientas hidráulicas base explosión coaxial.
  - a) Nombre: Incipresa, S. A.
  - b) NIF: A-36633600.
  - c) Dirección: calle San Cesáreo, número 20, 28020 Madrid. Código NUTS: ES30.
  - d) N.º teléfono y fax: 913 093 636.
  - e) Dirección electrónica: comercial@incipresa.com
  - f) Es una pequeña y mediana empresa: Sí.
  - g) El contrato se ha adjudicado a una agrupación de empresas: No.

13. Valor de la oferta u ofertas seleccionadas o valores de las ofertas de mayor y de menor coste tomadas en consideración para la adjudicación o adjudicaciones de contratos:

- Lote 1: Mantenimiento herramientas hidráulicas base explosión coaxial.
  - Importe neto: 150.981,70 euros.
  - IVA (21%): 31.706,16 euros.
  - Importe total: 182.687,86 euros.

14. Cuando proceda, para cada adjudicación, valor y proporción de los contratos que se prevea subcontratar a terceros: Según se establece en la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso Especial en materia de contratación:

1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta 5.<sup>a</sup>.
3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: Quince días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
2. Dirección: C/ General Castaños, número 1.
3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: Dos meses.

17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

a) Anuncio de licitación publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 3 de abril de 2024.

18. Fecha de envío del anuncio: 29 de octubre de 2024.

En Madrid, a 23 de octubre de 2024.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro Antonio Ruiz Escobar.

(03/17.645/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 39** *ADENDA de 25 de octubre de 2024, para la segunda prórroga del convenio de colaboración entre la Agencia Madrileña de Atención Social de la Comunidad de Madrid y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid para la ejecución del programa “Conoce tus derechos”.*

#### REUNIDOS

Madrid, a 25 de octubre de 2024.

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada por Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023), como Presidenta del Consejo de Administración del organismo autónomo Agencia Madrileña de Atención Social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.1 a) de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y conforme al artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid le corresponde la representación del organismo autónomo de la Agencia Madrileña de Atención Social.

De otra, el Excmo. Sr. Eugenio Ribón Seisdedos, decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, en adelante ICAM, en ejercicio de las facultades de representación de la corporación que por razón del cargo ostenta (artículos 78.2 del estatuto general de la abogacía española y 25 de los estatutos del colegio).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

El día 10 de noviembre de 2022 se firmó un convenio de colaboración entre la Agencia Madrileña de Atención Social y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid para la ejecución del programa “conoce tus derechos”, con una vigencia inicial de un año.

##### Segundo

La cláusula sexta de dicho convenio establece que, “el convenio tiene una duración inicial de un año, desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse de forma expresa y mediante su formalización por escrito, si así lo acuerdan las partes, antes de la finalización del período de vigencia, haciéndose constar que el plazo máximo de prórroga será de cuatro años”.

Con fecha 26 de diciembre de 2023 se firmó la adenda de la primera prórroga por el plazo de un año finalizando el próximo día 9 de noviembre de 2024.

Ante esta previsión y como consecuencia de los resultados positivos que sigue teniendo el programa y la buena acogida por los usuarios de los centros de mayores, las partes acuerdan prorrogar el convenio de colaboración por el plazo de un año adicional.

##### Tercero

Por ello, y en virtud de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización de la segunda prórroga del convenio de colaboración mencionado, conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera**

Las partes firmantes del convenio de colaboración entre la Agencia Madrileña de Atención Social y el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid para el desarrollo del programa “conoce tus derechos”, suscrito el día 10 de noviembre de 2022 con una vigencia hasta el 9 de noviembre de 2023 y prorrogado hasta el 9 de noviembre de 2024, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio por el plazo de un año, esto es desde el 10 de noviembre de 2024 al 9 de noviembre de 2025.

**Segunda**

En cuanto al contenido del convenio de colaboración no sufre modificación alguna.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de la fecha de la firma, la que figura en el encabezamiento.

Madrid, a 25 de octubre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—El Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Eugenio Ribón Seisdedos.

(03/17.618/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 40** *ADENDA de 25 de octubre de 2024, de prórroga para el año 2025 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Madrid, para la realización de actuaciones contra la violencia de género.*

En Madrid, a 25 de octubre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Sr. D. José Fernández Sánchez, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, nombrado mediante Decreto del Alcalde de Madrid de 17 de junio de 2023, y actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el Acuerdo de la 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad (BOAM n.º 9419 de 5 de julio de 2023).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de colaboración y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

El día 3 de diciembre de 2022 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género, cuyo objeto se concreta en el Programa de Asistencia Integral y Multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, a través de tres Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

##### Segundo

La cláusula Novena de dicho Convenio faculta a las partes para prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso formalizado con anterioridad a la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

##### Tercero

Con fecha de 20 de noviembre de 2023, las partes firmantes del Convenio de colaboración, acordaron prorrogar la vigencia del mismo, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta prórroga del Convenio de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Prórroga para el año 2025*

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género, suscrito el día 3 de diciembre de 2022, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

**Segunda***Financiación*

1. El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 1.574.084,98 euros.
2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de 662.634,30 euros, con la distribución establecida en el convenio original, y con cargo al subconcepto 46309, Fondo 2022/00069, Proyecto 2022/000909, del Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2025.
3. El Ayuntamiento de Madrid aportará la cantidad de 911.450,68 euros, con la distribución establecida en el convenio original.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 25 de octubre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, José Fernández Sánchez.

(03/17.619/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 41** *ADENDA de 25 de octubre de 2024, de modificación y prórroga para el período de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad Sierra Norte, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional.*

Madrid, a 25 de octubre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D.<sup>a</sup> Mercedes López Moreno, Presidenta de la Mancomunidad Sierra Norte, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren y otorgan el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como los Estatutos de la Mancomunidad, y elegida en la sesión constitutiva del Pleno de la Mancomunidad celebrada el día 26 de septiembre de 2023.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda, y

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que el día 30 de noviembre de 2020, la Comunidad de Madrid, a través de la entonces Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y la Mancomunidad Sierra Norte, suscribieron un convenio para la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional, para un plazo de vigencia de un año. Esta vigencia se inició el día 1 de diciembre de 2020 y finaliza, por tanto, el 30 de noviembre de 2021, existiendo la posibilidad de prorrogarse por períodos de, como máximo, la misma duración que el plazo de vigencia inicial, durante un máximo de cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de vigencia.

##### Segundo

Que, como consecuencia de este convenio, la Mancomunidad Sierra Norte pone a disposición de la Comunidad de Madrid 30 plazas del centro ocupacional, sito en Avenida de Madrid, 40, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, e inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social de la Comunidad de Madrid con el número de inscripción registral C1868. De estas plazas la Consejería financia la atención de 28 y la Mancomunidad la de las 2 restantes.

##### Tercero

Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, los precios acordados, tanto para la plaza ocupada como para la plaza en ausencia y como para el plus de transporte, garantizan la atención especificada en el Anexo I del convenio, comprendien-

do todos los conceptos que se deban abonar por dicha plaza, incluidas las tasas e impuestos que procedan.

La Consejería asume el gasto del plus de transporte de las 30 plazas objeto del convenio, siempre que estén ocupadas, debido a la dispersión geográfica de sus usuarios y a la dificultad de la Mancomunidad de hacer frente a dicho gasto.

En el supuesto de que el usuario no utilice el servicio de transporte, el precio de la plaza ocupada se reducirá en un 5% y no se abonará el plus de transporte.

#### **Cuarto**

Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, en el supuesto de prórroga no se efectúa revisión de precios en cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

#### **Quinto**

Que, con fecha 26 de noviembre de 2021, se suscribió entre ambas partes adenda de prórroga para el período 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2022, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad Sierra Norte, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional.

#### **Sexto**

Que, con fecha 14 de septiembre de 2022, se suscribió entre ambas partes adenda de prórroga para el período 1 de diciembre de 2022 a 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive, del convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad Sierra Norte, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional.

#### **Séptimo**

Que, con fecha 15 de noviembre de 2023, se suscribió entre ambas partes adenda de modificación y prórroga por la que, en consideración al interés público, se acordó la prórroga del convenio para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive, y la modificación del precio plaza ocupada/día de centro ocupacional que recoge el convenio en el sentido de incrementarlo, de este modo, el precio plaza ocupada/día de centro ocupacional pasó a ser 42,95 euros, IVA excluido.

#### **Octavo**

Que ambas Administraciones, al amparo de lo dispuesto en la cláusula octava del convenio, están de acuerdo en modificar el punto 2 “Usuarios del centro”, letra G “Ocupación de plazas”, penúltimo párrafo, del Anexo I “Atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional” del referido instrumento jurídico, en el sentido de ampliar el número máximo de días por usuario, en los casos de permisos o vacaciones, que darán derecho al abono de la plaza, de los actuales cuarenta días hábiles al año establecidos a sesenta días hábiles al año y ello en aras de dar el mismo tratamiento a las plazas del convenio que a las plazas cuya atención es prestada a través de recursos de titularidad privada financiados con fondos públicos, esto es, las plazas cuya prestación del servicio está recogida en el Acuerdo Marco regulador de la atención en este tipo de recurso. Con esta modificación se homogeniza la atención prestada a los usuarios independientemente de cual sea el instrumento jurídico que les dé la cobertura.

Por otro lado, en aplicación de la previsión contenida en la cláusula novena del convenio, ambas Administraciones estiman de interés público su prórroga para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive, dado que es una obligación legal garantizar la asistencia a todos los usuarios de este centro asistencial en tanto que han sido adjudicatarios de una plaza pública de la Comunidad de Madrid y el artículo 5.1.i) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la

Comunidad de Madrid dispone literalmente que: “1. Toda persona que acceda al Sistema Público de Servicios Sociales tiene derecho a:

- i) Acceder y cesar voluntariamente en la utilización de la prestación, en los términos legalmente establecidos, así como mantener su continuidad siempre que persistan las condiciones que originaron su concesión”.

### **Noveno**

Que, al amparo de las cláusulas octava y novena del convenio, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación y prórroga del mismo, en el sentido recogido en la disposición precedente, la cual fue aprobada mediante resolución 2024-0315, de fecha 18 de septiembre de 2024, de la Presidenta de la Mancomunidad Sierra Norte, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera**

*Modificación del máximo de días por usuario, en los casos de vacaciones o permiso, que dan derecho al abono de la plaza*

El punto 2 “Usuarios del centro”, letra G “Ocupación de plazas”, penúltimo párrafo, del Anexo I “Atención a personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional” queda modificado exclusivamente en lo relativo al número máximo de días, en los casos de permisos o vacaciones, que darán derecho al abono de la plaza, pasando de los actuales cuarenta días hábiles al año establecidos a sesenta días hábiles al año.

### **Segunda**

*Efectos de la modificación del convenio*

El resto del clausulado del convenio se mantiene inalterado, así como todas las obligaciones dimanantes de él para las partes firmantes.

### **Tercera**

*Vigencia de la modificación*

La modificación del convenio estará vigente a partir del 1 de diciembre de 2024.

### **Cuarta**

*Prórroga*

El convenio queda prorrogado para el período comprendido entre el 1 diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

### **Quinta**

*Financiación*

El importe a financiar por parte de la Consejería, calculado con el precio recogido en la cláusula cuarta del convenio tras su modificación, será el recogido en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	COSTE PLAZA OCUPADA/DÍA	PLAZAS FINANCIADAS	DÍAS EJECUCIÓN	COSTE ANUALIDAD (EXENTO DE IVA)
1/12/2024 a 30/11/2025	42,95 €	28	247	297.042,20 €
1/12/2024 a 30/11/2025	13,81 €	30	247	102.332,10 €
<b>TOTAL</b>				<b>399.374,30 €</b>

La Consejería, consecuentemente, abonará el importe de la prórroga que asciende a la cantidad de 399.374,30 euros (IVA exento) aplicándose el coste de la misma con cargo a la clasificación económica 25400, con Corporaciones Locales, de la clasificación funcional 231F, Atención Especializada a Personas con Discapacidad, del vigente Presupuesto de Gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda al convenio, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 25 de octubre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Presidenta de la Mancomunidad Sierra Norte, Mercedes López Moreno.

(03/17.616/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 42** *ADENDA de 25 de octubre de 2024, de prórroga del convenio celebrado entre la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Asociación Nacional de Hogares, para niños privados de ambiente familiar “Nuevo Futuro” para el desarrollo de una línea de colaboración con la finalidad de favorecer el proceso de autonomía de los jóvenes, con discapacidad intelectual leve, que salen del sistema de protección de la Comunidad de Madrid por mayoría de edad y que carecen de los apoyos familiares necesarios, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.*

En Madrid, a 25 de octubre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Josefina Sánchez Errazuriz, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Hogares para niños privados de ambiente familiar Nuevo Futuro (en adelante Asociación Nuevo Futuro), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo I, Sección I, con número nacional 8.645, con domicilio en la C/ Bretón de los Herreros, n.º 57, piso bajo, letra F, 28003 Madrid y NIF G-28309862, en virtud de la escritura pública de otorgamiento de poderes, con n.º de protocolo 880, ante el notario de Madrid, D. Ignacio de la Mora Leblanc, el día 21 de junio de 2018.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la primera adenda de prórroga y

#### EXPONEN

##### Primero

Que el día 11 de diciembre de 2023 se firmó el convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Asociación Nuevo Futuro, para el desarrollo de una línea de colaboración con la finalidad de favorecer el proceso de autonomía de los jóvenes, con discapacidad intelectual leve, que salen del sistema de protección de la Comunidad de Madrid por mayoría de edad y que carecen de los apoyos familiares necesarios, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

##### Segundo

Que la cláusula decimosegunda del convenio contempla que las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que la misma deberá ser formalizada mediante la suscripción de la correspondiente adenda, con anterioridad a la fecha de finalización de la vigencia del Convenio.

##### Tercero

Que todas las partes desean continuar colaborando en el desarrollo de una línea de colaboración con la finalidad de favorecer el proceso de autonomía de los jóvenes, con discapacidad intelectual leve, que salen del sistema de protección de la Comunidad de Madrid por mayoría de edad y que carecen de los apoyos familiares necesarios.

**Cuarto**

Que, en virtud del Informe emitido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid de fecha de 30 de octubre de 2019, por el que se establecen los criterios de actuación en los expedientes plurianuales cuya tramitación se inicie a partir del 1 enero de 2020, la cuantía aportada por la Comunidad de Madrid, se deberá imputar el importe correspondiente al mes de diciembre con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

Por ello, y en virtud de todo lo expuesto, las partes acuerdan la formalización de la primera adenda de prórroga del convenio mencionado, conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Prórroga*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del convenio suscrito el 11 de diciembre de 2023, y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

**Segunda***Financiación*

1. El coste total de la colaboración conveniada para desarrollar una línea de colaboración con la finalidad de favorecer el proceso de autonomía de los jóvenes, con discapacidad intelectual leve, que salen del sistema de protección de la Comunidad de Madrid por mayoría de edad y que carecen de los apoyos familiares necesarios, dotándoles de la madurez necesaria para afrontar sus procesos de emancipación con mayor seguridad, proporcionando para ello, el alojamiento y acompañamiento educativo necesario (8 plazas), con el fin de favorecer la transición a un proyecto de vida autónoma y prevenir el riesgo de exclusión social asciende a 257.683,38 euros, IVA exento.

2. La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid supondrá un coste total de 167.494,20 euros (IVA exento) con cargo a la partida 25401 del programa 232F de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025, salvo la imputación presupuestaria de la ejecución del mes de diciembre que se hará con cargo al presupuesto del ejercicio 2026.

Se procede a tramitar el gasto con el siguiente desglose:

ANUALIDADES	Nº MESES DE IMPUTACIÓN	Nº MESES DE EJECUCIÓN	BASE IMPONIBLE (IVA EXENTO)
Año 2025*	11 meses	12 meses	153.536,35 €
Año 2026**	1 mes	0 meses	13.957,85 €
<b>TOTAL</b>			<b>167.494,20 €</b>

\* Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025

\*\* Del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2025

Las cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, se destinarán al cumplimiento de lo estipulado en el apartado 12 de la cláusula tercera del Convenio, participando en un 65% del coste total, en la atención individual de los jóvenes incluidos en el proyecto socio-educativo objeto del Convenio. Esta cantidad se destinará, preferentemente, a sufragar gastos derivados de alojamiento, manutención y necesidades básicas (vestuario, abono transporte). Todo ello, adicionalmente del apoyo técnico y favorecimiento del desarrollo de las actividades objeto del convenio y demás compromisos recogidos en la citada cláusula tercera del Convenio.

3. Por su parte, la Asociación Nuevo Futuro aportará al proyecto medios humanos y materiales por valor de 90.189,18 euros, IVA exento.

4. La aportación de Asociación Nuevo Futuro en cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la cláusula cuarta del Convenio, de conformidad con lo descrito en las cláusulas primera y segunda del mismo, se destinará a sufragar gastos de personal, instalaciones, medios materiales, bienes y suministros necesarios para la prestación del servi-

cio, participando así en un 35% del coste total del programa de alojamiento y acompañamiento educativo objeto del Convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la primera adenda de prórroga del Convenio, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de esta, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 25 de octubre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Representante de la Asociación Nuevo Futuro, Josefina Sánchez Errazuriz.

(03/17.617/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

**43** *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato denominado: “Adquisición de ropa plana y otros artículos textiles para los centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (5 lotes), para su adjudicación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
  - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
  - b) Dirección: Calle Agustín de Foxá, número 31, novena planta, 28036 Madrid.
  - c) Correo electrónico: [contratacionamas@madrid.org](mailto:contratacionamas@madrid.org)
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
  - e) Número de expediente: A/SUM-037013/2024.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción: Adquisición de ropa plana y otros artículos textiles para los centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (5 lotes).
  - c) Lotes: Sí; 5. Denominación:
    - Lote 1: Centros de menores.
    - Lote 2: Centros para personas con discapacidad intelectual.
    - Lote 3: 7 Residencias de mayores.
    - Lote 4: 11 Residencias de mayores.
    - Lote 5: 6 Residencias de mayores.
  - d) CPV (referencia de nomenclatura): 39500000-7.
3. Código NUTS: ES3.
4. Valor estimado del contrato: 6.257.005,65 euros.
5. Duración: Ocho meses.
6. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 5 de diciembre de 2024.
7. Fecha de envío del anuncio de información previa al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de octubre.

Madrid, a 28 de octubre de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 46/2024, de 28 de octubre), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/17.610/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 44** *CONVENIO de 28 de octubre de 2024, de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Asociación Europea del Film de Animación-Cartoon, para la celebración del evento denominado Cartoon Springboard 2024 en Madrid.*

En Madrid, a 28 de octubre de 2024.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Gonzalo Cabrera Martín, Director General de Cultura e Industrias Creativas, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 270/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, de acuerdo con la delegación prevista en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, y de conformidad con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

De otra parte, Annick Audrey Maes, en su calidad de Directora General, en representación de la Association Européenne du Film d'Animation-Cartoon (en adelante Cartoon), domiciliada en la Avenue Huart Hamoir, 105, 1030 Bruselas, en virtud de los poderes que le confiere el artículo 15 de sus estatutos, y facultada para la suscripción del presente convenio por los representantes del Consejo de administración en la Asamblea General, del 23 de abril de 2020.

#### EXPONEN

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, corresponde a esta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

II. Que la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas tiene atribuidas las competencias relativas a la promoción, gestión, seguimiento y control de las actividades de la cultura y las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

III. Que la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, identifica como una de las actividades a desarrollar por la Dirección General Cultura e Industrias Creativas la programación de ciclos y festivales teatrales, musicales, coreográficos y cinematográficos.

IV. Que, dentro del audiovisual, la animación es uno de los sectores de crecimiento más rápido, experimentando cambios intensos en cuanto a la aplicación de nuevas tecnologías y los modos de consumo de contenido. La animación destaca como una actividad pujante en nuestro territorio, y de las 250 empresas que en España se dedican de manera directa a actividades vinculadas con el desarrollo y distribución de contenidos de animación, casi un 25 % están localizadas en la Comunidad de Madrid.

V. Que Cartoon es una asociación internacional sin ánimo de lucro, con sede en Bruselas, creada en 1988, con el apoyo del programa Creative-Europe-MEDIA, de la Unión Europea, que tiene entre sus objetivos promover el arte y desarrollo del cine de animación, alentar la promoción del cine de animación europeo mediante la participación o la organización de actividades como festivales, mercados y encuentros con los sectores culturales complementarios, mantener relaciones con las autoridades públicas de los distintos países

Europeos a fin de mejorar, facilitar y coordinar las ayudas de dichas autoridades públicas al arte y al desarrollo del cine de animación y permitir a los artistas del cine de animación reunirse en asambleas, seminarios, cursos de formación y otras reuniones de trabajo.

VI. Que el apoyo de Cartoon a la industria de la animación se lleva a cabo mediante la organización de actividades dedicadas a la presentación profesional de proyectos (pitching) y a la formación. En este sentido, en el marco de los Cartoon Masters, creados en 1990 con ayuda del programa MEDIA de la Unión Europea, Cartoon ha puesto en marcha el evento anual Cartoon Springboard cuyo propósito es ayudar a los jóvenes talentos a encontrar en Europa los recursos que estos necesitan para seguir desarrollando sus proyectos y, de esta forma, hacer que se fortalezca el mundo de la animación europea.

VII. Que Cartoon Springboard, es un programa dedicado a los creadores emergentes de la animación que tiene como objetivo hacer que los jóvenes talentos aprovechen al máximo la experiencia y las interacciones con los encargados de la toma de decisiones (emisoras, distribuidores, productores, adaptadores de guiones, desarrolladores de aplicaciones y juegos, etc.), para facilitarles el acceso a los principales mercados especializados, como Cartoon Forum, Cartoon Movie, MIFA, MIP Junior o Kidscreen Summit, ayudándoles a entrar en contacto con socios potenciales en las áreas de desarrollo y producción. De esta forma, se apoya a los jóvenes talentos de la Comunidad de Madrid a encontrar en Europa los recursos que estos necesitan para seguir desarrollando sus proyectos y fortalecer el mundo de la animación europea.

VIII. Que el citado evento es el único de estas características, por lo que la Comunidad de Madrid considera conveniente la colaboración con Cartoon para la realización del evento denominado Cartoon Springboard 2024 en Madrid.

IX. Que Cartoon, está de acuerdo en prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que sea precisa para que la celebración del Cartoon Masters Springboard 2024 tenga lugar en Madrid.

X. Que para la consecución de los referidos fines ambas partes acuerdan, a los efectos oportunos y de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, acuerdan suscribir un convenio de colaboración sujeto a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre la Comunidad de Madrid y Cartoon, para la organización conjunta del evento denominado Cartoon Springboard 2024.

### Segunda

#### *Obligaciones de la Asociación Europea del Film de Animación-Cartoon*

1. Organizar el evento utilizando los medios materiales y personales necesarios para su consecución, siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, independencia y confidencialidad. Para ello, Cartoon aportará todos sus conocimientos, experiencia y capacidad para el desarrollo del mismo, asumiendo todos los gastos y responsabilidades derivados de la organización del evento que se celebrará en Madrid del 29 al 31 de octubre de 2024.

2. Gestionar, con las administraciones públicas titulares, la utilización de los espacios adecuados para la realización de las actividades, así como los medios técnicos, materiales y humanos que resulten necesarios para la buena marcha de las mismas.

3. Asumir los gastos de gestión de la recaudación de los ingresos que se generen por la realización de cualquier actividad relacionada con el objeto de este convenio. Esta recaudación será ingresada en su integridad en la cuenta corriente que Cartoon tenga habilitada al efecto. Se incluirá una declaración de ingresos obtenidos en base al objeto del presente convenio, que se incluirá en la documentación justificativa señalada en la cláusula quinta.

4. Ofrecer acreditación gratuita a 2 proyectos seleccionados por Cartoon (2 personas por proyecto) y aplicar una tarifa preferente para los participantes locales.

CATEGORÍA	IMPUESTOS INCLUIDOS
Jóvenes talentos con o sin proyecto	250 €
Jóvenes talentos locales	125 €
Tarifa especial para productores locales (Madrid)	200 €

5. Poner a disposición de la Comunidad de Madrid 10 acreditaciones de acceso a la totalidad del evento, incluida la primera tarde de formación con acceso a la cena de bienvenida.

6. Gestionar la posibilidad de homenajear a un estudio madrileño mediante un cóctel organizado durante la tarde libre (gastos a cargo del estudio).

7. Visibilizar la colaboración de la Comunidad de Madrid a través de los medios de comunicación de Cartoon (sitio web, catálogo electrónico, etc.), incluyendo el logotipo de la Comunidad de Madrid, según el modelo que esta le facilitará, en todas las publicaciones y elementos promocionales, en cualquier soporte. Todas las aplicaciones del logotipo de la Comunidad de Madrid serán aprobadas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con carácter previo a su difusión o producción.

8. Inclusión de una página de publicidad en el catálogo electrónico oficial de Cartoon Springboard 2024, a fin de destacar la animación en Madrid, con hipervínculos a los sitios de las empresas mencionadas. Cartoon enviará una muestra de este tipo de páginas, que serán aprobadas por la Comunidad de Madrid con carácter previo a su publicación.

9. Dar visibilidad al evento gracias a los acuerdos de colaboración de Cartoon con: Variety (John Hopewell), Ecran total, C21, entre otros.

10. Cartoon se compromete a aportar todos los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar el proyecto, de conformidad con el presupuesto incluido en la memoria económica que acompaña al presente convenio, y a adoptar las prevenciones necesarias, en función de los requerimientos y autorizaciones de los órganos competentes, para evitar posibles daños sobre las cosas y personas en el desarrollo de sus actividades. A tal efecto tendrá suscritos los correspondientes seguros de responsabilidad civil adecuados para cada tipo de actividad a desarrollar. La Comunidad de Madrid no asume, frente a participantes o asistentes, entidades colaboradoras o terceros en general, responsabilidad alguna, directa ni subsidiaria, en relación a la organización o el desarrollo de las actividades.

11. En virtud del presente convenio no crearán relaciones laborales de ningún tipo entre el personal de ambas entidades, sus organismos públicos, empresas o fundaciones.

### **Tercera**

#### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

1. Para la realización del referido proyecto de realización del Cartoon Springboard 2024, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, aportará a Cartoon un importe máximo de cuarenta mil euros (40.000 euros), destinados a financiar los gastos de ejecución de dicho evento.

2. En el marco de colaboración de este convenio, la Comunidad de Madrid elaborará, junto a Cartoon, y aprobará el programa de actividades profesionales y de mercado para el adecuado desarrollo del evento.

3. La Comunidad de Madrid estará presente y participará en las distintas mesas redondas, talleres profesionales, conferencias y actividades, a través de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.

4. Asimismo, la Comunidad de Madrid supervisará que las acciones encaminadas a la promoción y difusión de las actividades objeto del presente convenio, incluyan el logotipo de la Comunidad de Madrid.

5. Efectuar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las contrataciones que fueran necesarias para la edición del Cartoon Springboard 2024.

### **Cuarta**

#### *Financiación y forma de pago*

Los gastos para la realización de las actividades objeto del presente convenio correspondientes a la Comunidad de Madrid para la celebración del Cartoon Springboard en

Madrid en 2024, se imputarán al subconcepto 28000 (Promoción de las Artes Escénicas y de la Música) del programa 334A (Promoción y Difusión Cultural) del vigente presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Esta aportación se hará efectiva con posterioridad a la realización del evento, una vez recibida la documentación que se señala en la Cláusula Quinta de este convenio y que acredite la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

La autorización de disposición de fondos por parte de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para autorizar el Plan de Disposición de Fondos individualizado previsto del proyecto de convenio, no es necesaria, en virtud de la Orden de 20 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y empleo, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2024, que establece que no será precisa autorización de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, para aquellos convenios financiados con cargo a los créditos del capítulo II de los Presupuestos de Gastos de la Comunidad de Madrid cuya cuantía no exceda de 300.000 euros, caso en el que se incluye el presente convenio.

### **Quinta**

#### *Justificación de los gastos*

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente convenio en relación a los compromisos financieros de la Comunidad de Madrid se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Cartoon, aportará una Memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del convenio en su conjunto, con detalle de su componente económico, así como una evaluación de los resultados obtenidos mediante su desarrollo.

Los gastos realizados por Cartoon, en el desarrollo del convenio se justificarán mediante una certificación detallada, suscrita por persona con poder suficiente, de la totalidad del gasto derivado de las actividades previstas en este convenio, adjuntando las facturas o documentos justificativos del gasto comprometido por la Comunidad de Madrid, antes del 1 de diciembre de 2024.

A este respecto, los gastos a justificar mediante aportación de facturas y justificantes de gasto, corresponderán a las partidas previstas en el presente convenio vinculadas al desarrollo del Cartoon Sringboard en su edición de 2024 en Madrid, dentro del límite de la aportación comprometida para ello por la Comunidad de Madrid, ajustándose a las partidas recogidas en el anexo 1 del presente convenio.

Con carácter previo al pago, la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte deberá certificar que las actuaciones y costes justificados se ajustan a lo previsto en el presente convenio.

### **Sexta**

#### *Comisión de seguimiento*

Se creará una comisión mixta paritaria de vigilancia, control y seguimiento que, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudiesen producir.

En tal sentido, la Comisión ante circunstancias sobrevenidas, podrá adecuar las acciones previstas dentro del marco estricto del convenio. Del mismo modo, para su correcta ejecución podrá acordar ajustes económicos, los cuales no podrán en ningún caso suponer un incremento en la cuantía de la aportación de la Comunidad de Madrid comprometida mediante el presente convenio.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes de Cartoon y dos representantes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Ejercerá las funciones de Presidente de esta comisión, el titular de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, o persona en quien delegue, y de Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario adscrito a la misma.

El funcionamiento de dicha Comisión Mixta, se regulará por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Séptima***Modificación del convenio*

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octava***Extinción*

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del objeto del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte en el plazo de un mes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para denunciar el convenio, dando lugar a su extinción, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados y restantes consecuencias legales.
- Cualquier otra prevista en este convenio o en otras leyes.

**Novena***Régimen jurídico*

1. Este convenio queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como al Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

**Décima***Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el co-

respondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Sin perjuicio de lo expuesto, y a salvo del tratamiento de datos en los términos anteriormente expuestos que pudiera resultar de la relación entre las partes firmantes del presente convenio, la Association Européenne du Film d'Animation-Cartoon será responsable del tratamiento de los datos personales que, en su caso, proceda de las actuaciones que, en virtud de lo dispuesto en la cláusula segunda, se desarrollen con los participantes, asistentes, entidades colaboradoras o terceros en general, toda vez que dicho tratamiento se realizará en el ejercicio de su exclusivo ámbito competencial, y no en el de la Comunidad de Madrid, sin que, en consecuencia, esta última asuma responsabilidad alguna a estos efectos.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos en los términos que, en cada caso, correspondan.

### Undécima

#### *Vigencia del convenio*

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en su objeto y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

#### ANEXO I

COSTES	
1. Remuneraciones personal	91.500 €
2. Viajes y Dietas	68.410 €
3. Local y equipos	23.500 €
4. Comunicación, promoción y difusión	10.600 €
5. Seguro de Cancelación (el resto de seguros se incluyen costes indirectos)	2.000 €
6. Costes Indirectos	6.490 €
<b>COSTE TOTAL DE LA ACCIÓN</b>	<b>202.500 €</b>

En Madrid, a 28 de octubre de 2024.—Por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre), el Director General de Cultura e Industrias Creativas, Gonzalo Cabrera Martín.—Por Association Européenne du Film d'Animation-Cartoon, la Directora General, Annick Audrey Maes.

(03/17.642/24)



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### 45 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### Dirección General de Política Energética y Minas

Acuerdo por el que se otorga a Sextante Solar, S. L., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Sextante Solar, de 105,36 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Camarena, Chozas de Canales, Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Carranque, en la Provincia de Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio, en la Comunidad de Madrid.

Sextante Solar, S. L., solicitó con fecha 3 de noviembre de 2020, subsanada posteriormente en fecha 4 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Sextante Solar de 100 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Camarena, Ventas de Retamosa, Casarrubios del Monte, Chozas de Canales, Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Carranque, en la Provincia de Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio, en la Comunidad de Madrid.

Con fecha 25 de noviembre de 2021, el promotor solicitó desistimiento de las solicitudes de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto.

Mediante Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Sextante Solar, S. L., autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico Sextante Solar, de 100 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Camarena, Ventas de Retamosa, Casarrubios del Monte, Chozas de Canales, Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Carranque, en la Provincia de Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio, en la Comunidad de Madrid (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 130, de 1 de junio de 2023. La precitada resolución de autorización administrativa previa comprendía el siguiente alcance:

- Instalación fotovoltaica Sextante Solar, de 100 MW de potencia instalada.
- Las líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación Camarena 220/30 kV, afectando al término municipal de Camarena, en la provincia de Toledo
- La subestación Camarena 220/30 kV está ubicada en Camarena, en la provincia de Toledo.
- La subestación San Andrés 220/30 kV está ubicada en Camarena, en la provincia de Toledo.
- Línea eléctrica aérea y subterránea de 220 kV que tiene como origen la subestación Camarena 220/30 kV y finalizará en la subestación de Moraleja 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U. La línea tiene una longitud de 42,78 km. Términos municipales afectados: Camarena, Ventas de Retamosa, Casarrubios del Monte y Chozas de Canales, Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Carranque, en la provincia de Toledo, y Serranillos del Valle y Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, en la provincia de Madrid.
- Línea eléctrica aérea de 220 kV tiene como origen la subestación San Andrés 220/30 kV y finalizará en el apoyo 23 de la línea que une la subestación Camarena 220/30 kV con la subestación de Moraleja 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U. La línea tiene una longitud de 25 m. Términos municipales afectados: Camarena, en la provincia de Toledo.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, y derivado de la tramitación efectuada de conformidad con los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el promotor se comprometió a llevar a cabo determinadas modificaciones sobre el proyecto, en particular, en respuesta al informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, consistentes en:

- Desplazamiento del trazado subterráneo final de la línea L/220 kV San Andrés-ST Moraleja 220 RE con el objeto de respetar la zona de dominio público de la AP-41, así como para garantizar la seguridad viaria.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 20 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 29, de 3 de febrero de 2023, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

- (i) En cuanto a la evacuación, la modificación del trazado a consecuencia de los trámites de información pública y de las consultas efectuadas, soterrando el tramo perteneciente al cruce por el río Guadarrama y el resto de los corredores ecológicos, según condición 5.1.2., así como la reubicación de la subestación eléctrica ST San Andrés para reducir la afección sobre avifauna esteparia según condición 5.1.5, produciendo por ello nuevas afecciones de terrenos y servidumbres.

La Resolución de autorización administrativa previa recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de las modificaciones propuestas si no se cumpliesen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Sextante Solar, S. L. (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 10 de abril de 2023, subsanado con fecha 13 de julio de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente y autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para el parque fotovoltaico Sextante Solar, de 105,36 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Camarena, Chozas de Canales, Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Carranque, en la Provincia de Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio, en la Comunidad de Madrid.

El expediente ha sido incoado en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, tramitándose de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa, de Red Eléctrica de España, S. A. U., de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de Enagás Transporte, S. A. U., de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., de las Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Canal de Isabel II, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual ha respondido mostrando su conformidad o respondiendo a éstas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha donde se señalan las afecciones a infraestructuras de su titularidad por la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación, en concreto a las carreteras CM-4003, CM-41, CM-4004 y CM-4008. Entre el condicionado técnico a cumplir por el promotor, y sin perjuicio de las autorizaciones que deba presentar el promotor para el cruzamiento u ocupación de zonas de protección de las carreteras afectadas, el organismo señala que se debe presentar: i) documentación técnica complementaria relati-

va a los accesos a la planta solar fotovoltaica, ii) estudio en el que se analice el resplandor solar producido por la planta solar fotovoltaica sobre la carretera CM-4003 y iii) documentación técnica que analice la afección hidrológica producida por la planta solar fotovoltaica en la carretera CM-4003. Se ha dado traslado promotor de dicha contestación, expresando su conformidad al informe y adjuntando la documentación requerida. Posteriormente se recibe informe donde se analiza por parte del organismo la documentación que remitió el promotor, manifestando una serie de condiciones técnicas que deberá cumplir el promotor en el trámite de las preceptivas autorizaciones en materia de carreteras que otorgue el organismo una vez se resuelva la Autorización Administrativa de Construcción. Finalmente, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha informa favorablemente sobre la viabilidad técnica de la instalación solar fotovoltaica Sextante Solar.

Se ha recibido contestación de UFD Distribución Electricidad, S. A., solicitando aclaración respecto al cruzamiento C-17 entre los apoyos 23 y 24 del tramo aéreo de la línea a 220 kV SET San Andrés-SET Moraleja REE con la línea "CTO. 1 Recas 2/Chozas de Canales (45 kV)" propiedad de UFD, por no cumplir con la distancia mínima reglamentaria, así como con la afección entre la denominada línea LMTA ARC7041287 de UFD y el vallado de la planta fotovoltaica, no viéndose reflejado con planos acotados la distancia entre el vallado y las estructuras de la planta. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde indicando que respecto al cruzamiento C-17 modificará el proyecto constructivo, y aclarando que la afección entre la línea y el vallado de la planta fotovoltaica sí es reglamentario. Se da traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual emite una segunda contestación donde manifiesta que queda a la espera de la modificación del proyecto constructivo para emitir informe. Se da traslado de la respuesta al promotor, el cual responde que, analizando nuevamente el cruzamiento C-17 con la legislación vigente al respecto, está cumpliendo con la distancia mínima reglamentaria, manifestando que no es necesario modificar el proyecto constructivo. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, manifestando que existe una afección que debe ser subsanada relativa al trazado de la infraestructura de evacuación. En concreto, debe retranquearse la L220 kV SET San Andrés-SET Moraleja REE 220 a su paso por la zona de servidumbre de la autopista AP41 entre el PK 8+505 al 8+585 y del PK 8+865 al 9+370. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde manifestando la imposibilidad técnica de no ocupar esa zona de servidumbre añadiendo que la legislación de carreteras establece que se podrá utilizar o autorizar a terceros la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, manifestando la oposición del organismo en relación con la infraestructura de evacuación proyectada L/220 kV Camarena-Moraleja REE, sobre la que propone una modificación, de forma que el tramo que discurre por el término municipal se soterra y comparte pasillo eléctrico con otras líneas existentes por el sur de la carretera M-413, ya que en las vigentes normas subsidiarias de planeamiento del Municipio de Moraleja de Enmedio y los instrumentos de planeamiento que la desarrollan desde su aprobación en abril de 1993, se prohíben expresamente los tendidos aéreos eléctricos y telefónicos en la escena urbana. Manifiesta que en la situación actual el proyecto soterra gran parte de su línea de evacuación, quedando en aéreo 1,71 kilómetros entre los apoyos 65 PAS y la ST Moraleja REE 2020 PAS. En concreto, se incide en la necesidad de rediseñar el trazado de la línea L/220 kV Camarena-Moraleja REE 220 REE a efectos de coincidir al margen sur de la carretera M-413 con la línea LAT Moraleja-Moraleja L/400 kV creando con ello un pasillo común que, al menos en las nuevas actuaciones, se debería ejecutar de forma soterrada hasta la distancia mínima técnicamente posible en su encuentro con la subestación de Moraleja. Señala, que la vía M-413 a su paso por Moraleja de Enmedio se considera vía urbana, según convenio establecido con la Dirección General de Carreteras. Asimismo, solicita la entrada a la subestación Moraleja 220 kV de manera perpendicular, de forma que se minimicen las afecciones. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde indicando que diseñó el trazado de esta línea de acuerdo con los pasillos eléctricos indicados por el organismo anteriormente, y a la disposición de la entrada indicada en la subestación Moraleja 220 kV por Red Eléctrica, S. A. U. Además, el promotor

manifiesta que está en contacto con el resto de promotores para buscar la compatibilidad entre los distintos proyectos que compartirán pasillo eléctrico. Se da traslado al organismo de la respuesta del promotor, el cual emite una segunda contestación donde reitera su disconformidad y subraya los argumentos anteriormente expuestos. Considera que existen posibilidades técnicas suficientes para realizar el soterramiento de las líneas eléctricas a su paso por todo el territorio de Moraleja de Enmedio, así como para rediseñar su trazado, y solicita que el proyecto, dentro de la utilidad pública, se someta al interés general del municipio.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid, informando que ni el emplazamiento de la planta ni la línea de evacuación afectan a ninguna vía pecuaria, informando además de una serie de afecciones. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde indicando que las afecciones recogidas en el informe no corresponden al proyecto modificado, y que el promotor solicitó al organismo la autorización de los cruzamientos del proyecto con el dominio público pecuario. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, manifestando la necesidad de aportar planos específicos, así como un estudio de tráfico con el objeto de determinar las afecciones detectadas en el ámbito de su competencia e incorporar unos planos específicos de carreteras donde queden reflejadas, debidamente acotadas y a escala suficiente respecto a la arista exterior de la explanación, las franjas de terreno correspondientes al dominio público y zona de protección de las carreteras en planta y alzado con el fin de determinar el cumplimiento de las limitaciones exigibles para estas. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde alegando que ya solicitó y subsanó autorización para las actuaciones en zona de dominio público y protección de carreteras del proyecto, y que la planta fotovoltaica se encuentra fuera de la Comunidad de Madrid, encontrándose dentro parte de la infraestructura de evacuación, no considerado por ello necesario la realización del estudio de tráfico. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, en donde se informa favorablemente de la documentación enviada para dar cumplimiento de los condicionantes de la DIA en relación con la línea eléctrica de alta tensión que conecta las subestaciones ST San Andrés y ST Moraleja 220 kV. También establece un condicionamiento técnico a seguir para la realización de los trabajos. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que presta conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha para dar cumplimiento a las condiciones 5.1.5. Condiciones Generales y 5.2.5. Fauna, de la DIA. El organismo manifiesta su conformidad en relación con el programa de seguimiento poblacional comarcal, el programa de medidas agroambientales y otras medidas compensatorias. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual muestra su conformidad.

Preguntados la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, la Confederación Hidrográfica del Tajo, Telefónica, S. A., el Ayuntamiento de Camarena, el Ayuntamiento de Carranque, el Ayuntamiento de Cedillo del Condado, el Ayuntamiento de Chozas de Canales, el Ayuntamiento de El Viso de San Juan, el Ayuntamiento de Lominchar, el Ayuntamiento de Palomeque, el Ayuntamiento de Griñón, y el Ayuntamiento de Serranillos del Valle, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 11 de agosto de 2023 en el “Boletín Oficial del Estado”, el 17 de agosto de 2023 en el “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo” y el 21 de septiembre de 2023 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

Se ha recibido alegación de Avícola Moraleja, S. A., manifestando su disconformidad con el proyecto por la incompatibilidad entre la ampliación proyectada en sus propias ins-

talaciones y el trazado de la línea de evacuación, junto con las líneas de evacuación de otros promotores, proyectados sobre su parcela. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde indicando que tuvo en cuenta las indicaciones de Avícola Moraleja, S. A., en la primera de sus alegaciones y actualizó el proyecto en base a ellas, sometiéndose en los trámites de información pública posteriores y no habiendo obtenido nuevas manifestaciones ni alegaciones por parte del alegante en los trámites previos a la resolución administrativa previa. El promotor también manifiesta que el trazado de la línea a su paso por la parcela no se ha visto modificado tras esta resolución, y que se encuentra en comunicación con el resto de promotores para buscar una solución conjunta que pueda plasmarse en un acuerdo de servidumbre con el alegante.

Se ha recibido alegación de Green Capital Power, S. L., comunicando la existencia de cruzamientos y paralelismos entre la línea soterrada L/132 kV SET La Vega-SET Promotores Moraleja tramitada por el alegante en el expediente PFot-065 “La Vega” y el tramo soterrado paralelo a la AP-41 de la línea L/220 kV SET San Andrés-SET Moraleja REE 220, y la ubicación del apoyo 68 de la misma línea dentro de la servidumbre permanente de línea soterrada L/132 kV SET La Vega-SET Promotores Moraleja. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde que manifiesta interés en alcanzar un acuerdo de compatibilización de ambos proyectos, y que se pondrá en comunicación con el alegante para encontrar una solución viable. En lo que respecta a la ubicación del apoyo 68 en la servidumbre permanente de la línea, el promotor sostiene que éste ya estaba contemplado el proyecto que fue sometido a información pública mediante publicación en el “Boletín Oficial del Estado” el día 6 de mayo de 2022, y el cual posteriormente obtuvo la DIA y la AAP con fechas de 20 de enero de 2023 y 21 de abril de 2023. La ubicación de este apoyo no se ha visto modificado con respecto a lo autorizado y, por tanto, no es objeto de pronunciamiento dentro del procedimiento de actualización de la AAP.

Se ha recibido alegación de la sociedad Parque FV Hércules, S. L., y Parque FV Orión, S. L., comunicando la existencia de siete cruzamientos entre la línea de evacuación proyectada y la línea subterránea de alta tensión 220 kV SET FV Andrómeda-Orión-SET Colectora Promotores Nudo Fuenlabrada 30/220 kV, junto con otro cruzamiento entre la citada línea y el parque fotovoltaico PFV Hércules, en el término municipal de Palomeque, proyectados por el alegante en el expediente PFot-781 AC. El alegante también manifiesta la voluntad y disposición de acordar una solución técnica para ambos expedientes. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde indicando que, en relación a los cruzamientos entre las líneas de evacuación, su proyecto fue sometido a información pública mediante publicación en el “Boletín Oficial del Estado” el día 6 de mayo de 2022, posteriormente obtuvo la DIA y la AAP con fechas de 20 de enero de 2023 y 21 de abril de 2023, y que el tramo no se ha visto modificado con respecto a lo autorizado, por lo cual no es objeto de pronunciamiento dentro del procedimiento de actualización de la AAP. En cuanto al parque fotovoltaico PFV Hércules, el promotor responde que el alegante era concededor del trazado de su línea de evacuación y que debía de adaptar su proyecto a ésta.

Se ha recibido alegación de Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S. L. U., informando de la existencia de un cruzamiento entre la infraestructura de evacuación del promotor con la infraestructura de evacuación a 220 kV SET Pantoja-SET Los Hijares, pertenecientes al expediente PFot-495AC, promovido por el alegante, y considerando que el promotor debe incorporar las modificaciones que sean necesarias para eliminar o minimizar dicha afección. A su vez, el alegante manifiesta su disposición a reunirse con el promotor con el fin de llegar a un acuerdo que satisfaga a ambas partes. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde indicando que el tramo mencionado de la línea de evacuación aéreo-subterránea de 220 kV SET San Andrés-SET Moraleja REE 220, entre sus apoyos 50 y 51, fue sometido a información pública mediante publicación en el “Boletín Oficial del Estado” el día 6 de mayo de 2022, posteriormente obtuvo la DIA y la AAP con fechas de 20 de enero de 2023 y 21 de abril de 2023 y que este tramo no se ha visto modificado con respecto a lo autorizado y, por tanto, no es objeto de pronunciamiento dentro del procedimiento de actualización de la AAP.

Se ha recibido alegación de la sociedades Corporación Empresarial Tegara II, S. L., Progresión Dinámica, S. L., y Brezo Desarrollos España S. L., informando de la existencia de interferencias entre la línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión 220 kV SET San Andrés-SET Moraleja REE 220, y la PSFV “El Lago”, tramitada en el expediente PFot-520, la PSFV “Hayabusa”, la LSAT SET San Pedro-SET Hayabusa y la LSMT Hayabusa-SET Hayabusa, incluidas en el expediente PFot-455 AC, en los términos municipales de Lominchar y Palomeque, en la provincia de Toledo. Manifiestan su disposición para alcanzar un acuerdo con el promotor para llegar a una solución técnica que satisfaga ambas partes. Se ha

dado traslado al promotor, que responde que el tramo mencionado de la línea de evacuación, a su paso por los municipios de Lominchar, Cedillo del Condado y Palomeque, no se ha visto modificado desde su diseño oficial y por lo tanto entiende que el alegante ha tenido la oportunidad, desde el inicio de tramitación de su proyecto, de adaptar el diseño de sus plantas fotovoltaicas a la línea de evacuación del proyecto. El promotor también manifiesta que el anuncio del 11 de agosto de 2023 se hace únicamente sobre las modificaciones del proyecto. A este respecto, destacan que el proyecto obtuvo la DIA y la AAP con fechas de 20 de enero de 2023 y 21 de abril de 2023 y que el tramo no se ha visto modificado con respecto a lo autorizado y, por tanto, no es objeto de pronunciamiento dentro del procedimiento de actualización de la AAP.

Se ha recibido alegación de Minerva Power, S. L., informando de la existencia de un paralelismo y un cruzamiento entre la línea de evacuación proyectada del promotor y la línea de evacuación compartida del alegante perteneciente al expediente PFot-769 Luciérnaga. El alegante manifiesta que su línea compartida de evacuación ha dejado un circuito de reserva en el tramo 6, indicando que éste podría ser utilizado por el promotor, y que tanto el promotor como el alegante, así como los promotores de los proyectos Harbour Sevilla Manchuela 2, S. L., y Fotovoltaica el Casar, S. L., están en proceso de revisión de un acuerdo para compartir tramo en el paralelismo considerado, con objeto de resolver las interferencias detectadas. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde indicando que declara su interés en alcanzar un acuerdo que haga compatible y minimice las sinergias entre los proyectos de ambos expedientes con el objetivo de encontrar una solución viable para ambos proyectos.

Se ha recibido contestación de Mitra Beta, S. L. U., informando que la línea de evacuación del promotor presenta varios cruzamientos y paralelismos con la línea de evacuación L/220 kV Guadarrama III-Buenavista REE tramitada por el alegante en el expediente PFot-466 AC, y por ello manifiesta su voluntad de llegar a un acuerdo para compatibilizarlos. Además, el alegante manifiesta que ha llegado a un acuerdo con la sociedad Envatios Promoción XIX, S. L., para adecuar el trazado de dicha línea para hacer así compatible su tránsito por la planta fotovoltaica Los Pradillos, en el término municipal de Carranque, perteneciente al expediente PFot-549 AC. Debido a estos motivos, el alegante manifiesta la incompatibilidad con la línea de evacuación proyectada por el promotor. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde indicando que se comprometió a adecuar el trazado subterráneo de la línea de evacuación. En cuanto al paralelismo aéreo, que comparte afección con Envatios, el promotor considera que la solución óptima sería la de trazar un triple circuito que evacuara la energía generada por los proyectos de los tres promotores. Se da traslado al alegante de la respuesta del promotor, el cual se reitera en las alegaciones presentadas. Finalmente, el promotor manifiesta que se ha alcanzado un acuerdo de compatibilización de infraestructuras con el alegante.

Se ha recibido alegación de Synergia Development, S. L. U., requiriendo al promotor la modificación del trazado de la línea de evacuación dado que discurre por el recinto vallado de la planta fotovoltaica Carmina Solar 2, promovida por éste y que está tramitándose bajo el expediente PFot-711AC. El alegante propone al promotor una alternativa fuera del vallado proyectado. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde expresando su interés por compatibilizar ambos proyectos, aclarando que el trazado propuesto por el alegante es inviable al encontrarse dentro de la zona expropiada para la autopista AP-41. Se da traslado de la respuesta al alegante, no habiéndose recibido respuesta.

Se ha recibido alegación de la asociación Ecología y Libertad, requiriendo promotor la aclaración de determinados aspectos del proyecto, así como la aportación de documentación al respecto. Se ha dado traslado al promotor, que ha respondido a dicha asociación.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Madrid han emitido informes con fechas 27 de noviembre de 2023 y 16 de noviembre de 2023, respectivamente, complementados posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación



ambiental practicada, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 29, de 3 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Antes de la aprobación del proyecto se deberá contar con informe favorable de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad respecto a la reubicación de la ST San Andrés y el recinto de la PSFV Perdiguero, así como del resto de partes del proyecto que puedan verse afectadas por los últimos datos del censo de fauna de diciembre de 2022, según la condición 5.1.5.
- Antes de la aprobación del proyecto deberá presentarse para su aprobación al Servicio Provincial de Medio Natural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha una memoria detallada y presupuestada de las medidas compensatorias, según la condición 5.2.5. Fauna.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y de la autorización administrativa de construcción, con fecha 10 de abril de 2023, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurrendo hasta la subestación eléctrica Camarena 30/220 kV, en el término municipal de Camarena (Toledo).
- Subestación eléctrica Camarena 30/220 kV en el término municipal de Camarena (Toledo).
- Línea eléctrica aéreo-subterránea de 220 kV de evacuación con origen en la subestación eléctrica Camarena 30/220 kV, discurrendo su trazado hasta la subestación eléctrica San Andrés 30/220 kV, en el término municipal de Camarena (Toledo).
- Subestación eléctrica San Andrés 30/220 kV en el término municipal de Camarena (Toledo).
- Línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV con origen en la subestación eléctrica San Andrés 30/220 kV, discurrendo su trazado hasta la subestación eléctrica Moraleja 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A. U., en los términos municipales de Camarena, Chozas de Canales, Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Carranque (Toledo) y Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio (Madrid).

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 16 de mayo de 2023, 16 de junio de 2023 y 24 de mayo de 2024, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor debe acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, conforme al artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ha emitido informe aprobado en su sesión celebrada el día 21 de abril de 2023, que concluye que el promotor cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económica, lo que era preceptivo en la anterior fase de autorización administrativa previa.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha contestado con documentación y alegaciones, que han sido parcialmente incorporadas a la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de la actuación anteriormente mencionada.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, tal y como se establece en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 120 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Como se ha citado anteriormente en la presente resolución, se mantiene la oposición al proyecto del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

En el artículo 131.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se establece que para el supuesto de que se mantenga la discrepancia en cuanto al condicionado técnico entre el peticionario de la instalación y alguna Administración u organismo, la Dirección General de Política Energética y Minas podrá, bien resolver recogiendo las condiciones técnicas establecidas en el condicionado, o bien, si discrepa de éste, remitirá propuesta de resolución para su elevación al Consejo de Ministros.

A este respecto, la Abogacía del Estado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su dictamen 1251/2024, de 9 de julio, concluye que “La interpretación del alcance del artículo 131.6 Real Decreto 1955/2000, considerando el tenor del artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico actualmente en vigor, determina que solo tengan el carácter de discrepancias que determinen la elevación al Consejo de Ministros para la resolución de las autorizaciones administrativas de construcción, aquellas diferencias de carácter exclusivamente técnico que se susciten únicamente cuando las instalaciones objeto de autorización afecten a bienes o derecho propiedad de las citadas Administraciones”.

Habida cuenta de lo anterior, y ante la oposición de carácter técnico del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio en cuanto a las afecciones del proyecto a bienes o derechos de su propiedad, de acuerdo con lo previsto en el anteriormente señalado artículo 131.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se procede a elevar a Consejo de Ministros para su aprobación la presente resolución. Se considera que las objeciones del Ayuntamiento son técnicas, al exigir un soterramiento adicional al ya propuesto para la línea de evacuación del proyecto por parte del promotor, que use un pasillo eléctrico ya definido, y que se adecúe la entrada en la subestación propiedad de Red Eléctrica. Estas consideraciones técnicas son rebatidas por el promotor, de lo que se desprende por la naturaleza del conflicto la validez de la configuración de la línea de evacuación del proyecto propuesta por el promotor y que cuenta con declaración de impacto ambiental favorable otorgada mediante resolución de 30 de marzo de 2021, autorización administrativa previa mediante resolución de 21 de abril de 2023, y habiendo sido sometida la configuración actual a información pública y consultas en base a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Siendo, por tanto, de aplicación lo previsto en el anteriormente señalado artículo 131.6 del Real

Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se procede a elevar a Consejo de Ministros para su aprobación la presente resolución.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta de la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,

#### ACUERDA

Primero.—Otograr a Sextante Solar, S. L., autorización administrativa previa de las modificaciones del proyecto de Sextante Solar, de 105,36 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Camarena, Chozas de Canales, Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Carranque, en la Provincia de Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio, en la Comunidad de Madrid, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo.—Otograr a Sextante Solar, S. L., autorización administrativa de construcción para el parque fotovoltaico Sextante Solar, de 105,36 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Camarena, Chozas de Canales, Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Carranque, en la provincia de Toledo, y Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio, en la Comunidad de Madrid, con las características definidas en el “Proyecto Técnico Administrativo planta fotovoltaica FV Sextante Solar de potencia instalada 105,36 MW e infraestructura de evacuación en 30 kV”, en el término municipal de Camarena, y firmado el 27 de julio de 2023; “Evacuación de energía de planta fotovoltaica en subestación transformadora ST Camarena 220/30 kV” en el término municipal de Camarena, visado el 11 de noviembre de 2020; “Proyecto oficial de ejecución L/220 kV SET Camarena-SET San Andrés”, en el término municipal de Camarena, visado el 14 de junio de 2023; “Proyecto de ejecución de subestación eléctrica transformadora SET San Andrés 220/30 kV”, en el término municipal de Camarena, visado el 3 de agosto de 2023; y “Proyecto Oficial de ejecución L220 kV SET San Andrés-SET Moraleja REE 220 kV” en los términos municipales de Camarena, Chozas de Canales, Lominchar, Palomeque, Cedillo del Condado, El Viso de San Juan y Carranque en la provincia de Toledo, y en Serranillos del Valle, Griñón y Moraleja de Enmedio en la Comunidad de Madrid, visado el 15 de junio de 2023, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la instalación fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 105,36 MW.
- Número y tipo de módulos: 173.490 módulos bifaciales, del fabricante Canadian Solar (o similar), modelo CS7N-665MB-AG, de 665 W de potencia.
- Potencia pico de módulos: 115,37 MW.
- Número y tipo de inversores: 23 inversores del fabricante Power Electronics modelo FS4390K y 2 inversores modelo FS2195K, con una potencia unitaria de 4.390 y 2.195 kVA, respectivamente.
- Potencia total de los inversores: 105,36 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S. A. U.: 94 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- Centros de transformación: 11 centros con una potencia de 8.780 kVA y 3 centros con una potencia de 4.390 kVA y un centro con una potencia de 4.390 kVA.
- Término municipal afectado: Camarena, en la provincia de Toledo.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurrendo hasta la subestación transformadora Camarena 30/220 kV.
  - Sección: 95/400/630 mm<sup>2</sup>.
- La subestación transformadora Camarena 30/220 kV está ubicada en Camarena, en la provincia de Toledo, contiene 1 transformador de 150/200 MVA. Esta subestación transformadora evacuará la energía procedente de la planta fotovoltaica

Sextante Solar, objeto de este expediente, así como de la planta Zuncho Solar (PFot-251). Las principales características son:

- Parque de 220 kV:
    - Configuración: simple barra.
    - Instalación: intemperie.
    - 1 posición de línea-transformador.
  - Parque de 30 kV, módulo Sextante Solar:
    - Configuración: simple barra.
    - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>).
    - 1 conjunto de celdas con 6 cabinas de salida de línea, 1 cabina de reserva y 1 cabina de transformador.
  - Parque de 30 kV, módulo Zuncho Solar:
    - Configuración: simple barra.
    - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>).
    - 1 conjunto de celdas con 6 cabinas de salida de línea, 1 cabina de reserva y 1 cabina de transformador.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora Camarena 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación transformadora San Andrés 30/220 kV. Esta línea evacuará la energía procedente del parque fotovoltaico Sextante Solar, objeto de este expediente, y del parque fotovoltaico Zuncho Solar (PFot-251). Las características principales de la referida línea son:
- Sistema: corriente alterna trifásica.
  - Tensión: 220 kV.
  - Términos municipales afectados: Camarena, en la provincia de Toledo.
  - Capacidad: 188 MW.
  - Longitud: 4,11 km, los cuales se dividen en dos tramos:
    - Primer tramo aéreo de 1.480 m, entre la subestación Camarena 30/220 kV y el apoyo 6 PAS.
    - Segundo tramo subterráneo entre el apoyo 6 PAS y la subestación San Andrés 30/220 kV, de 2.630 m.
  - Características del tramo aéreo:
    - Frecuencia: 50 Hz.
    - Número de circuitos: uno (dos conductores por fase).
    - Tipo de conductor: DX GULL-LA-380.
    - Cables de tierra: dos, modelo OPGW 64k78 (7540).
    - Apoyos: torres metálicas de celosía.
    - Número de apoyos: 6.
    - Aislamiento: Vidrio.
    - Cimentaciones: tetrabloque circular con cueva, hormigón.
  - Características del tramo subterráneo:
    - Tipo de conductor: RHZ1-RA+2OL 127220 kV 1×800 KA1+T375A1.
    - Aislamiento: polietileno reticulado (XLPE).
    - Número de circuitos: uno (un conductor por fase).
- La subestación transformadora San Andrés 30/220 kV, está ubicada en Camarena, en la provincia de Toledo, contiene un transformador de 210/105/105 MVA. Esta subestación transformadora, aparte de recibir la energía procedente de los parques Sextante Solar, objeto de este expediente, y Zuncho Solar (PFot-251), eleva y evacua la energía procedente de los parques Perdiguero Solar (PFot-304) y Sentina Solar (PFot-250). Las principales características son:
- Parque de 220 kV:
    - Configuración: simple barra.
    - Instalación: intemperie.
    - 2 posiciones de línea.
    - 1 posición de Transformador.
    - 1 posición de barras.

- Parque de 30 kV, módulo Perdiguero Solar:
  - Configuración: simple barra.
  - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>).
  - 1 conjunto de celdas con 6 cabinas de salida de línea, 1 cabina de reserva, y 1 cabina de transformador y 1 cabina de transformador SSAA.
- Parque de 30 kV, módulo Sentina Solar:
  - Configuración: simple barra.
  - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>).
  - 1 conjunto de celdas con 6 cabinas de salida de línea, 1 cabina de reserva, y 1 cabina de transformador y 1 cabina de transformador SSAA.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora San Andrés 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación eléctrica Moraleja 220 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S. A. U. Esta línea evacua la energía procedente de la planta fotovoltaica Sextante Solar, objeto de este expediente, y de las plantas Zuncho Solar (PFot-251), Perdiguero Solar (PFot-304) y Sentina Solar (PFot-250). Asimismo, evacua la energía eléctrica generada del parque fotovoltaico Covadonga (PFot-388) situada en el término municipal de Carranque (Toledo). Las características principales de la referida línea son:
  - Sistema: corriente alterna trifásica.
  - Tensión: 220 kV.
  - Frecuencia: 50 Hz.
  - Número de circuitos: uno.
  - Capacidad: 376 MW hasta el apoyo-entronque 48 y posteriormente 470 MW hasta la subestación Moraleja 220 kV de Red Eléctrica de España, S. A. U.
  - Longitud: 36,41km, los cuales se dividen en 8 tramos:
    - Primer tramo aéreo de 1.026 m, entre la subestación San Andrés 30/220 kV y el apoyo 4 PAS.
    - Segundo tramo subterráneo entre el apoyo 4 PAS y el apoyo 5 PAS, de 5.270 m.
    - Tercer tramo aéreo de 2.471 m, entre el apoyo 5 PAS y el apoyo 16 PAS.
    - Cuarto tramo subterráneo entre el apoyo 16 PAS y el apoyo 17 PAS, de 580 m.
    - Quinto tramo aéreo de 11.630 m, entre el apoyo 17 PAS y el apoyo-entronque 48.
    - Sexto tramo aéreo de 5.010 m, entre el apoyo-entronque 48 y el apoyo 64 PAS.
    - Séptimo tramo subterráneo de 8.700 m, entre el apoyo 64 PAS y el apoyo 65 PAS.
    - Octavo tramo aéreo de 1.724 m, entre el apoyo 65 PAS y el pórtico de la subestación Moraleja 220 kV de Red Eléctrica de España, S. A. U.
  - Características del tramo aéreo:
    - Frecuencia: 50 Hz.
    - Número de circuitos: uno (dos conductores por fase).
    - Tipo de conductor: LA-510 RAIL.
    - Cables de tierra: uno, modelo OPGW 64k78 (7540).
    - Apoyos: torres metálicas de celosía.
    - Número de apoyos totales: 75.
    - Aislamiento: Vidrio.
    - Cimentaciones: tetrabloque circular con cueva y monobloques cuadrada recta para los pórticos, hormigón.
  - Características del tramo subterráneo:
    - Tipo de conductor: REE RHE-RA+2OL 127220 kV 1x2500 M+T375Al.
    - Aislamiento: polietileno reticulado (XLPE).
    - Número de circuitos: uno (un conductor por fase).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero.—Publicar el texto del presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Estado” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Acuerdo pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, y en el artículo 12 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.<sup>a</sup> De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el período establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b).5.º del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

3.<sup>a</sup> Según se establece en el artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental, aprobada mediante Resolución de 20 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, antes de las obras:

- Censos anuales de las especies señaladas en la condición 5.2.5.3. Fauna.
- Control arqueológico de la totalidad de los movimientos de tierra de la obra, según la condición 5.2.6.1. Patrimonio cultural. Vías pecuarias.

5.<sup>a</sup> La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuen-

ta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6.<sup>a</sup> La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7.<sup>a</sup> Según lo establecido en el artículo 53.10 de la Ley 24/2014, de 26 de diciembre, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Madrid, a 23 de julio de 2024.—La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera Rodríguez.

(02/17.223/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

46

**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Distrito de Carabanchel**

Extracto del decreto de 22 de octubre de 2024, del concejal-presidente del Distrito de Carabanchel, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria del Certamen de Cortometrajes de Carabanchel 2025 dentro de la Semana de Cine Español.

(BDNS 793377)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Requisitos de los cortometrajes y de los participantes.*

1. Requisitos de los cortometrajes:

- a) El año de producción del cortometraje ha de ser el 2023 o el 2024, y no debe haber participado en ediciones previas de este Certamen.
- b) Debe ser de producción española y su duración no podrá ser superior a 30 minutos.
- c) Los cortometrajes cuyo idioma original sea diferente al castellano deberán incluir subtítulos en este idioma.
- d) Se admiten cortometrajes de ficción, animación, experimentales y documentales.
- e) Los cortometrajes deberán tener la resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) relativa a la calificación por edades, que tiene carácter imprescindible. Los que no dispongan de ello serán automáticamente excluidos de la participación en este Certamen.

2. Requisitos de los participantes:

- a) Podrán participar las personas físicas, (directores de cine y productores) y jurídicas (empresas productoras), de ámbito estatal, que elaboren los cortometrajes.
- b) Los participantes se responsabilizan de que no existan derechos a terceros por el uso de piezas musicales en las obras presentadas, ni por derechos de imagen de las personas que aparezcan en ellas, eximiendo a la organización de cualquier tipo de responsabilidad ligados a la producción y muestra del cortometraje presentado.
- c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario del premio si concurren en alguna de las circunstancias enumeradas en el citado artículo.
- d) Deberán encontrarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos.

Segundo. *Objeto y finalidad de la convocatoria*

1. El objeto de este Certamen es promover e incentivar, mediante la concesión de cuatro premios, los equipos de dirección y producción del mundo del cortometraje, brindando una oportunidad a los realizadores y realizadoras para la exhibición de sus obras.

2. La finalidad de esta convocatoria es el impulso de la competitividad de la industria audiovisual y favorecer el desarrollo de los agentes y el talento del sector.

Tercero. *Bases reguladoras.*—A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos



Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, así como lo recogido en las presentes bases. En su defecto, se regulará por la citada Ordenanza de 30 de octubre, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. Asimismo, esta convocatoria se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 20.000,00 euros.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finalizará el día 8 de noviembre de 2024, a las 14:00 horas. Asimismo, esta convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

Sexto. *Otros datos.*—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

Madrid, a 24 de octubre de 2024.—El concejal-presidente del Distrito de Carabanchel, Carlos Izquierdo Torres.

(03/17.894/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****47****ALCALÁ DE HENARES****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el Registro General Municipal o cualquiera de los registros habilitados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que se ha solicitado licencia de actividad por:

- D. G. F. M. Taller de carpintería de aluminio, sito en calle Juan Huarte de San Juan, número 1, nave F12, de Alcalá de Henares.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, en la Concejalía de Medio Ambiente, sita en calle Bosnia Herzegovina, número 6, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Alcalá de Henares, a 24 de marzo de 2024.—La TAG, jefa de Servicio de Medio Ambiente, Montserrat de Miguel Sánchez.

(02/11.072/21)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**48****ARROYOMOLINOS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Se pone en conocimiento el contenido de la resolución de la concejala-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, número 2716/2024, de 6 de noviembre:

Vista la resolución de la concejala-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, número 1551/2023, de fecha 4 de junio, en la que se aprobaba la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para participar en las pruebas para la provisión, por el turno de promoción interna, por concurso-oposición de una plaza perteneciente a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Arroyomolinos perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica superior, clase Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación, grupo A1.

Debido a razones técnicas y organizativas, se considera necesaria la modificación del Tribunal Calificador, para poder continuar con la normal tramitación del expediente.

En vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas según decreto 2138/2023, de fecha 12 de julio; entre las que se encuentran “Tramitación, impulso y resolución de los procedimientos selectivos de todo el personal del Ayuntamiento... Esta facultad comprende todos los actos de naturaleza delegable que sean susceptibles de ser incardinados en los procedimientos selectivos, incluidos los nombramientos de las personas seleccionadas”, tengo a bien resolver:

Primero.—Aprobar la modificación de la composición del Tribunal Calificador de referencia, quedando configurado como consta a continuación:

- Presidenta: D.<sup>a</sup> María Luisa Carrasco Labrado, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Arroyomolinos.  
Suplente: D. Rubén Prieto Nevado, funcionario del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- Secretaria: D.<sup>a</sup> Cristina Cañas Seoane, funcionaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Natividad Hernández López, funcionaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- Primer vocal: D. Pedro Izquierdo Peñaranda, funcionario del Ayuntamiento de Arroyomolinos.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia Olivares Ruiz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- Segundo vocal: D.<sup>a</sup> Beatriz Cáceres Tomico, funcionaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.  
Suplente: D.<sup>a</sup> María de los Ángeles San Román Gómez, funcionaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- Tercer vocal: D.<sup>a</sup> María José Mediavilla Varas, funcionaria del Ayuntamiento de Valdemorillo.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Vanesa Sánchez-Archidona Córdoba, funcionaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- Cuarto vocal: D. Borja Martínez-Andreu Martínez, vocal a propuesta de la Comunidad de Madrid.  
Suplente: D. Juan Antonio Agudo Vaquerizo, funcionario del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web, a los efectos oportunos.

Tercero.—El día, lugar y hora de la realización del primer ejercicio se publicará en el tablón de la sede electrónica, así como en la página web municipal con la antelación suficiente.

Arroyomolinos, a 7 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, María de las Nieves Pavón Hernández.

(03/18.245/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**49****BOADILLA DEL MONTE**

## OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio número 3998/2024, de 26 de octubre, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

«1.º Rectificar el error material detectado en el Decreto número 3738/2024, de 10 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 255, de 25 de octubre de 2024), por el que se acordó la aprobación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la designación de los miembros del Tribunal Calificador, en el proceso selectivo convocado, por el turno de promoción interna, mediante concurso de valoración de méritos, de una plaza de personal laboral fijo de inspector de Servicios, encuadrada en la categoría L4 de Clasificación Profesional, en los términos que se indican:

En la parte dispositiva, donde dice:

“(…) 4º. Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que a continuación se indican:

(…)

- Titular: don José Andrés Paje Portillo, coordinador de Inspección y Brigada de Obras del Ayuntamiento de Alcorcón/Suplente: don Miguel Ángel Muñoz Pérez, inspector de Servicios del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (…)

En la parte dispositiva, debe decir:

“(…) 4º. Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que a continuación se indican:

(…)

- Titular: don José Andrés Paje Portillo, coordinador de Inspección y Brigada de Obras del Ayuntamiento de Boadilla del Monte/Suplente: don Miguel Ángel Muñoz Pérez, inspector de Servicios del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (…)

2.º Disponer la publicación de la presente rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en la web municipal: <http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>

3.º Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, dado que se trata de una rectificación de un acto de trámite, sin perjuicio de ejercer, en cualquier momento del procedimiento, el derecho de recusación respecto al nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público».

En Boadilla del Monte, a 29 de octubre de 2024.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(01/17.688/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**50****CASARRUBUELOS**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Casarrubuelos, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, acordó de la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parda de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Casarrubuelos, a 24 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Vicente José Astillero Ballesteros.

(03/17.731/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****51****CERCEDILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito número 20/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo nuevos ingresos de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del ejercicio 2022, por acuerdo del Pleno, de 7 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Cercedilla, a 7 de noviembre de 2024.—EL alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/18.239/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****52****CERCEDILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito número 22/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio anterior y nuevos ingresos procedentes de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del ejercicio 2022, por acuerdo del Pleno de 7 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Cercedilla, a 7 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/18.243/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****53****CERCEDILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito número 23/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del ejercicio 2022 y el aumento de las entregas a cuenta del ejercicio corriente, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Cercedilla, a 7 de noviembre de 2024.—EL alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/18.247/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****54****CERCEDILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito número 24/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado, del ejercicio 2022, y el aumento de las entregas a cuenta del ejercicio corriente, por acuerdo del Pleno de 7 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Cercedilla, a 7 de noviembre de 2024.—EL alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/18.251/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****55****CERCEDILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito número 21/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de 7 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Cercedilla, a 7 de noviembre de 2024.—EL alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/18.252/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****56****CERVERA DE BUITRAGO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Carlos Granja Guerrero, en calidad de secretario de este Órgano, certifico:

Que en la sesión celebrada el 26 de octubre de 2024 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobación calendario fiscal 2025 de cobro de tributos municipales de carácter periódico y notificación colectiva del año 2025.

Visto informe favorable de comisión de cuentas, por unanimidad se acuerda aprobar el calendario fiscal 2025 del Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, conforme:

Del 1 de agosto al 31 de octubre estarán puestos al cobro los recibos correspondientes a:

- Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana y rústica).
- Impuesto sobre bienes de características especiales.
- Impuesto sobre actividades económicas.

El ingreso de las cuotas en período voluntario se realizará a través de la entidad bancaria colaboradora (Banco Santander), en las fechas anteriormente referenciadas.

Los recibos domiciliados se pasarán al cobro en la primera quincena del período de pago voluntario.

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio del período voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el período ejecutivo y las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cervera de Buitrago, a 29 de octubre de 2024.—El alcalde, Isidro Parra Acevedo.—El secretario-interventor, Carlos Granja Guerrero.

(01/17.719/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**57**

#### CHINCHÓN

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el 7 de noviembre de 2024, adoptó la modificación de ordenanzas que se detalla:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación del artículo 5 quedando fijada la redacción de la siguiente forma:

**Artículo 5. Devengo y período impositivo.**—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos de la tasa.

Establecido y en funcionamiento el servicios, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural. A lo largo del período impositivo se exigirán cuatro cuotas trimestrales, la primera en el primer trimestre del año, la segunda durante el segundo trimestre del año, la tercera en el tercer trimestre del año y la cuarta y última, en el cuarto trimestre del año fijándose el período de cobro por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Cuando en los supuestos de inicio del uso del servicio, el día del comienzo no coincida con el año natural, se exigirán las cuotas correspondientes a los trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del uso del servicio. En caso de cese a lo largo del año se exigirán las cuotas trimestrales correspondientes a los trimestres en los que se haya prestado el servicio, incluido igualmente aquél en el que causó baja.

Modificación del artículo 6 quedando fijada la redacción de la siguiente forma:

**Artículo 6. Cuota tributaria.**—La cuota trimestral quedará integrada por la suma de una cuota fija y una cuota variable de acuerdo con el siguiente detalle:

• CUOTA FIJA TRIMESTRAL:

BENEFICIARIO	CUOTA TRIMESTRAL
- Hotel Restaurante de 1ª Categoría	- 297,39 €
- Hotel Restaurante de 2ª Categoría	- 227,98 €
- Residencia de Ancianos	- 201,96 €
- Hostal Restaurante	- 200,57 €
- Restaurante de 1ª Categoría	- 183,57 €
- Industrias	- 120,06 €
- Restaurante de 2ª Categoría con barra	- 114,17 €
- Hotel	- 113,82 €
- Restaurante de 2ª Categoría sin barra	- 87,79 €
- Bar-Cafetería, Hostal, Autoservicios- Supermercados, Tienda de artículos perecederos y Almacén de Ajos.	- 86,41 €
- Tienda comestibles	- 47,54 €
- Entidad Financiera, Pub y Farmacia	- 43,03 €
- Panadería, Taller, Carpintería, Guardería, Correos y Restos de Actividades	- 21,86 €
- Peluquería	- 14,92 €
- Viviendas y Locales cerrados	- 10,41 €
- Entidad de Conservación Valgrande.	- 3.549,94 €
- Asociación de Vecinos Zona Sur de Madrid	- 4.247,24 €

**• CUOTA VARIABLE TRIMESTRAL:**

BENEFICIARIO	CUOTA TRIMESTRAL
- Hotel Restaurante de 1ª Categoría	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,18\%] / 4$
- Hotel Restaurante de 2ª Categoría	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,18\%] / 4$
- Residencia de Ancianos	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,18\%] / 4$
- Hostal Restaurante	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,18\%] / 4$
- Restaurante de 1ª Categoría	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,18\%] / 4$
- Industrias	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,18\%] / 4$
- Restaurante de 2ª Categoría con barra	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,18\%] / 4$
- Hotel	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,18\%] / 4$
- Restaurante de 2ª Categoría sin barra	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,18\%] / 4$
- Bar-Cafetería, Hostal, Autoservicios- Supermercados, Tienda de artículos perecederos y Almacén de Ajos.	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,18\%] / 4$
- Tienda comestibles	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,18\%] / 4$
- Entidad Financiera, Pub y Farmacia	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,18\%] / 4$
- Panadería, Taller, Carpintería, Guardería, Correos y Restos de Actividades	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,18\%] / 4$
- Peluquería	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,18\%] / 4$
- Viviendas y Locales cerrados	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,14\%] / 4$
- Entidad de Conservación Valgrande.	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,14\%] / 4$
- Asociación de Vecinos Zona Sur de Madrid	- $[(VC \cdot \text{PrecioTN} / 100) \cdot 0,14\%] / 4$

VC = Valor Catastral

PrecioTN = Precio por tonelada establecido por la Mancomunidad de Residuos del Sur como cuota tributaria.

Modificación del artículo 7 quedando fijada la redacción de la siguiente forma:

**Artículo 7. Normas de gestión.**—La tasa por prestación de servicios de carácter periódico, se gestionará mediante padrón o matrícula, debiéndose efectuar los pagos de las cuotas trimestralmente en los plazos y condiciones establecidas en el Reglamento General de Recaudación para los tributos periódicos.

Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula al darse de alta en el impuesto sobre actividades económicas y cuando formalicen la declaración ante la Dirección General de Catastro para las viviendas, alojamientos y locales a efectos de valoración.

Todas las personas obligadas al pago de este tributo deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta de la correspondiente matrícula del tributo.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de orden físico, económico o jurídico que tenga trascendencia a efectos de tributación por esta tasa, conllevará las variaciones correspondientes en el padrón o matrícula, que surtirán efecto en el ejercicio siguiente al que se hubieren producido”.

Se somete el presente acuerdo a exposición pública, por un período de treinta días, mediante edicto insertado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no producirse estas alegaciones, se entenderán aprobados definitivamente los acuerdos iniciales y la ordenanza entrará en vigor a los quince días, a contar desde el día si-

guiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Chinchón, a 8 de noviembre de 2024.—El alcalde, Juan Antonio Vega Expósito.

(03/18.265/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****58****CHINCHÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2024, adoptó la modificación de ordenanzas que se detalla:

Ordenanza fiscal número 19, reguladora para la determinación de la cuota del impuesto de bienes inmuebles.

“Modificación del artículo 2, quedando fijada la redacción de la siguiente forma:

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	BASE LIQUIDABLE	CUOTA
IBI de naturaleza urbana	Valor catastral	0,65%”

Se somete el presente acuerdo a exposición pública, por un período de treinta días, mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no producirse estas alegaciones, se entenderán aprobados definitivamente los acuerdos iniciales y la ordenanza entrará en vigor a los quince días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

Chinchón, a 8 de noviembre de 2024.—El alcalde, Juan Antonio Vega Expósito.

(03/18.263/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****59****CIEMPOZUELOS****PERSONAL**

Finalizadas las convocatorias relacionadas a continuación en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal (OPE 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 293, de 9 de diciembre de 2021) al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Por resolución de Alcaldía número 3096/2024, de fecha 25 de octubre de 2024, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión definitiva mediante el sistema de concurso de dos plazas de auxiliar de biblioteca se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo a favor de:

- Dña. Sheila García Pérez, DNI: \*\*\*\*7389\*.
- Dña. Nuria Andrés Castillejo, DNI: \*\*\*\*0073\*.

Las aspirantes que han obtenido plaza formalizarán contrato en el plazo de treinta días naturales desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Ciempozuelos, a 29 de octubre de 2024.—La concejala de Personal, Sandra Pérez Crespo.

(03/17.694/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****60****COBEÑA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 30 de octubre de 2024, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169, del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: [sede.ayto-cobena.org](http://sede.ayto-cobena.org).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Cobena, a 31 de octubre de 2024.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/17.781/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****61****COLLADO VILLALBA****OTROS ANUNCIOS**

Visto que el expediente relativo a la cesión de la parcela situada en avenida las Suertes, número 30, de Collado Villalba, a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, para la ampliación del Instituto de Educación Secundaria IES María Guerrero, ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que procede su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar de interés público y social la actuación de ampliación del IES María Guerrero y aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del bien inmueble, con referencia catastral: 5277828VK1957N0001IT, sito en avenida Las Suertes, número 36, 28400 Collado Villalba (Madrid), a favor de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, para destinarlo a ampliación de las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria y Bachillerato “IES María Guerrero”, en Collado Villalba.

Segundo.—Remitir el acuerdo a la administración Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma.

Tercero.—Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitiva y para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas administraciones.

Cuarto.—Facultar a la Alcaldía para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.

Se expone al público dicho expediente durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, pudiendo examinarse el presente expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que se tengan por convenientes y quedando definitivamente aprobado en el supuesto de que durante tal plazo no se presentase ninguna, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, sobre las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de que deba ser íntegramente publicado para su entrada en vigor.

Collado Villalba, a 30 de octubre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(03/17.768/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**62****DAGANZO DE ARRIBA**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El señor alcalde-presidente, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, he dictado el siguiente decreto.

Estando prevista mi ausencia del municipio durante el período comprendido entre los días 15 de noviembre de 2024 al 18 de noviembre de 2024, ambos inclusive, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, me sustituirá en la totalidad de mis funciones el primer teniente de alcalde don Juan Antonio Rodríguez de Blas.

Daganzo, a 30 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/17.759/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**63****DAGANZO DE ARRIBA**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Daganzo, en sesión extraordinaria celebrada, el día 9 de octubre de 2024, acordó la modificación de la Ordenanza F-4 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos legales establecidos.

Daganzo de Arriba, a 30 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/17.765/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**64****DAGANZO DE ARRIBA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Daganzo, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2024, acordó la modificación de la Ordenanza F-1 Reguladora de la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos legales establecidos.

Daganzo de Arriba, a 30 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/17.762/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**65**
**EL BOALO**
**RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, una vez resueltas las alegaciones, ha acordado elevar a definitivo el acuerdo de:

Aprobar la modificación de la “Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos”, conforme a la propuesta que obra en el expediente.

De tal forma que se modifica el artículo 7, epígrafe 1, quedando su redacción según cuanto sigue:

Art. 7.—1. Las cuotas anuales a aplicar serán las siguientes:

<b>EPÍGRAFE 1. USOS DOMÉSTICOS</b>		
	Por cada vivienda colectiva (tarifa básica)	99,17 €
	Por cada metro cúbico de restos vegetales	6,75 €
<b>EPÍGRAFE 2. ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, RESTAURACIÓN Y ASIMILADOS</b>		
	2.1. Bares y cafeterías	247,88 €
	2.2. Restaurantes	
	Hasta 40 mesas	297,47 €
	Por cada 20 mesas más o fracción	99,17 €
	2.3. Alojamientos y asimilados	
	De hasta 10 habitaciones	247,88 €
	De 11 a 30 habitaciones	495,77 €
	De 30 a 50 habitaciones	793,25 €
	Por cada habitación más	19,82 €
<b>EPÍGRAFE 3. COMERCIOS</b>		
	3.1. Al por menor de alimentación (fruterías, pescaderías, carnicerías, etc.)	
	De hasta 150 m <sup>2</sup>	297,47 €
	De 151 a 200 m <sup>2</sup>	396,63 €
	De más de 200 m <sup>2</sup>	495,77 €
	3.2. Al por menor de otros artículos (droguerías, joyerías, ferreterías, tejidos, muebles, calzado, electrodomésticos, peluquerías, etc)	218,13 €
	3.3. Galerías de alimentación, autoservicios y otros comerciales	
	Hasta 150 m <sup>2</sup>	297,47 €
	Cada 100 m <sup>2</sup> más o fracción	198,30 €
<b>EPÍGRAFE 4. OTROS ESTABLECIMIENTOS</b>		
	4.1. Despachos profesionales, oficinas y similares	218,13 €
	4.2. Naves y almacenes, talleres y similares	
	Hasta 150 m <sup>2</sup>	218,13 €
	Cada 100 m <sup>2</sup> más o fracción	49,58 €
	4.3. Grandes superficies comerciales, de ocio o asimilables	
	Hasta 150 m <sup>2</sup>	297,47 €
	Cada 100 m <sup>2</sup> más o fracción	198,30 €
	4.4. Usos docentes (colegios, guarderías, academias, etc)	
	Hasta 150 m <sup>2</sup>	297,47 €
	Cada 100 m <sup>2</sup> más o fracción	49,58 €
<b>EPÍGRAFE 5. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES</b>		
	Se establecerá por la Junta de Gobierno, en función del volumen medio de residuos generados atendiendo al criterio que sigue:	
	Hasta 100 litros	297,47 €
	Cada 100 litros más o fracción	297,47 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas

Locales, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En El Boalo, a 29 de octubre de 2024.—El alcalde, Sergio Sánchez Yunquera.

(03/17.717/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**66****FRESNO DE TOROTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Fresno de Torote, de 7 de noviembre de 2024, se ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y tratamiento de residuos. por lo que se expone al público a efectos de que los interesados, a tenor del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 111 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Plazo de presentación de reclamaciones y de examinar el expediente: treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Lugar donde se encuentra el expediente: Intervención del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante quién se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario ni publicación, entrando en vigor la ordenanza que se adjunta hasta su modificación o derogación expresa.

En Fresno de Torote, a 8 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/18.273/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**67****FRESNO DE TOROTE**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Fresno de Torote, de 7 de noviembre de 2024, se ha aprobado inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y culturales, por lo que se expone al público, a efectos de que los interesados, a tenor del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 111 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Plazo de presentación de reclamaciones y de examinar el expediente: Treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Lugar donde se encuentra el expediente: Intervención del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante quién se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario ni publicación, entrando en vigor la ordenanza que se adjunta hasta su modificación o derogación expresa.

En Fresno de Torote, a 8 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/18.271/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****68****FRESNO DE TOROTE****OFERTAS DE EMPLEO**

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza de auxiliar de cocina, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

No habiendo ningún aspirante excluido de la relación provisional.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://fresnodetorote.es>

En Fresno de Torote, a 6 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/18.210/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****69****FRESNO DE TOROTE****OFERTAS DE EMPLEO**

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de dos plazas de peón de mantenimiento, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

No habiendo ningún aspirante excluido de la relación provisional.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://fresnodetorote.es>

En Fresno de Torote, a 6 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/18.212/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**70****GUADARRAMA**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadarrama, de 18 de octubre de 2024, se han aprobado las bases por las que se regirá el proceso selectivo, por concurso-oposición libre, de cuatro plazas de Técnico de Administración General; subescala Técnica; subgrupo A.1; de Administración General del Ayuntamiento de Guadarrama, incluidas en la Oferta de Empleo Público, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2024 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 254, de 24 de octubre de 2024, cuyas características son:

- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.
- Clase: ...
- Denominación: Técnicos de Administración General.
- Número de vacantes: cuatro.
- Funciones encomendadas: no singularizado.
- Sistema de selección: concurso-oposición libre.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Guadarrama <https://www.guadarrama.es/indexb.php>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

En Guadarrama, a 28 de octubre de 2024.—El alcalde, Diosdado Soto Pérez.

(02/17.602/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

71

#### HUMANES DE MADRID

##### OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución de alcaldía número 3429/2024, de 7 de noviembre de 2024, se ha dictado la siguiente resolución:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, aprobadas por decreto de Alcaldía número 4511, de 27 de diciembre de 2022, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310 de 29 de diciembre de 2022, así como modificación de bases aprobadas por decreto de Alcaldía número 1182, de 2 de abril de 2024, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 91, de 17 de abril de 2024, para la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, aprobada por resolución de Alcaldía número 1751 de fecha 17 de mayo de 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 116, de fecha 17 de mayo de 2022. Considerando adicionalmente el plazo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

##### HE RESUELTO

Primero.—Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en los mencionados procesos, ordenando su exposición nominal cerrada y completa, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la plaza de la Constitución, número 1, de Humanes de Madrid, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://ayto-humanesdemadrid.es>

Segundo.—Los aspirantes provisionalmente excluidos o no incluidos, con instancia presentada en legal forma, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanación, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayto-humanesdemadrid.es/> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Tercero.—Concluido dicho plazo, se hará público el anuncio de aprobación de las listas definitivas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayto-humanesdemadrid.es/> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, quedando elevada automáticamente a definitiva, si en el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

La listas definitivas se harán públicas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayto-humanesdemadrid.es/> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes.

Cuarto.—Los tribunales calificadoros, estarán compuestos por los siguientes miembros, en cada procedimiento, debiéndose abstener aquel en quien no concurra requisito de idoneidad.

##### **Abogada Asesora de Mujer.**

— Presidente:

Titular: D. Álvaro Fernández Rodríguez-Arango.

Suplente: D. Emilio Rodríguez Clarambo.

— Secretario/a:

Titular: D.<sup>a</sup> Cristina Moro Sanjuán.

Suplente: D. Jerónimo Martínez Romero.

## — Vocales:

Titular: D.<sup>a</sup> María Delfina Martín Ugena.  
Suplente: D. Gabriel Fortes Arcas.

Titular: D. Alonso Rapado Márquez.  
Suplente: D. Alberto Castellanos Macías.

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Belén Sandoval Esteban-Zazo.  
Suplente: D. Vicente José Delgado Martín.

Titular: D. Carlos José González Moreno.  
Suplente: D.<sup>a</sup> María del Carmen Martín Delgado.

## — Observador/a:

Titular: D.<sup>a</sup> María Elena Contreras Rodríguez.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Esther Teresa Pérez Mendiola.

**Auxiliar Administrativo.****Auxiliar Administrativo Servicios Sociales.****Recepcionista.**

## — Presidente:

Titular: D. Álvaro Fernández Rodríguez-Arango.  
Suplente: D. Juan Antonio Sánchez Muñoz.

## — Secretario/a:

Titular: D.<sup>a</sup> Cristina Moro Sanjuán.  
Suplente: D. Jerónimo Martínez Romero.

## — Vocales:

Titular: D.<sup>a</sup> María Delfina Martín Ugena.  
Suplente: D. Gabriel Fortes Arcas.

Titular: D. Alonso Rapado Márquez.  
Suplente: D. Alberto Castellanos Macías.

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Belén Sandoval Esteban-Zazo.  
Suplente: D. Vicente José Delgado Martín.

Titular: D. Ricardo García Tagle.  
Suplente: D.<sup>a</sup> M. Belén Lucas Blázquez.

## — Observador/a:

Titular: D.<sup>a</sup> María Elena Contreras Rodríguez.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Esther Teresa Pérez Mendiola.

**Auxiliar Técnico Informático.**

## — Presidente:

Titular: D. Álvaro Fernández Rodríguez-Arango.  
Suplente: D. Juan Antonio Sánchez Muñoz.

## — Secretario/a:

Titular: D.<sup>a</sup> Cristina Moro Sanjuán.  
Suplente: D. Jerónimo Martínez Romero.

## — Vocales:

Titular: D.<sup>a</sup> María Delfina Martín Ugena.  
Suplente: D. Gabriel Fortes Arcas.

Titular: D. Alonso Rapado Márquez.  
Suplente: D. Alberto Castellanos Macías.

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Belén Sandoval Esteban-Zazo.  
Suplente: D. Vicente José Delgado Martín.

Titular: D. Jesús Iglesias Mirad.  
Suplente: D.<sup>a</sup> María del Carmen Martín Delgado.

## — Observador/a:

Titular: D.<sup>a</sup> María Elena Contreras Rodríguez.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Esther Teresa Pérez Mendiola.

**Profesor de Música.**

## — Presidente:

Titular: D. Álvaro Fernández Rodríguez-Arango.  
Suplente: D. Juan Antonio Sánchez Muñoz.

## — Secretario/a:

Titular: D.<sup>a</sup> Cristina Moro Sanjuán.  
Suplente: D. Jerónimo Martínez Romero.

## — Vocales:

Titular: D.<sup>a</sup> María Delfina Martín Ugena.  
Suplente: D. Gabriel Fortes Arcas.

Titular: D. Alonso Rapado Márquez.  
Suplente: D. Alberto Castellanos Macías.

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Belén Sandoval Esteban-Zazo.  
Suplente: D. Vicente José Delgado Martín.

Titular: D. Pedro Manuel Oliver Fernández.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Camino del Campo Becares.

## — Observador/a:

Titular: D.<sup>a</sup> María Elena Contreras Rodríguez.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Esther Teresa Pérez Mendiola.

**Técnico Medioambiental.**

## — Presidente:

Titular: D. Álvaro Fernández Rodríguez-Arango.  
Suplente: D. Emilio Rodríguez Clarambo.

## — Secretario/a:

Titular: D.<sup>a</sup> Cristina Moro Sanjuán.  
Suplente: D. Jerónimo Martínez Romero.

## — Vocales:

Titular: D.<sup>a</sup> María Delfina Martín Ugena.  
Suplente: D. Gabriel Fortes Arcas.

Titular: D. Alonso Rapado Márquez.  
Suplente: D. Alberto Castellanos Macías.

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Belén Sandoval Esteban-Zazo.  
Suplente: D. Vicente José Delgado Martín.

Titular: D. Ricardo Luis Izquierdo Escribano.  
Suplente: D.<sup>a</sup> María del Carmen Martín Delgado.

## — Observador/a:

Titular: D.<sup>a</sup> María Elena Contreras Rodríguez.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Esther Teresa Pérez Mendiola.

**Trabajador Social.**

## — Presidente:

Titular: D. Álvaro Fernández Rodríguez-Arango.  
Suplente: D. Juan Antonio Sánchez Muñoz.

## — Secretario/a:

Titular: D.<sup>a</sup> Cristina Moro Sanjuán.  
Suplente: D. Jerónimo Martínez Romero.



## — Vocales:

Titular: D.<sup>a</sup> María Delfina Martín Ugena.  
Suplente: D. Gabriel Fortes Arcas.

Titular: D. Alonso Rapado Márquez.  
Suplente: D. Alberto Castellanos Macías.

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Belén Sandoval Esteban-Zazo.  
Suplente: D. Vicente José Delgado Martín.

Titular: D.<sup>a</sup> Gema Aguado Hernando.  
Suplente: D.<sup>a</sup> María del Carmen Martín Delgado.

## — Observador/a:

Titular: D.<sup>a</sup> María Elena Contreras Rodríguez.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Esther Teresa Pérez Mendiola.

**Coordinador Servicios Generales.**

## — Presidente:

Titular: D. Álvaro Fernández Rodríguez-Arango.  
Suplente: D. Juan Antonio Sánchez Muñoz.

## — Secretario/a:

Titular: D.<sup>a</sup> Cristina Moro Sanjuán.  
Suplente: D. Jerónimo Martínez Romero.

## — Vocales:

Titular: D.<sup>a</sup> María Delfina Martín Ugena.  
Suplente: D. Gabriel Fortes Arcas.

Titular: D. Alonso Rapado Márquez.  
Suplente: D. Alberto Castellanos Macías.

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Belén Sandoval Esteban-Zazo.  
Suplente: D. Vicente José Delgado Martín.

Titular: D.<sup>a</sup> M. Belén Lucas Blázquez.  
Suplente: D.<sup>a</sup> María del Carmen Martín Delgado.

## — Observador/a:

Titular: D.<sup>a</sup> María Elena Contreras Rodríguez.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Esther Teresa Pérez Mendiola.

**Informador Juvenil.****Monitor Juventud.****Monitor Tenis.****Profesor de Karate.****Monitor Aerobic.****Monitor Baloncesto.**

## — Presidente:

Titular: D. Álvaro Fernández Rodríguez-Arango.  
Suplente: D. Juan Antonio Sánchez Muñoz.

## — Secretario/a:

Titular: D.<sup>a</sup> Cristina Moro Sanjuán.  
Suplente: D. Jerónimo Martínez Romero.

## — Vocales:

Titular: D.<sup>a</sup> María Delfina Martín Ugena.  
Suplente: D. Gabriel Fortes Arcas.

Titular: D. Alonso Rapado Márquez.  
Suplente: D. Alberto Castellanos Macías.

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Belén Sandoval Esteban-Zazo.  
Suplente: D. Vicente José Delgado Martín.

Titular: D.<sup>a</sup> María del Carmen Martín Delgado.  
Suplente: D.<sup>a</sup> M. Belén Lucas Blázquez.

— Observador/a:

Titular: D.<sup>a</sup> María Elena Contreras Rodríguez.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Esther Teresa Pérez Mendiola.

**Oficial 1.<sup>a</sup> Carpintero.**

**Oficial 1.<sup>a</sup> Compresor.**

**Peón R/Residuos.**

**Peón Barrendero.**

**Peón Cometidos Múltiples.**

**Peón Jardinero.**

— Presidente:

Titular: D. Álvaro Fernández Rodríguez-Arango.  
Suplente: D. Juan Antonio Sánchez Muñoz.

— Secretario/a:

Titular: D.<sup>a</sup> Cristina Moro Sanjuán.  
Suplente: D. Jerónimo Martínez Romero.

— Vocales:

Titular: D.<sup>a</sup> María Delfina Martín Ugena.  
Suplente: D. Gabriel Fortes Arcas.

Titular: D. Alonso Rapado Márquez.  
Suplente: D. Alberto Castellanos Macías.

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Belén Sandoval Esteban-Zazo.  
Suplente: D. Vicente José Delgado Martín.

Titular: D.<sup>a</sup> M. Belén Lucas Blázquez.  
Suplente: D.<sup>a</sup> María del Carmen Martín Delgado.

— Observador/a:

Titular: D.<sup>a</sup> María Elena Contreras Rodríguez.  
Suplente: D.<sup>a</sup> Esther Teresa Pérez Mendiola.

Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos al régimen general de abstención y recusación previsto en la legislación vigente.

Quinto.—En aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, con el alcance y efectos recogidos en el mismo, visto el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo (artículos 112, 115, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.
- II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
- III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Humanes de Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—El alcalde, Óscar Lalanne Martínez de la Casa.

(03/18.253/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****72****LOS MOLINOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión ordinaria realizada por el Pleno de este Ayuntamiento el 7 de noviembre de 2024, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza número 5, reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días hábiles, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Molinos, a 8 de noviembre de 2024.—El alcalde, Antonio Coello Gómez-Rey.  
(03/18.236/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****73****LOS SANTOS DE LA HUMOSA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 5/2024, en la modalidad de transferencia de créditos, por importe de 15.549,71 euros.

Al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo acuerdo, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 240, de 8 de octubre de 2024, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

**CAPÍTULOS QUE INCREMENTAN CRÉDITO**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
3	15.549,71 €

**CAPÍTULOS QUE SE DISMINUYE CRÉDITO**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	15.549,71 €

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Los Santos de la Humosa, a 30 de octubre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Carolina Urtasun Calleja.

(03/17.710/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****74****LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de 29 de octubre de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://lozoyuela.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, a 30 de octubre de 2024.—El alcalde presidente, Francisco Javier Aunión Robles.

(03/17.714/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****75****MECO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 29 de octubre de 2024, el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.ayto-meco.es/eAdmin/Foliado.do?cwFol=B268A8AE489F5741>

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Meco, a 30 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Pedro L. Sanz Carlavilla.

(03/17.732/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****76****MORALZARZAL****PERSONAL**

Por resolución de la Concejalía-Delegada de Hacienda, RR. HH. y digitalización, de 20 de noviembre de 2023, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria de selección, para para la integración en el subgrupo de clasificación superior A2, de las plazas de miembros de Policía Local, Subinspector/a, del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Moralzarzal, mediante proceso selectivo por oposición y promoción interna.

Finalizado el proceso selectivo, por resolución de la Concejalía-Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Digitalización número 1765/2024, de 8 de octubre de 2024, se aprobó la integración en el subgrupo de clasificación A2 de los previstos en el artículo 33 Escalas y Categorías, apartado b), de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, a los siguientes integrantes del cuerpo de Policía Local, que han aprobado el proceso selectivo realizado:

CATEGORÍAS	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DOCUMENTO
Subinspector/a	AZNAR LÓPEZ, DOLORES MARÍA	***0388**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moralzarzal, a 29 de octubre de 2024.—El concejal de Área, segundo teniente de alcalde, Fernando Javier Cobo Bayo.

(03/17.679/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****77****MÓSTOLES****LICENCIAS**

Según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública, durante un período de 20 días, la solicitud de Evaluación Ambiental instada por Duomo Motor, S. L., para el ejercicio de la actividad de taller de reparación, exposición y venta de motocicletas, en la finca sita en la calle Juan de la Cierva, número 9 , de referencia expediente U.073.I/2024/4, a efectos de que dentro de dicho período, quien se considere afectado, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 9 de julio de 2024.—El presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sergio María Soler Hernández.

(02/11.988/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****78****MÓSTOLES****LICENCIAS**

Según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública, durante un período de 20 días, la solicitud de Evaluación Ambiental instada por Utiplast, S. L., para el ejercicio de la actividad de taller de mecanizados metálicos e inyección de plásticos, en la finca sita en la calle Marcelino Camacho, número 31, de referencia expediente U.073.I/2024/5, a efectos de que dentro de dicho período, quien se considere afectado, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 10 de julio de 2024.—El presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sergio María Soler Hernández.

(02/12.067/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**79****PARLA**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía, de 25 de septiembre de 2024, se acuerda el nombramiento de los integrantes de la Junta de Gobierno Local, quedando de la siguiente forma:

Primero.—La Junta de Gobierno Local estará integrada por el alcalde, que actuará como presidente, y por los siguientes miembros:

- D.<sup>a</sup> Gema García Torres.
- D. Andrés Correa Barbado.
- D.<sup>a</sup> Nerea Ruiz-Roso López.
- D.<sup>a</sup> Gema Isabel Torres.
- D. Bruno Garrido Pascual.
- D.<sup>a</sup> María Curiel Sánchez.
- D. Javier González Serrano.
- D. Miguel Fuentes Sánchez.
- D.<sup>a</sup> Marina Morcillo López.

Segundo.—Nombrar concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local a D. Bruno Garrido Pascual.

Tercero.—Nombrar como sustitutas del concejal-secretario para los casos de ausencia, vacante o enfermedad del mismo, y por el siguiente orden a D.<sup>a</sup> Nerea Ruiz-Roso López y D.<sup>a</sup> Gema Isabel Torres.

Cuarto.—Quedan sin efectos cuantos decretos y acuerdos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y concejales-secretarios.

Quinto.—La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la web del Ayuntamiento de Parla.

Sexto.—El presente decreto se notificará a los interesados y se dará cuenta al Pleno.

Parla, a 21 de octubre de 2024.—El alcalde, Ramón Jurado Rodríguez.

(03/17.660/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****80****PARLA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por decreto de Alcaldía, de 25 de septiembre de 2024, se acuerda el nombramiento de tenientes de alcalde, quedando de la siguiente forma:

Primero.—Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales y concejalas:

- Primer teniente de alcalde: D. Andrés Correa Barbado.
- Segunda teniente de alcalde: D.<sup>a</sup> Gema García Torres.
- Tercer teniente de alcalde: D. Miguel Fuentes Sánchez.
- Cuarto teniente de alcalde: D. Bruno Garrido Pascual.

Segundo.—Corresponderá a los cargos nombrados sustituir, por su orden de nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

Tercero.—Quedan sin efecto cuantos decretos y acuerdos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Parla.

Cuarto.—La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la web del Ayuntamiento de Parla.

Quinta.—El presente decreto se notificará a los interesados y se dará cuenta al Pleno.

Parla, a 21 de octubre de 2024.—El alcalde, Ramón Jurado Rodríguez.

(03/17.661/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

81

PARLA

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía de 26 de septiembre de 2024, se acuerda la modificación de los órganos y unidades administrativas, quedando de la siguiente forma:

Primero.—Los órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Parla se estructuran y organizan en las siguientes delegaciones que se especifican a continuación:

1. Delegación del Área de Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía.
2. Delegación del Área de Presidencia, Cultura, Comercio e Interculturalidad.
3. Delegación del Área de Juventud, Transición Ecológica y Movilidad Sostenible.
4. Delegación del Área de Desarrollo Urbano e Industrial, Patrimonio Municipal y Obras Públicas.
5. Delegación del Área de Parques y Jardines, Zonas Verdes, Arbolado Urbano, Sanidad, Salud Pública y Venta Ambulante.
6. Delegación del Área de Limpieza Viaria y Mantenimiento de Edificios Municipales.
7. Delegación del Área de Bienestar Social y Mayores.
8. Delegación del Área de Comunicación, Nuevas Tecnologías y Bienestar Animal.
9. Delegación del Área de Empleo, Formación, Igualdad, Vivienda y Consumo.
10. Delegación del Área de Deportes, Transportes, Migración y Convivencia.
11. Delegación del Área de Educación, Infancia, Adolescencia, Inclusión y Agenda 2030.

Segundo.—De conformidad con el artículo 46 y siguientes del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de la Villa de Parla, la Jefatura superior de las Áreas de Gobierno corresponde al concejal al que se confiera la delegación del Área.

Tercero.—Se confiere la delegación del Área de Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía, a D. Andrés Correa Barbado, que comprende los siguientes órganos y unidades administrativas:

- Atención a la ciudadanía.
- Transparencia.
- Protección de datos personales.
- Quejas y sugerencias.
- Ingresos y recaudación.
- Planificación y gestión económica.
- Gestión Tributaria.
- Contratación.
- Intervención General.
- Contabilidad y Tesorería.
- Jurado Económico-Administrativo.
- Recursos Humanos.
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Estadística.
- Sanciones y multas.
- Participación ciudadana.

Cuarto.—Se confiere delegación del Área de Presidencia, Cultura, Comercio e Interculturalidad, a D.<sup>a</sup> Gema García Torres, que comprende los siguientes órganos y unidades administrativas:

- Presidencia.
- Protocolo.
- Actividades culturales.
- Bibliotecas y centros culturales.
- Escuelas culturales municipales.

- Comercio.
- Fiestas municipales.
- Interculturalidad.
- Gestión del Patrimonio Histórico.
- Responsabilidad patrimonial.

Quinto.—Se confiere la delegación del Área de Juventud, Transición Ecológica y Movilidad Sostenible, a D. Miguel Fuentes Sánchez, que comprende los siguientes órganos y unidades administrativas:

- Juventud.
- Transición ecológica.
- Movilidad sostenible.
- Biodiversidad.
- Contaminación atmosférica.
- Huertos urbanos.
- Restauración ecológica de la Cantueña y Arroyo Humanejos.
- Calidad del aire.
- Directrices de nuevas plantaciones.

Sexto.—Se confiere la delegación del Área de Desarrollo Urbano e Industrial, Patrimonio Municipal y Obras Públicas, a D. Bruno Garrido Pascual, que comprende los siguientes órganos y unidades administrativas:

- Secretaría de la Junta de Gobierno Local.
- Planeamiento Urbanístico.
- Rehabilitación y regeneración urbana.
- Gestión Urbanística: obras y actividades.
- Patrimonio Municipal.
- Obras Públicas.
- Archivo Municipal.

Séptimo.—Se confiere la delegación del Área de Parques y Jardines, Sanidad, Salud Pública y Venta Ambulante, a D.<sup>a</sup> Nerea Ruiz-Roso López, que comprende los siguientes órganos y unidades administrativas:

- Parques y jardines.
- Zonas verdes de edificios municipales.
- Zonas verdes y arbolado de colegios públicos y del centro ocupacional.
- Jardín Botánico.
- Sanidad y salud pública.
- Centro de atención integral a la drogodependencia.
- Venta ambulante.
- Terrazas y veladores.

Octavo.—Se confiere la delegación del Área de Limpieza Viaria y Mantenimiento de Edificios Municipales, a D.<sup>a</sup> Gema Isabel Torres, que comprende los siguientes órganos y unidades administrativas:

- Mantenimiento de edificios municipales.
- Limpieza.
- Gestión de residuos sólidos urbanos.

Noveno.—Se confiere la delegación del Área de Bienestar Social y Mayores, a D.<sup>a</sup> María Curiel Sánchez, que comprende los siguientes órganos y unidades administrativas:

- Servicios Sociales.
- Centro ocupacional.
- Atención a mayores.

Décimo.—Se confiere la delegación del Área de Comunicación, Nuevas Tecnologías y Bienestar Animal, a D. Alberto Rico Esteban, que comprende los siguientes órganos y unidades administrativas:

- Comunicación.
- Imprenta.
- Informática.
- Bienestar animal.

Decimoprimer.—Se confiere la delegación del Área de Empleo, Formación, Igualdad, Vivienda y Consumo, a D.<sup>a</sup> Marina Morcillo López, que comprende los siguientes órganos y unidades administrativas:

- Formación y empleo.
- Oficina Municipal de Vivienda.
- Igualdad, Feminismo y LGTBI.
- Violencia de género.
- Consumo.

Decimosegundo.—Se confiere la delegación del Área de Deportes, Transportes, Migración y Convivencia, a D. Javier González Serrano, que comprende los siguientes órganos y unidades administrativas:

- Deportes.
- Transportes y parque móvil municipal.
- Migración.
- Convivencia.

Decimotercero.—Se confiere la delegación del Área de Educación, Infancia, Adolescencia, Inclusión y Agenda 2030, a D.<sup>a</sup> Isabel María Ávila Fernández, que comprende los siguientes órganos y unidades administrativas:

- Educación.
- Infancia y adolescencia.
- Inclusión.
- Agenda 2030.

Parla, a 21 de octubre de 2024.—El alcalde, Ramón Jurado Rodríguez.

(03/17.662/24)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

82

PARLA

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de fecha 18 de octubre de 2024, de aprobación por la Junta de Gobierno Local de la convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas para la participación en la Cabalgata de Reyes 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>):

BDNS (Identif.): 794372

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las asociaciones y entidades ciudadanas, legalmente constituidas inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar registradas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad presentes en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*—La presente convocatoria tiene por objeto definir los términos y condiciones que regirá la concesión de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Parla, con cargo a los créditos del presupuesto municipal, que tengan por objeto la financiación parcial de los proyectos que se presenten para promover la participación en la Cabalgata de Reyes que se celebrará el 5 de enero de 2025 en Parla.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en Pleno de fecha 28 de diciembre de 2004, y publicada el día 8 de marzo de 2005 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM).

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de quince mil euros (15.000,00 euros) con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2025, pendiente de aprobación, en concepto de subvenciones y con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.02 “Convocatorias Subvenciones Entidades Culturales sin ánimo de lucro”. Tendrá carácter anual, el pago se realizará con cargo al presupuesto mencionado tras su justificación y como se establece en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en la presente convocatoria, se dirigirán a la Concejalía de Cultura, y se presentarán hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a través de la Base Nacional de Subvenciones. Así mismo la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, portal web municipal.

Parla, a 18 de octubre de 2024.—La concejala-delegada del Área de Presidencia, Cultura, Comercio e Interculturalidad, Gema García Torres.

(03/17.854/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**83****RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, el expediente de modificación de crédito 21/2024 con mayores ingresos y modificación del Anexo de Inversiones, estará de manifiesto al público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid:

<https://www.rivasciudad.es/servicio/hacienda/2024/11/05/expediente-de-modificacion-de-credito-21-2024/862600239469/>,

por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Entidad con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a través del trámite <https://www.rivasciudad.es/tramite/alegaciones-reclamaciones-publicaciones-en-periodo-de-informacion-publica/>

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Podrán no ser tenidas en cuenta las reclamaciones que no sean presentadas a través del trámite establecido para tal efecto.

Norma que lo justifica:

Artículo 66.6, Título IV, Capítulo II, Sección 3.<sup>a</sup> de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”.

En Rivas-Vaciamadrid, a 7 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Aida Castillejo Parrilla.

(03/18.226/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****84****RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, el expediente de modificación de crédito 20/2024 de utilización del remanente de Tesorería para gastos generales, estará de manifiesto al público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid:

<https://www.rivasciudad.es/servicio/hacienda/2024/11/05/expediente-de-modificacion-de-credito-20-2024/862600239462/>,

por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Entidad con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a través del trámite <https://www.rivasciudad.es/tramite/alegaciones-reclamaciones-publicaciones-en-periodo-de-informacion-publica/>

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Podrán no ser tenidas en cuenta las reclamaciones que no sean presentadas a través del trámite establecido para tal efecto.

Norma que lo justifica:

Artículo 66.6, Título IV, Capítulo II, Sección 3.<sup>a</sup> de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”.

En Rivas-Vaciamadrid, a 7 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Aida Castillejo Parrilla.

(03/18.227/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**85**

#### SEVILLA LA NUEVA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2024, de la entidad de Sevilla la Nueva, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos número 11/2024, del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

##### ALTAS DE CRÉDITO POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL	60.000,00 €
CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.833,77 €
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	95.000,00 €
<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITO</b>	<b>156.833,77 €</b>

##### BAJAS DE CRÉDITO POR CAPÍTULOS

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	138.683,77 €
C) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6: INVERSIONES REALES	18.150,00 €
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO</b>	<b>156.833,77 €</b>

Esta modificación del presupuesto municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sevilla la Nueva, a 30 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/17.721/24)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

86

## TORREJÓN DE ARDOZ

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución de fecha 28 de octubre de 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, por la que se convocan las subvenciones destinadas al “Concurso de decoración navideña de escaparates del comercio minorista de Torrejón de Ardoz”, en el ámbito de la Concejalía de Empleo correspondiente al año 2024. (Código: 2024/2024/3/640828/000).

BDNS 794515

Primero. *Beneficiarios.*—Son beneficiarios de estas subvenciones todos aquellos pequeños y medianos comercios de la ciudad de Torrejón de Ardoz.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso de acreedores, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso de acreedores, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Segundo. *Objeto.*—Constituye el objeto de estas bases la convocatoria del concurso de decoración navideña de escaparates del comercio minorista de Torrejón de Ardoz. Este concurso celebra ya su XXVI edición en la zona centro, (en colaboración con la asociación de comerciantes de la zona) y la XVII edición para el resto de barrios del municipio.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento:

<https://www.ayto-torreon.es/sites/default/files/inline-files/Ordenanza%20y%20bases%20reguladoras%20concesion%20subvenciones.pdf>

y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

[http://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOBCM/2016/12/27/BOBCM-20161227-48.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOBCM/2016/12/27/BOBCM-20161227-48.PDF)

Cuarto. *Cuantía.*— El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con cargo a la partida presupuestaria en la aplicación 010 43300 48000, denominada “ayudas y premios” del vigente presupuesto para el año 2024, se destinará un máximo de 5.300,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes y documentación.*—Las solicitudes se deberán presentar a través de sede electrónica (con certificado o DNI electrónico) o en su defecto de forma presencial a través del Registro Municipal desde el día 20 al 30 de noviembre de 2024.

Sexto. *Otros datos.*— El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo de ejecución de los programas presentados para su subvención será hasta el 15 de enero de 2025.

El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2024.

Torrejón de Ardoz, a 31 de octubre de 2024.—El alcalde, Alejandro Navarro Prieto.

(03/17.864/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**87****VENTURADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose instruido expediente de imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2024 acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( <http://venturada.sedelectronica.es> ).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Venturada, a 7 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Carolina Folgueira Flores.

(03/18.314/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**88****VILLALBILLA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2024, por la que se convocan las ayudas económicas para deportistas individuales del Ayuntamiento de Villalbilla.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es) ) y en la página web del Ayuntamiento de Villalbilla, <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/transparencia/3b992256-757c-4e69-b389-9f5042d29e53/>

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 794123

*Objeto de la subvención.*—En concreto, estas becas se convocan para apoyar a deportistas individuales que estén empadronados en el municipio de Villalbilla, como medio de apoyar y promover el deporte de competición en nuestra localidad y, de esta forma, conseguir logros deportivos para el municipio de Villalbilla. Se considera deporte de carácter individual todo aquel deporte que, en función de su reglamentación, sea practicado por uno o dos deportistas como máximo.

*Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las becas las personas físicas de nacionalidad española que sean deportistas federados, de cualquier categoría, exclusivamente en la modalidad de deporte individual, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida en el rango de 8 años a 30 años. Dicha edad deberá poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar empadronado en el municipio de Villalbilla con una antigüedad mínima de dos años, computándose los años que se establezcan de forma consecutiva al año en que se realice la solicitud.
- Estar en posesión de una licencia federativa expedida por la Federación deportiva que corresponda, estando ésta vigente para el año en curso en que se realice la solicitud. Se deberá demostrar que en los dos años anteriores también estaba en posesión de la misma.
- Acreditar nivel deportivo en la especialidad, por lo menos, en los dos años anteriores a la solicitud, y tener proyección de futuro.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, el Ayuntamiento de Villalbilla y la Seguridad Social.
- No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- No estar incurso en causa de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones).

*Aspectos generales.*—1. El procedimiento de concesión de las becas para deportistas individuales objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

*Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes para la obtención de una beca se deberán presentar obligatoriamente en el modelo oficial establecido, con destino al servicio de Deportes, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

*Pago de la beca.*—1. El pago de las becas tendrá carácter anticipado, realizándose antes del inicio de la temporada deportiva correspondiente a cada convocatoria.

*Justificación de la beca.*—1. Las personas beneficiarias de las becas vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones, debiendo presentar la siguiente documentación justificativa antes del 30 noviembre 2025.

En Villalbilla, a 4 de noviembre de 2024.—El secretario general del Ayuntamiento de Villalbilla, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/17.941/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 89 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES VEGA DEL GUADALIX

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2025 y las bases de ejecución del mismo así como la plantilla de personal, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles en el Registro de esta Mancomunidad.

En El Molar, a 28 de octubre de 2024.—El presidente, Borja Díaz de la Morena.

(03/17.677/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 90 **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS EL MOLAR, SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX Y GUADALIX DE LA SIERRA**

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de 28 de octubre de 2024, se aprobó inicialmente:

Presupuesto general de 2025, plantilla-relación de puestos de trabajo y bases de ejecución.

Dichos documentos se exponen al público a efectos de que los interesados, a tenor del artículo 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Plazo de presentación de reclamaciones y de examinar el expediente: quince días hábiles siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Lugar donde se encuentra el expediente: Intervención del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante quién se reclama: Junta de la Mancomunidad.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, entrando en vigor.

Guadalix de la Sierra, a 30 de octubre de 2024.—El presidente, Borja Díaz.

(03/17.828/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****91 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS EL MOLAR,  
SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX  
Y GUADALIX DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de 28 de octubre de 2024, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 01/2024 con el siguiente resumen:

	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
<b>CAPÍTULO GASTOS</b>		
II	Compra bienes y servicios corrientes	82.000,00
<b>CAPÍTULO INGRESOS</b>		
VIII	Remanente tesorería	82.000,00

Dichos documentos se exponen al público a efectos de que los interesados, a tenor del artículo 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con las siguientes normas:

- Plazo de presentación de reclamaciones y de examinar el expediente: quince días hábiles siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Lugar donde se encuentra el expediente: Intervención de la Mancomunidad.
- Órgano ante quién se reclama: Junta de la Mancomunidad.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, entrando en vigor.

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a tenor del artículo 171.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Guadalix de la Sierra, a 30 de octubre de 2024.—El presidente, Borja Díaz.

(03/17.830/24)



## V. OTROS ANUNCIOS

**92****ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID**

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de notario tenía constituida doña Araceli García Cortés, la cual sirvió en la Notaría de Sabadell (Colegio Notarial de Cataluña) y Notaría de Madrid (Colegio Notarial de Madrid).

Lo que se pone en conocimiento conforme determina el artículo 33 del Reglamento Notarial, para que en su caso y dentro del plazo de un mes, se puedan formular las oportunas reclamaciones ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial.

Madrid, a 7 de octubre de 2024.—El decano, P. D., el censor 3.º, Juan Kutz Azqueta.

(02/17.593/24)



**V. OTROS ANUNCIOS****93****UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN  
Y TECNOLOGÍA (UDIT)**

Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT), por la que se publica el plan de estudios de titulación de Máster.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 18 de julio de 2023 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 27 de julio de 2023, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 19 de julio de 2023) a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Diseño de Interiores de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 201, de 20 de agosto de 2024, páginas 106859 a 106860. Referencia: BOE-A-2024-17150.

En Madrid, a 15 de octubre de 2024.—El rector, Juan Cayón Peña.

(02/16.749/24)



**V. OTROS ANUNCIOS****94****UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN  
Y TECNOLOGÍA (UDIT)**

Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT), por la que se publican planes de estudios de titulaciones de Máster Universitario.

Obtenida la verificación de los planes de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Fundación para el Conocimiento Madri+d, y acordado el carácter oficial de los títulos por el Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 6 de enero de 2024 por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 28 de diciembre de 2023) a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, este Rectorado ha resuelto publicar los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Máster Universitario en Ilustración, Máster Universitario en Inteligencia Artificial y Máster Universitario en Diseño de Moda de conformidad a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” número 201, de 20 de agosto de 2024, páginas 106861 a 106864. Referencia: BOE-A-2024-17151.

En Madrid, a 15 de octubre de 2024.—El rector, Juan Cayón Peña.

(02/16.853/24)

